



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 38

Jueves, 15 de febrero de 2024

BORM



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- | | | |
|-----|---|------|
| 697 | Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Profesoras Titulares de Universidad. | 3955 |
| 698 | Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-160/2024, de 13 de febrero de 2024, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución mediante el procedimiento de urgencia de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. | 3956 |
| 699 | Anuncio de la Resolución R-124/2024 de 5 de febrero del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. | 3966 |

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

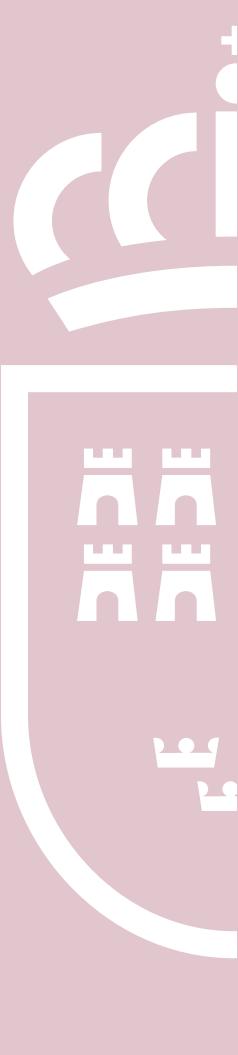
- | | | |
|-----|--|------|
| 700 | Orden de 13 de febrero de 2024 por la que se regulan las bases del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental | 3967 |
| 701 | Resolución de 5 de febrero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario nº 484/2023, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de D. Ramón Ibáñez Azorín contra el acto presunto desestimatorio por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 21 de julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022. | 4043 |

Consejería de Salud

- | | | |
|-----|--|------|
| 702 | Anuncio de notificación a los interesados de la Orden de la Consejería de Salud resolutoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 28 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 178 plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Familia de Atención Primaria (BORM n.º 231 de 05/10/2023). | 4044 |
|-----|--|------|

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- | | | |
|-----|--|------|
| 703 | Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra Personal Estatutario Fijo a doña Raquel Reyes Martínez y a doña Guadalupe Torres Rojas, que han resultado seleccionadas al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 10/01/2019). | 4045 |
|-----|--|------|



Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 704 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias en Atención Primaria tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017. 4047
- 705 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a D. José Joaquín Hernández Roca, que ha resultado seleccionado al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Interna por el turno de acceso libre (BORM 10/01/2019). 4054
- 706 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto directivo de Director/a Médico categoría 1.1 de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia/Oeste). 4056
- 707 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, Jefatura de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital Comarcal del Noroeste de la Gerencia del Área de Salud IV (Noroeste) del Servicio Murciano de Salud. 4062
- 708 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifican la composición de las subcomisiones técnicas específicas en varias categorías/opciones de la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud. 4076

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 709 Decreto n.º 9/2024, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para la realización de las ediciones 2024 y 2025 del programa INCOOVA: Innova, Cooperá y Valida tu Proyecto. 4078
- 710 Decreto n.º 10/2024, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), para la realización de las ediciones 2024 y 2025 del programa EMPRENDEDORES 360. 4085
- 711 Decreto n.º 11/2024, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de las ediciones 2024 y 2025 del Programa RELANZA. 4091

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

- 712 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y eventos en el municipio de Mazarrón. 4097

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 713 Orden de 5 de febrero de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara la existencia de la plaga avispa del almendro (*eurytoma amygdali*) y se dictan medidas fitosanitarias obligatorias para combatirla. 4099



4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 714 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del anexo del proyecto de repotenciación de línea eléctrica a 132 KV, simple circuito, S.T. El Palmar – S.T. Espinardo circuito 1, situada en el término municipal de Murcia, así como relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente n.º 4E21ATE05416 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. 4101

- 715 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se concede autorización ambiental integrada en el expediente AAI20170002, del titular Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA), para la instalación estación de depuración de aguas residuales animal, en el término municipal de Murcia. 4104

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 716 Anuncio de 12 de febrero de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 4105

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

- 717 Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica. 4106
- 718 Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: Aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica (integración de festivos, nocturnos y JOPA por rangos). 4108

Cieza

- 719 Autorización excepcional por interés público para instalación de solar fotovoltaica en las inmediaciones del bombeo y el embalse de la Carrasquilla I. Paraje La Carrasquilla. Comunidad de Regantes Ascoy-Benis-Carrasquilla. 4112
- 720 Autorización excepcional por interés público para instalación solar fotovoltaica de la Comunidad de Regantes de Ascoy. Paraje Charco Lentisco. Comunidad de Regantes Ascoy-Benis-Carrasquilla. 4113

Molina de Segura

- 721 Anuncio de información pública declaración de interés público complejo turístico Fenazar. Expte. 2023-12981. 4114

Mula

- 722 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza de bienestar animal. 4115

Santomera

- 723 Rectificación de error material en bases de selección de Técnico de Planeamiento y Gestión Urbanística. 4116

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Arco Sur Mar Menor", Cabo de Palos (Cartagena)

- 724 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 4118
- 725 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 4119

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- 726 Aprobación inicial del Presupuesto General. 4120



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**697 Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Universidad de Murcia
por la que se nombran Profesoras Titulares de Universidad.**

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 8 de noviembre de 2023 (BOE. 20-11-2023) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D.^a Marta Marín Luna Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento “Química Orgánica”, adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211496

D.^a Carolina Martínez Riquelme Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento “Estadística e Investigación Operativa”, adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211495

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 5 de febrero de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

698 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-160/2024, de 13 de febrero de 2024, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución mediante el procedimiento de urgencia de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012,

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, permita la sustitución del profesorado de la Universidad de Murcia con derecho a reserva del puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de servicios, se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de empleo de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia, en las áreas de conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: Dada la urgencia de la cobertura de las plazas objeto de sustitución, al presente proceso selectivo le será de aplicación el procedimiento de la tramitación de urgencia, por el cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos (art.º 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Tercero: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del



Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; por la resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017 y, en lo no previsto en las citadas disposiciones, por la legislación vigente que sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente de español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitadas para el



ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o de cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015) u otros equivalentes que acrediten dicho nivel.

2.2 La concurrencia de los requisitos indicados en el apartado 2.1 deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente del castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para contratación de profesorado sustituto mediante bolsas de empleo de la Universidad de Murcia y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.



c) No se admitirán méritos presentados o justificados una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 (diez) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868 88 4222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868 88 3608 – 3584.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa.

En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de la persona solicitante a favor de la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones



Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI, en el supuesto de oposición a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente. El documento habrá de hallarse en vigor.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del pasaporte o, en su caso, de otro documento oficial que acredite su nacionalidad. El documento habrá de hallarse en vigor.

Si procede, documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona, de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la o el aspirante, vive a sus expensas o está a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la documentación acreditativa de residencia, que deberá hallarse en vigor, que evidencie su situación de legalidad y la posibilidad de acceso sin limitaciones al mercado laboral en España.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que la persona aspirante se oponga a que la Universidad de Murcia obtenga la información correspondiente.

En el supuesto de que el título se halle en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por otros Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor o profesora de universidad.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y las de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia de este.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2 se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.



e) En el supuesto de bolsas de empleo para las que se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados con arreglo a lo señalado en estas bases.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible en derecho.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>.

La resolución sobre relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas concederá un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en formato PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal – Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia y utilizando alguno de los distintos medios disponibles al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

Las reclamaciones frente a dichas listas provisionales de personas admitidas y excluidas que se funden en causa de omisión se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y, en su caso, de presentación y resolución de subsanaciones, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3. En el supuesto de que todas las personas solicitantes reunieran los requisitos precisos para su admisión y de que, por lo tanto, no fuera preciso interesar subsanación documental alguna, su procederá directamente a la publicación de la resolución definitiva identificada en el apartado 4.2 y se



prescindirá de lo establecido en el apartado 4.1, salvo lo establecido en su último párrafo en relación con los supuestos de omisión, en cuyo caso se dispondrá del plazo de diez (10) días para formular la pertinente reclamación, cuya resolución podrá dar lugar a la modificación de la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

4.4.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en esta convocatoria, a las disposiciones básicas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3.- Las Comisiones de Selección tendrán su sede en el decanato del centro o en el departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

5.4.- La identidad de quienes integren cada Comisión de Selección se publicará en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refieren las bases 4.2 y, en su caso, 4.3.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/sede/tablón/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en los campus de Lorca o de San Javier, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

7.- Baremo.

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la contratación de Profesores Sustitutos, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021 y modificado por el Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, que se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos> y que, por medio del indicado reenvío, se estima parte integrante de la presente resolución.



7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad debidamente certificada, en condiciones de desempeñar la plaza, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

8.1.- Se podrá establecer una puntuación mínima requerida para la inclusión en la bolsa de empleo, con arreglo a las indicaciones que, en su caso y respectivamente, se hacen constar en el Anexo I.

8.2. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta la señalada puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

8.3. La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo, sobre la base de la aplicación de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de estas (alfabética y por orden de puntuación).

8.4. Contra la propuesta de resolución de bolsa de empleo, las personas aspirantes podrán formular alegaciones ante el presidente de la Comisión de selección en un plazo de 10 (diez) días, que computará desde el día siguiente al de la publicación de aquella.

8.5. Finalizado el plazo de formulación de alegaciones, la comisión resolverá las presentadas y remitirá para su publicación el acuerdo adoptado y la propuesta de resolución al Rector.

8.6. Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la competencia para dictar la resolución de aprobación de la bolsa de empleo, sin perjuicio de las delegaciones de competencia o, en su caso, de firma que puedan concurrir con arreglo a derecho.

8.7. La resolución de aprobación será publicada en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia, con indicación de su fecha de efectividad, normas de gestión aplicables, recursos y plazos que se pueden interponer.

8.8. La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectos, salvo que se agotase antes por falta de integrantes.

9.- Contratación.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que se halla accesible en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado", y que, mediante el presente reenvío, se ha de estimar integrante de la presente resolución.

9.2. Dentro de los 4 (cuatro) días siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el



Servicio de Gestión de PDI de la Universidad de Murcia la documentación que se indica a continuación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia, o, en su caso, del documento equivalente (NIE, Pasaporte u otro) de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Copia autenticada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad de Murcia.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor o profesora de universidad.
- d) Declaración responsable de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

9.3. Si la persona convocada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de 4 (cuatro) días señalado en el apartado 4.1 se entenderá que renuncia a su derecho a ser contratada para el específico puesto ofertado.

A petición motivada de la persona interesada que se efectúe con anterioridad a la expiración del señalado plazo, este podrá ser ampliado en virtud de resolución, previa audiencia, en su caso, del director o directora del departamento al que está adscrita el área de conocimiento de la bolsa convocada.

9.4. En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación a favor de la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.5. Los contratos concertados al amparo de esta convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y, en cuanto fuera aplicable al supuesto de hecho tras la modificación del ordenamiento efectuada por esta ley orgánica, por el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

10.- Incompatibilidades.

10.1. El personal docente contratado al amparo de esta convocatoria quedará sometido a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

10.2. La formalización del contrato con dedicación a tiempo completo será incompatible con el desempeño de actividad laboral por cuenta propia o ajena.

10.3. La formalización del contrato con dedicación a tiempo parcial requerirá la obtención de la correspondiente autorización de compatibilidad en aquellos



supuestos en los que, en la fecha de efectos del contrato, la persona aspirante se halle realizando una actividad retribuida por cuenta ajena.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 13 de febrero de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

DEPARTAMENTO: SANIDAD ANIMAL

Bolsa de empleo número: 8-BE/773/2024

Área de Conocimiento: SANIDAD ANIMAL

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo de la misma área de conocimiento: N.º 30-BE/773/2021 (R-806/2021) de 15 de junio (BORM de 22/6/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**699 Anuncio de la Resolución R-124/2024 de 5 de febrero del Rector
de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-124/2024 de 5 de febrero, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Sistemas de ayuda a la decisión biomédica", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 5 de febrero de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 700 Orden de 13 de febrero de 2024 por la que se regulan las bases del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge, en su título VII, la inspección del sistema educativo y las funciones, atribuciones y organización de la inspección educativa. Asimismo regula los requisitos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación que queda configurado como un cuerpo docente.

El Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 11 que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Conforme al Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, corresponden a la Dirección de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación las competencias del departamento en materia de gestión de personal docente no universitario.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece las normas básicas para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, así como las especificaciones a las que debe ajustarse el baremo de méritos para la fase de concurso.

Asimismo, cabe mencionar que esta orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica transparencia y

eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general al permitir a

los funcionarios docentes acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Los presentes Capítulos incluyen las normas generales que deben regir el procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, sin perjuicio de las normas específicas de cada convocatoria que serán reguladas en las mismas y que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



El presente texto se ha sometido a negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación, en sesión de 4 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.c del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, obteniendo la mayoría del voto ponderado de la Mesa Sectorial de Educación.

En su virtud,

Dispongo:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta orden es regular las bases generales del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, así como la composición de las listas de inspectores accidentales derivada de dicho procedimiento.

TÍTULO I

NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

Capítulo I

Principios rectores y órganos convocantes

Artículo 2. Principios rectores del procedimiento.

El procedimiento regulado en esta orden se realizará mediante convocatoria pública y en él se garantizarán, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 3. Órganos convocantes.

La consejería competente en materia de educación, una vez aprobada su oferta de empleo público del ejercicio correspondiente para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria, procederá a realizar la convocatoria para la provisión de las plazas autorizadas en dicha oferta de empleo.

Capítulo II

De las convocatorias

Artículo 4. Convocatorias.

Las convocatorias del procedimiento selectivo al que se refiere esta norma se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el Boletín Oficial del Estado se insertará un anuncio en el que se indicará el órgano convocante, el cuerpo al que afecta la convocatoria, el número de plazas convocadas, el boletín, la fecha de publicación de la convocatoria, la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y el órgano al que estas deben dirigirse.

Artículo 5. Contenido de las convocatorias.

Las convocatorias incluirán, al menos:

- a) Número de plazas convocadas y porcentaje correspondiente a las personas con discapacidad.
- b) Dirección en la que se aloja la solicitud electrónica y modo de firma electrónica.



- c) Modo de pago de tasas de inscripción y plazos.
- d) Actualización de los anexos contenidos en esta orden en relación con la normativa que sea de aplicación para cada convocatoria, así como la implementación de nuevos modelos relacionados con la tramitación del procedimiento selectivo.

Capítulo III

Requisitos de los candidatos

Artículo 6. Requisitos generales.

Para ser admitido al procedimiento selectivo, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.
- b) Ser funcionario de carrera de alguno de los cuerpos que integran la función pública docente.
- c) No exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la Inspección de Educación.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.
- f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
- g) Acreditar una antigüedad mínima, como funcionario de carrera, de ocho años en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo. Se entiende por experiencia docente el ejercicio directo de la enseñanza, incluido el desempeño de cargos directivos y el ejercicio de actividades directamente ligadas a la docencia. Se considera experiencia docente también, además de los liberados sindicales, aquellos funcionarios que, en comisión de servicios, ocupan puestos docentes o puestos en esta Administración educativa.
- h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos conforme se establece en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.
- i) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 7. Requisitos específicos.

1. Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 6, los aspirantes deberán estar en posesión del título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente.



2. En el caso de haber obtenido la titulación en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, o bien el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente, en ambos casos por parte del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de

Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Asimismo se podrá aportar la credencial del reconocimiento profesional de la titulación al amparo de lo establecido por el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (Reglamento IMI), y los anexos VIII y X del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado, en cuanto sean de aplicación.

3. Si el aspirante no dispusiera de este documento a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, quedará excluido del proceso selectivo.

4. Los títulos de grado a los efectos contemplados en el apartado 1 del artículo 7 con el nivel MECES 2, no son válidos como requisito específico para el ingreso al Cuerpo de Inspección.

Artículo 8. Plazo en el que deben reunirse los requisites.

Conforme a lo dispuesto el artículo 14 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los aspirantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 6 y 7 de la presente orden y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Capítulo IV

Admisión de aspirantes

Artículo 9. Lista provisional de admitidos y excluidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la dirección general competente en materia de recursos humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios de la consejería competente en materia de educación y, a efectos meramente informativos, en su página web: www.carm.es/educacion. En dicha lista deberán constar los apellidos, nombre, número del documento nacional de identidad parcialmente identificado según las normas de protección de datos, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.



2. Con la publicación de la resolución que declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas a los efectos que dispone el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, dicha resolución contendrá indicación expresa de que los interesados que, en su caso, no subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Artículo 10. Plazo de subsanación de las listas provisionales.

1. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la consejería competente en materia de educación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las subsanaciones deberán presentarse exclusivamente de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es) tal y como se especifique en la resolución provisional de admitidos y excluidos.

Artículo 11. Resolución definitiva de las listas de admitidos y excluidos y distribución de aspirantes por tribunal.

1. Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el artículo 10 de la presente orden, la dirección general competente en materia de recursos humanos dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, exponiéndose estas ordenadas por turnos en el tablón de anuncios de la consejería competente en materia de educación y, a efectos meramente informativos, en su página web: www.carm.es/educacion.

2. Dicha resolución incluirá la distribución de los aspirantes por tribunales. Cuando haya más de un tribunal serán asignados al tribunal nº 1 los aspirantes del turno de reserva de discapacitados, los aspirantes que necesiten adaptación y los opositores de turno libre cuyo primer apellido comience con la letra resultante del sorteo realizado al efecto por la consejería competente en materia de función pública.

3. Contra la resolución de la dirección general competente en materia de recursos humanos aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la consejería competente en materia de educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. Efectos de la admisión.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente orden. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superación de las fases de oposición y concurso, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento selectivo.



Artículo 13. Devolución de tasas.

1. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando se dé alguna de las siguientes causas:
 - a) Haber renunciado a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - b) Haber sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.
 - c) Existencia de duplicidad de pago o, en su caso, de un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.
 - d) En los demás casos que las normas lo establezcan.
2. La petición de devolución de tasas deberá presentarse de forma telemática, mediante un formulario de solicitud genérica de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El acceso a dicha sede se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad única del participante. Las instrucciones para la cumplimentación de dicho formulario se desarrollarán oportunamente en la resolución que declara aprobada la lista provisional. En todos los casos se deberá adjuntar a la solicitud el modelo que figura en el anexo VI de la presente orden.
3. La renuncia a la que se alude en el punto 1.a) de este artículo se realizará exclusivamente de forma telemática por la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), como se especifique en la convocatoria.

Capítulo V

Órganos de selección

Artículo 14. Selección de participantes

La propuesta de selección de los participantes será realizada por el tribunal único o, caso de haber más de uno, por la comisión de selección.

Artículo 15. Tribunales. Composición

1. La composición de los tribunales, nombrados al efecto por la persona titular de la consejería competente en materia de educación, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con anterioridad a la celebración del procedimiento selectivo.
2. Cada tribunal estará constituido por cinco miembros:
 - a) Un presidente, designado libremente por la persona titular de la consejería competente en educación, preferentemente de entre los funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa o, en su caso, de los cuerpos docentes universitarios de igual o superior nivel de complemento de destino que el asignado al cuerpo.
 - b) Un vocal elegido por sorteo público de entre los funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Inspectores de Educación con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se presenten voluntarios, conforme al artículo 16 de la presente orden.
 - c) Tres vocales, de entre los funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Inspectores de Educación con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que efectivamente estén en el desempeño de su puesto,



elegidos por sorteo público específico para cada convocatoria conforme al artículo 17 de la presente orden.

d) Solo en el caso de que resultara imposible constituir los tribunales con funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Inspectores de Educación con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se solicitaría de otras Administraciones educativas el número suficiente de funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación para su constitución.

3. Actuará como secretario el vocal con menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

4. Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento y con la misma composición, un tribunal suplente.

Artículo 16. Participación voluntaria.

1. Podrán formar parte de los tribunales los funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Inspectores de Educación que hayan manifestado su deseo de participar voluntariamente y lo hayan solicitado en el plazo que se establezca al efecto en la correspondiente resolución de la dirección general competente en materia de recursos humanos.

2. El funcionario que haya solicitado voluntariamente formar parte de los tribunales será asignado como vocal titular 1 del tribunal.

3. En el supuesto de que más de un funcionario solicite voluntariamente formar parte del tribunal se realizará un sorteo público conforme al artículo 17 de esta orden para seleccionar el vocal titular 1 del tribunal.

4. En el supuesto de que en el plazo establecido en la citada resolución no hubiese funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Inspectores de Educación que hayan solicitado participar voluntariamente, todos los vocales serán elegidos mediante sorteo realizado conforme al artículo 17 de esta orden.

Artículo 17. Sorteo de vocales.

1. Para la realización del sorteo público se asignará a cada funcionario un número en el listado del censo que le identificará únicamente en los distintos sorteos que se realicen.

2. El sorteo del vocal voluntario, en caso de ser necesario, se realizará en primer lugar. Se sorteará entre los números que corresponden a los funcionarios que han solicitado voluntariamente formar parte de los tribunales y que no sean objeto de dispensa o abstención. Los funcionarios que hayan solicitado su participación voluntaria en el tribunal y que no hayan sido elegidos participarán nuevamente en el sorteo del resto de los vocales.

3. El sorteo del resto de los vocales del tribunal titular y suplente se realizará en segundo lugar. Se sortearán entre los funcionarios restantes, tras eliminar los números correspondientes a los que sean objeto de dispensa o abstención y, en su caso, el del vocal que haya sido seleccionado como voluntario. Se extraerán sin reposición tantos números como vocales se necesiten. Se extraerán en primer lugar los vocales titulares según su orden y a continuación los vocales suplentes según su orden.

4. Para la resolución de cualquier contingencia, los funcionarios que no han sido elegidos como vocales del tribunal titular o del tribunal suplente quedarán ordenados con su número de censo a partir del último número extraído y con la convención de que tras el último continuarán la ordenación con el primero y sucesivos funcionarios hasta agotar dicho censo.

**Artículo 18. Comisión de selección.**

1. Cuando, en función del número de aspirantes y plazas convocadas, sea necesario nombrar más de un tribunal, se constituirá una comisión de selección, que estará formada por todos los presidentes de los tribunales, en número no inferior a cinco y, si el número de presidentes fuera inferior a dicha cifra, por los secretarios de dichos tribunales hasta completarla, comenzando por el secretario del tribunal número 1. Actuará como presidente de esta comisión, en todo caso, el presidente del tribunal número 1 y como secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que la comisión acuerde determinarlo de otra manera.

2. Si existen solo dos tribunales, la comisión estará formada por los presidentes y los secretarios de los tribunales y por el primer vocal del tribunal número uno.

3. En el supuesto de que, en función del número de aspirantes, se nombre un tribunal único, este actuará, además, como comisión de selección.

Artículo 19. Obligatoriedad de participar en los órganos de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de esta orden. Solo serán admisibles como causas de dispensa, además de las anteriores, las que a continuación se indican:

- a) Situación de permiso por maternidad o paternidad, por adopción o acogimiento o por acumulación de lactancia.
- b) La imposibilidad absoluta derivada de enfermedad debidamente certificada por la Unidad de Inspección Médica de la consejería competente en materia de educación.
- c) Las situaciones de riesgo durante el embarazo debidamente certificadas por la Unidad de Inspección Médica de la consejería competente en materia de educación.
- d) Las situaciones de incapacidad temporal debidamente certificadas por la Unidad de Inspección Médica de la consejería competente en materia de educación.
- e) Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos hasta el 31 de julio de la correspondiente convocatoria al amparo del artículo 48.h) del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del TRLEBEP, y la Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia. La solicitud de cualquier otra licencia o permiso será estudiada y analizada por esta consejería para su estimación, en su caso.
- f) Los permisos de reducción de jornada, concedidos hasta el 31 de agosto de la correspondiente convocatoria, al amparo del artículo 6.1 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de función pública.
- g) Manifestar expresamente, mediante declaración jurada del interesado, su intención de jubilarse anticipadamente antes del 31 de marzo de la correspondiente convocatoria, así como el deseo de no formar parte del tribunal por esta causa.

**Artículo 20. Abstención y recusación.**

1. Los miembros de los órganos de selección, tanto presidente como vocales, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la persona titular de la consejería competente en educación, con la debida justificación documental, cuando concurran en ellos las siguientes circunstancias:

- Las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Realizar tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el Cuerpo de Inspectores de Educación en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

2. El plazo para manifestar la abstención será de cinco días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del nombramiento del tribunal.

3. Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Con anterioridad al acto de presentación a que hace referencia esta orden, la persona titular de la consejería competente en educación publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la orden por la que se nombra a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este artículo o por causa de fuerza mayor.

Artículo 21. Convocatoria y acto de constitución de tribunales y comisiones de selección.

1. Los tribunales y la comisión de selección se constituirán previa convocatoria de los presidentes.

2. Para el acto de constitución, los presidentes de cada tribunal convocarán, con al menos dos días de antelación, a los vocales, titulares y suplentes, y en su caso, al presidente suplente, mediante correo electrónico oficial del centro de servicio de cada uno de ellos, según modelo de la correspondiente convocatoria.

3. Los presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la presente orden.

4. En el acto de constitución deben tener en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La exención de participación en los tribunales por enfermedad solo será efectiva mediante la concesión de la licencia por enfermedad o estar en posesión del correspondiente "certificado de exención" expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta consejería.

La propuesta de baja por enfermedad ocasional, expedida por cualquier facultativo, no exime de la obligación de participar en los tribunales. El funcionario afectado por dicha situación comunicará de inmediato tal hecho al presidente del tribunal que corresponda, mediante correo electrónico oficial proporcionado al efecto, indicando su disponibilidad a constituirse y participar en el tribunal.

En el supuesto de ausencia por enfermedad grave o de larga duración, deberá entregar de manera obligatoria e inexcusable al presidente del tribunal correspondiente, en persona o por medio de representación, certificación de la exención expedida por la Unidad de Inspección Médica de esta Consejería.



En ningún caso, los presidentes de los tribunales admitirán propuestas de partes de baja médica que no vayan acompañadas por correspondiente certificado expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Aquellos funcionarios que en el acto de constitución del tribunal manifiesten haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el Cuerpo de Inspectores en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, deberán aportar al presidente del tribunal que les corresponda, de manera inexcusable para ser eximidos de su participación, uno de los siguientes:

- Certificación de la academia o centro docente donde las haya realizado.
- Certificado de alta en el impuesto de actividades económicas, en los casos que fuese necesario.

c) A los funcionarios que, en el acto de constitución del tribunal, o cuando tengan conocimiento de ello, manifiesten tener parentesco, debidamente justificado, de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, así como amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de los aspirantes al Cuerpo de Inspectores de Educación se les concederá la abstención de intervenir en dicho proceso selectivo.

5. En el caso de inasistencia al acto de constitución de alguno de los convocados, sin justificación previa al presidente del tribunal a través del correo electrónico oficial proporcionado al efecto o sin que haya autorización expresa de la dirección general competente en materia de recursos humanos, mediante el correspondiente "certificado de exención" expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, no se constituirá el tribunal, volviendo a convocarse en el plazo de veinticuatro horas. El presidente del tribunal comunicará inmediatamente el incidente a la dirección general competente en materia de recursos humanos, para que esta adopte las medidas disciplinarias que, en su caso, correspondan.

6. La inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluido el acto de constitución, así como, en su caso, el falseamiento de las situaciones de exención contempladas en el presente artículo darán lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

Artículo 22. Suplencia de los miembros de los tribunales.

1. Cuando concurra alguna de las causas de exención debidamente justificadas, la suplencia del presidente se autorizará por la persona titular de la consejería competente en educación; la de los vocales, por el presidente del tribunal, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes que figuren en la disposición que los haya nombrado.

2. El orden de actuación de los vocales suplentes será en primer lugar el vocal suplente número uno del tribunal y, en su defecto, sucesivamente el resto de los vocales suplentes, por el orden en que figuran dispuestos en la orden de nombramiento, salvo que el tribunal determine, por unanimidad de los presentes en el acto de constitución, otro procedimiento.

3. No obstante, llegado el momento de actuación del tribunal, si no hubiera podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la consejería competente en educación quedará facultada para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

**Artículo 23. Actuación válida de los tribunales y de la comisión de selección.**

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la persona titular de la consejería competente en educación, una vez constituidos los tribunales y la comisión de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente y el secretario, o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

Artículo 24. Acuerdos de los tribunales y de la comisión de selección.

Los tribunales y la comisión de selección, en la misma sesión de constitución, acordarán las decisiones que les correspondan, así como los criterios de actuación, en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, todo ello con sujeción a lo previsto en esta orden y lo dispuesto en la sección 3.^a del capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 25. Funciones de los órganos de selección.

1. Los órganos de selección actuarán con plena autonomía funcional, serán responsables de la objetividad del procedimiento y garantizarán el cumplimiento de las bases del procedimiento selectivo y de la convocatoria.

2. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la sección 3.^a del capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 26. Funciones de los tribunales.

Las funciones de los tribunales, una vez constituidos, serán las siguientes:

a) El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que disponga la correspondiente convocatoria.

b) La valoración y calificación de cada una de las partes de la prueba de la fase de oposición.

c) La valoración de los méritos de la fase de concurso de los aspirantes que superen la fase de oposición. A tales efectos recibirán la documentación justificativa, si procede, de los aspirantes que superen esta fase y la custodiarán hasta la entrega final del expediente a la dirección general competente en materia de recursos humanos.

d) En el caso de tribunal único, este actuará como comisión de selección llevando a cabo las funciones propias de aquella.

Artículo 27. Funciones de la comisión de selección.

1. A la comisión de selección, constituida de acuerdo con lo previsto en el artículo 24, le corresponderá:

a) La coordinación de los tribunales, incluidas las fechas de las distintas partes de la prueba de que consta el procedimiento selectivo.

b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y homogeneización de los mismos, a los que se dará oportuna publicidad conforme a lo que se disponga en la convocatoria.

c) La elaboración del caso práctico de la prueba de la fase de oposición y el establecimiento de los criterios para su valoración.

d) La elaboración, en su caso, de una prueba de capacitación complementaria, tipo test, que permita dirimir empates conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3.b) de esta orden.



e) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento selectivo, ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado el mismo, así como la elaboración, ordenación y publicación de las listas de aspirantes seleccionados y elevación al órgano convocante.

f) La elaboración, ordenación y publicación de la propuesta de aspirantes seleccionados y elevación al órgano convocante.

g) La remisión, al órgano convocante, del expediente administrativo de los tribunales.

2. A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, la comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, debiendo determinar los criterios aplicables en los casos no previstos con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho.

Artículo 28. Medidas para los aspirantes con discapacidad o limitaciones físicas.

1. Los órganos de selección adoptarán las medidas necesarias para que los aspirantes con discapacidad o limitaciones físicas gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de las distintas pruebas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración pública de la Región de Murcia.

2. En este sentido, se establecerán para las personas que así lo hagan constar en la solicitud de participación, en la forma prevista en la convocatoria, las posibles adaptaciones de tiempo y medios materiales para su realización, siempre que estas no sean incompatibles con el normal desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Inspectores de Educación. Análogamente se actuará con las personas que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tengan alguna discapacidad sobrevenida.

3. Visto el informe emitido por la Unidad de Inspección Médica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la consejería competente en materia de educación, los órganos de selección decidirán sobre las peticiones de adaptaciones que efectúen y podrán requerir a los interesados, mediante entrevista personal u otros medios que consideren adecuados, la información que estimen necesaria para la adaptación solicitada. Asimismo, se les podrá solicitar el correspondiente dictamen a los órganos técnicos competentes en relación a la procedencia de la citada adaptación.

4. A estos efectos, los órganos de selección, a la vista de la documentación aportada, resolverán sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo para la realización de las distintas partes de la prueba, de conformidad con el anexo de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, del

Ministerio de la Presidencia, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Artículo 29. Incorporación de asesores especialistas y colaboradores.

1. Los tribunales o, en su caso, la comisión de selección, podrán proponer, previa autorización de la persona titular de la consejería competente en educación, la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como colaboradores para la realización de funciones técnicas de apoyo. Tanto los



asesores como los colaboradores se limitarán exclusivamente al ejercicio de sus competencias de asesoramiento y prestación de colaboración al tribunal.

2. Su designación corresponderá a la persona titular de la dirección general competente en recursos humanos.

Artículo 30. Indemnizaciones por razones de servicio.

Los miembros de los órganos de selección que actúen en las pruebas selectivas, así como aquellos que acudan al acto de constitución de los citados órganos, tendrán derecho a percibir las dietas que correspondan, así como las indemnizaciones que se autoricen, con carácter excepcional, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente.

Artículo 31. Indemnizaciones de los asesores especialistas y colaboradores.

Los asesores especialistas y colaboradores a los que se refiere el artículo 29 de la presente orden tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan, conforme a la normativa vigente aplicable.

TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Capítulo I

Procedimiento selectivo

Artículo 32. Sistema de acceso.

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación será el de concurso- oposición.

2 El sistema de selección debe permitir evaluar la cualificación de los aspirantes para el ejercicio de la función inspectora que van a realizar, así como los conocimientos y técnicas específicas para el desempeño de la misma.

3. El sistema de selección constará de las siguientes fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.

4. La superación del proceso selectivo se alcanzará una vez concluida y evaluada positivamente la fase de prácticas.

Artículo 33. Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en una prueba en la que se valorarán los conocimientos pedagógicos, de administración y legislación educativa adecuada a la función inspectora que van a realizar los aspirantes, así como los conocimientos y técnicas específicos para el desempeño de la misma.

Artículo 34. Temarios.

Serán de aplicación los temarios cuya referencia normativa figura en el anexo I de la presente orden.

Artículo 35. Prueba de la fase de oposición.

La prueba de la fase de oposición constará de tres partes eliminatorias que se desarrollarán en el siguiente orden:

a) Primera parte.- Análisis por escrito de uno o varios casos prácticos sobre las técnicas adecuadas para la actuación de la Inspección de Educación, que será



propuesto por el tribunal único o, en su caso, por la comisión de selección, y podrá contener aspectos específicos relativos a la Región de Murcia.

El tiempo para el desarrollo de esta parte será establecido por el tribunal único o, en su caso, por la comisión de selección, con un mínimo de dos horas y un máximo de tres.

El aspirante podrá consultar –únicamente- cualquier documentación impresa que haya sido objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Región de Murcia, boletines oficiales de los distintos Ministerios o en los boletines oficiales de las instituciones europeas. Esta documentación será aportada por el aspirante y en ningún caso podrán utilizarse dispositivos móviles, ordenadores portátiles o similares. No obstante, esta documentación podrá contener índices, clasificaciones elementales y subrayados, pero no comentarios ni anotaciones que obedezcan a fines distintos de la indexación.

Los aspirantes serán convocados individualmente en llamamiento único para la lectura del ejercicio ante el tribunal, el cual podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes y debatir con el aspirante durante un tiempo máximo de quince minutos. Aquellos aspirantes que no superen esta primera parte de la prueba de la fase de oposición no podrán pasar a la segunda.

b) Segunda parte.- Exposición oral de un tema referido a la parte "B" del temario, elegido por el candidato de entre dos extraídos por sorteo por el tribunal.

Solamente realizarán esta segunda parte aquellos aspirantes que hayan superado la primera parte.

Los aspirantes serán convocados individualmente en llamamiento único para la exposición.

Los aspirantes dispondrán de un periodo de una hora para la preparación de esta parte y de un máximo de cuarenta y cinco minutos para su exposición oral. Finalizada esta, el tribunal podrá, durante quince minutos, solicitar aclaraciones o formular las preguntas que estime oportunas y debatir con el aspirante en relación con el tema expuesto.

Para la preparación los aspirantes podrán consultar la documentación impresa que estimen oportuna y que será aportada por los mismos, no pudiendo utilizar en ningún caso dispositivos móviles, ordenadores portátiles o similares ni en la preparación ni en la exposición.

Para la exposición, el aspirante podrá disponer de un guion, que no excederá de un folio por una cara, elaborado por el mismo durante el periodo de una hora precipitado. Dicho guion quedará en poder del tribunal al finalizar su actuación.

Aquellos aspirantes que no superen esta segunda parte de la prueba de la fase de oposición no podrán pasar a la tercera.

c) Tercera parte.- Desarrollo por escrito de un tema referido a la parte "A" del temario, elegido por el candidato de entre dos extraídos por sorteo por el tribunal único o, en caso de que haya más de un tribunal, por el tribunal número 1.

Solamente realizarán esta tercera parte aquellos aspirantes que hayan superado la segunda parte.

Los aspirantes no podrán consultar ninguna documentación. El tiempo para el desarrollo de esta parte será establecido por el tribunal, con un mínimo de dos horas y un máximo de tres horas.



Los aspirantes serán convocados individualmente en llamamiento único para la lectura del ejercicio ante el tribunal.

2. Aquellos ejercicios de la prueba de la fase de oposición que consistan en una exposición oral o la lectura de los mismos se realizarán en sesión pública.

Artículo 36. Criterios de valoración de la prueba de la fase de oposición.

1. Los criterios de valoración que se establezcan para la prueba deberán contemplar, al menos, los siguientes epígrafes:

- Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.
- Puntuación máxima que se asigna a cada dimensión.
- Ponderación de cada parte sobre la prueba total.
- Criterios de corrección ortográficos y discursivos de la lengua.

2. Las dimensiones a tener en cuenta en la valoración y que deberán ser desarrolladas por el tribunal único o, en su caso, por la comisión de selección, mediante indicadores concretos, serán en la prueba de la Fase de oposición, al menos, los siguientes:

a) Primera parte.- Análisis por escrito de uno o varios casos prácticos sobre las técnicas adecuadas para la actuación de la Inspección de Educación.

- Rigor en el desarrollo del ejercicio, correcta aplicación de la normativa, conocimiento de las técnicas y procedimientos de actuación de la Inspección de Educación.
- Adecuación de las propuestas y viabilidad de las mismas.
- Presentación, orden, corrección ortográfica, sintáctica y redacción del supuesto práctico.
- Adecuación a la realidad educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Segunda parte.- Exposición oral de un tema.

- Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema.
- Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento.
- Adecuación a la realidad educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Tercera parte.- Desarrollo de un tema por escrito.

- Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema.
- Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento.
- Presentación, orden, corrección ortográfica, sintáctica y redacción del tema.
- Adecuación a la realidad educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Dichos criterios serán publicados por la comisión de selección conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de esta orden.

Artículo 37. Calificación de las partes de la prueba de la fase de oposición.

1. Los tribunales calificarán cada una de las partes de la prueba de cero a diez puntos. Para superar cada parte y pasar a la siguiente, los aspirantes deberán obtener al menos cinco puntos.



2. En cada una de las partes de la prueba de la fase de oposición la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo concretarse hasta las diezmilésimas para evitar, en lo posible, que se produzcan empates.

3. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima solo se excluirá una única calificación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones no excluidas de los miembros asistentes en el tribunal.

4. Una vez realizada y calificada cada una de las partes de la prueba de la fase de oposición, cada tribunal hará pública en los tablones de anuncios de los locales de su sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de la consejería competente en materia de educación, la lista de aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

5. En el caso de las dos primeras partes, cada tribunal hará público también un listado con expresión de los aspirantes que la superan y pueden, por tanto, realizar la siguiente parte. Tras la publicación de la puntuación obtenida en la tercera parte, se procederá del modo que se indica en el artículo 39 de esta orden.

Artículo 38. Reclamaciones a las partes de la prueba de la fase de oposición.

1. Los aspirantes podrán presentar reclamación contra la puntuación de cada una de las partes de la prueba de la fase de oposición ante el propio tribunal hasta el día hábil posterior al de su publicación en el horario que para ello haga público el tribunal.

2. Las reclamaciones serán examinadas por el tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada que se notificará al aspirante. Contra esta resolución los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante la persona titular de la dirección general competente en materia de recursos humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La interposición del recurso no paralizará el desarrollo del procedimiento selectivo.

3. El tribunal, a efectos de la continuación del procedimiento, expondrá en los tablones de anuncios de su sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la consejería, reseña con la expresión de las puntuaciones modificadas, sin perjuicio de las resoluciones motivadas que se hayan notificado.

Artículo 39. Calificación de la fase de oposición.

1. Finalizada la última parte de la prueba de la fase de oposición, los tribunales procederán a la calificación de dicha fase con los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado las tres partes. La puntuación final será el resultado de ponderar en un 40% la puntuación obtenida en la primera parte, caso práctico, y en un 30% cada una de las otras dos partes.



2. La calificación de la fase de oposición se expresará entre 0 y 10 puntos, concretándose hasta las diez milésimas para evitar, en lo posible, que se produzcan empates.

3. Los tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de los locales de su sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de la consejería, la lista de aspirantes que han superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

4. En cualquier acto de este procedimiento selectivo donde se requiera la realización de operaciones aritméticas se procederá por truncamiento hasta la diez milésima.

Artículo 40. Reclamación a la fase de oposición.

1. Una vez publicadas las puntuaciones de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los aspirantes tendrán el plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación para presentar, por escrito ante el tribunal correspondiente, reclamaciones y alegaciones a la puntuación de la fase de oposición publicada.

2. Los tribunales revisarán si han existido errores materiales, de hecho, de transcripción o aritméticos en las puntuaciones que se adviertan, de oficio o a petición de los interesados.

3. Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, los presidentes de los tribunales resolverán pronunciándose sobre la estimación o desestimación de dichas reclamaciones, exponiendo esta resolución en su sede de actuación. Dicha resolución contendrá la variación en las calificaciones en caso de ser estimadas, así como la causa de desestimación en caso contrario.

Contra esta resolución los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante la persona titular de la dirección general competente en materia de recursos humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 41. Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorará la trayectoria profesional de los candidatos y sus méritos específicos como docentes, el desempeño de cargos directivos con evaluación positiva y la pertenencia a alguno de los cuerpos de catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el ejercicio, en su caso, de la función inspectora. El baremo se realiza conforme al anexo II de la presente orden.

Artículo 42. Presentación de méritos.

1. Cada convocatoria establecerá el plazo, lugar y la forma de presentación de la documentación acreditativa de méritos para los aspirantes que superen la fase de oposición de cada procedimiento.

2. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos invocados en la ficha de solicitud de baremación de méritos, que sean acreditados documentalmente junto con la misma, o en su caso, en el plazo de subsanación concedido al efecto.

**Artículo 43. Calificación de la fase de concurso.**

La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, en cada uno de los apartados y subapartados, se hará pública mediante resolución del presidente de cada tribunal en los tablones de anuncios de la sede en la que se esté celebrando el proceso selectivo y, a efectos meramente informativos, en la página web de esta consejería.

Artículo 44. Reclamación de la fase de concurso.

1. En el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar ante el tribunal, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso. En este mismo plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista, en presencia del tribunal, de algún expediente concreto correspondiente a esta fase de concurso, solicitud que será atendida en los términos que resulten conforme a la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y demás normativa que sea de aplicación.

2. Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, el presidente de cada tribunal publicará, en su sede de actuación, y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería, los resultados de la valoración definitiva de los méritos de todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Contra esta resolución los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante la persona titular de la dirección general competente en materia de recursos humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Capítulo II**De las listas de aspirantes seleccionados en las fases de oposición y de concurso****Artículo 45. Criterios para la elaboración de la lista de seleccionados.**

1. Para determinar la propuesta de aspirantes que han superado las fases de oposición y de concurso del procedimiento selectivo, la comisión de selección tendrá en cuenta el número de plazas convocadas, de acuerdo con lo establecido en cada convocatoria.

2. Finalizada la fase de concurso los tribunales remitirán a la comisión de selección la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición y los resultados que estos han obtenido en la valoración definitiva de la fase de concurso.

3. La elaboración de la lista de seleccionados, por parte de la comisión de selección, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Ponderación de la fase de oposición y la fase de concurso

A estos efectos la puntuación global de estas fases será el resultado de ponderar en dos tercios la fase de oposición y un tercio la fase de concurso.

b) Criterios para resolver los empates.

En el caso de que se produjese empate, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:



1 - Mayor puntuación en la fase de oposición.

2 - Mayor puntuación en cada una de las partes de la prueba de la oposición por el orden en que se hayan realizado.

3 - Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en el anexo II según lo que figure en las publicaciones y teniendo siempre en cuenta el máximo de ese apartado.

4 - Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en el anexo II según lo que figure en las publicaciones y teniendo siempre en cuenta el máximo de ese subapartado.

En la aplicación de los criterios 3) y 4), la puntuación que se tome en consideración en cada apartado estará afectada por las mismas limitaciones reflejadas en el baremo, anexo II.

Por último, en el supuesto de ser necesario, se utilizará como criterio de desempate la realización de una prueba de capacitación complementaria, tipo test, que permita valorar aspectos relacionados con la función inspectora, diseñada por la comisión de selección.

Artículo 46. Aspirantes seleccionados.

1. La comisión de selección agregará las puntuaciones de la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y, una vez realizada la ponderación, los ordenará según las puntuaciones globales obtenidas y determinará los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

2. La comisión de selección solo podrá proponer que han superado las fases de oposición y de concurso del proceso selectivo aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, tengan un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas por esta orden.

3. La comisión de selección elevará la propuesta de aspirantes seleccionados a la dirección general competente en recursos humanos. Dicha propuesta aparecerá ordenada de mayor a menor puntuación.

Artículo 47. Exposición pública de la lista de seleccionados.

1. El órgano convocante dictará orden declarando aprobada la lista de aspirantes seleccionados con la indicación de la puntuación obtenida. Dicha orden se publicará en el tablón de anuncios de la consejería competente en materia de educación, así como, con carácter meramente informativo, en su página web carm.es/educación. Los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida, de mayor a menor puntuación.

2. Contra esta lista de seleccionados se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la consejería competente en materia de educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicha lista en el tablón de anuncios de esta consejería, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 48. Renuncia a figurar en la lista de seleccionados.

1. Publicadas las listas de aspirantes seleccionados, si alguno de los que en ellas aparecen formulase renuncia a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionado el candidato que, por orden de puntuación, ocupe el lugar inmediato posterior al del último que figure en la lista.

2. La posibilidad de que se incluya como seleccionado al aspirante que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de los



seleccionados, solo se materializará si la renuncia se presenta ante la dirección general competente en materia de recursos humanos con anterioridad a que la persona titular de la consejería competente en materia de educación proceda al nombramiento de los aspirantes seleccionados que reúnan los requisitos requeridos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación como funcionarios en prácticas.

Artículo 49. Actas.

La comisión de selección y los tribunales levantarán acta de todas las actuaciones realizadas en el procedimiento selectivo, quedando unidos estos documentos al expediente.

Capítulo III

Presentación de documentos acreditativos de los requisitos

Artículo 50. Documentación y plazo de presentación.

1. En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados, los aspirantes incluidos en ella deberán presentar, en persona o mediante persona autorizada, ante la dirección general competente en materia de recursos humanos los siguientes documentos:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a la presente orden.

- Original del título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. Si las titulaciones alegadas para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación se hubieran obtenido en el extranjero, se adjuntará original de la correspondiente resolución de homologación. Los aspirantes seleccionados que dependan orgánica o funcionalmente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia solo deberán presentar su título si este no constara en los archivos de la Administración regional. De constar, la documentación se incorporará de oficio.

- Certificación expedida por la Administración educativa competente en la que se hará constar el cuerpo docente al que pertenece el aspirante, el número de registro de personal y la fecha de ingreso en el cuerpo. Esta certificación se incorporará de oficio para los aspirantes seleccionados que dependan orgánica o funcionalmente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa correspondiente y cerrada a la fecha de la finalización del plazo de cumplimentación de solicitudes establecido en la presente orden. Para los aspirantes seleccionados que dependan orgánica o funcionalmente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se incorporará de oficio.

Artículo 51. Efectos de la no presentación.

Salvo los casos de fuerza mayor, si los interesados no presentan la documentación dentro del plazo fijado o si del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos señalados en el capítulo II de la presente orden, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios

de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.



Capítulo IV Funcionarios en prácticas

Artículo 52. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

1. La consejería competente en materia de educación procederá, mediante orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a nombrar inspectores de educación en prácticas a los aspirantes seleccionados, excepto en aquellos casos en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la presente orden, hayan solicitado y obtenido el aplazamiento de las mismas para el siguiente curso.

2. Asimismo, la orden declarará exentos de la realización de la fase de prácticas a los aspirantes seleccionados que hayan acreditado haber prestado servicios como inspector accidental durante, al menos, un curso escolar.

Artículo 53. Aplazamiento.

1. Previa solicitud del interesado, se podrá conceder un único aplazamiento, por el plazo máximo de un año, para incorporarse a la fase de prácticas a quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Causas asociadas a la maternidad.
- Cuidado de un hijo menor de tres años.
- Cuidado de un familiar a cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- Por situación de servicios especiales.
- Por haber sido seleccionado para participar en programas educativos en el extranjero, convocados por el Ministerio de Educación.
- Otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la consejería competente en materia de educación.

2. Los interesados deberán solicitarlo a la dirección general competente en materia de recursos humanos en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aspirantes seleccionados establecida en el artículo 47 de la presente orden, debiendo tener en cuenta que el aplazamiento de la fase de prácticas supondrá ocupar el número de orden siguiente al del último seleccionado en su nombramiento como funcionario de carrera. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, realizarán las prácticas durante el curso siguiente al de la solicitud.

3. Transcurrido el plazo del aplazamiento, quien no se incorpore a la realización de la fase de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Artículo 54. Régimen jurídico administrativo.

1. La fase de prácticas comenzará en la fecha de su nombramiento como funcionarios en prácticas y durará hasta la fecha de su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación. En este período de tiempo, el régimen jurídico-administrativo de los aspirantes seleccionados será el de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspectores de Educación.

2. No obstante, solo corresponderá el régimen jurídico-administrativo de funcionario en prácticas a aquellos aspirantes que tomen posesión de un puesto en la Inspección de Educación en la Región de Murcia.

**Artículo 55. Funcionarios exentos de la fase de prácticas.**

Los aspirantes seleccionados que hayan sido declarados exentos de la realización de la fase de prácticas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 52, deberán cumplimentar una instancia dirigida a la persona titular de la dirección general competente en materia de recursos humanos en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la orden de nombramiento como funcionarios en prácticas, en la que deberán optar entre:

- Permanecer en sus cuerpos de origen hasta que se proceda a la aprobación del expediente del procedimiento selectivo y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.
- Incorporarse como inspectores de educación en prácticas al destino asignado, quedando eximidos de la evaluación de las mismas, y permaneciendo en esta situación hasta la aprobación del expediente del procedimiento selectivo y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Artículo 56. Adjudicación provisional de destinos.

1. Los funcionarios en prácticas serán adscritos por el órgano competente a un distrito de inspección de la Región de Murcia y, en su caso, a uno o varios equipos de área.

2. Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a incorporarse a sus destinos en la Inspección de Educación. En caso de no incorporarse a los destinos en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la comunicación del mismo, se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo, teniéndoles por decaídos de todos los derechos al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada.

Capítulo V**Fase de prácticas****Artículo 57. Fase de prácticas tuteladas.**

La fase de prácticas tuteladas forma parte del procedimiento selectivo y tiene por objeto valorar tanto el ejercicio profesional de la Inspección como la realización de actividades de formación, con el fin de lograr el dominio técnico y específico en el desempeño de actuaciones generalistas y especializadas.

Artículo 58. Duración de las prácticas.

1. La fase de prácticas tuteladas se iniciará el 1 de septiembre del curso posterior al que termine el procedimiento selectivo. Tendrá una duración de cuatro meses e incluirá las actividades de formación que la consejería competente en materia de educación determine, con un número mínimo de 80 horas.

2. Aquellos aspirantes que, por causas justificadas debidamente apreciadas por la persona titular de la consejería competente en materia de educación, no puedan completar los cuatro meses de prácticas podrán completarlos en el siguiente curso.

Artículo 59. Reconocimiento médico.

1. Durante este período, la unidad de la consejería competente en materia de educación que tenga encomendadas las funciones de salud laboral efectuará a los inspectores en prácticas un examen médico, a fin de acreditar que reúnen



las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el correcto desarrollo de la correspondiente función inspectora. Quienes no superen dicho examen médico perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

2. Este examen médico será realizado previa citación de los aspirantes al efecto.

Artículo 60. Comisión calificadora. Composición.

1. Para la valoración de esta fase de prácticas, se constituirá una comisión calificadora integrada por:

- Un presidente designado por la persona titular de la dirección general competente en materia de recursos humanos.
- La persona que ostente el cargo de inspector jefe.
- Tres funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la dirección general competente en materia de recursos humanos.

Con excepción del secretario, los miembros de la comisión deberán pertenecer a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el Cuerpo de Inspectores de Educación.

2. La composición de la comisión calificadora se hará pública en el tablón de anuncios de esta consejería. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de dicha publicación. Sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 61. Funciones de la comisión calificadora.

Las funciones de la comisión calificadora serán las siguientes:

1. Nombrar un inspector tutor para cada uno de los inspectores en prácticas.

El tutor será designado por la comisión calificadora a propuesta de la persona que ostente el cargo de inspector jefe, preferentemente entre el inspector coordinador de distrito al que se adscriba el funcionario en prácticas o los inspectores coordinadores de las áreas a las que pertenezca el funcionario en prácticas.

2. Organizar periódicamente reuniones con los inspectores-tutores. En dichas reuniones la comisión les aportará la información precisa para facilitar su labor tutorial, y que estará referida a:

- Organización administrativa y funcionamiento de la Inspección de Educación.
- Organización y funcionamiento de los órganos directivos de la consejería competente en materia de educación.
- El plan de actuación de la inspección.
- Los documentos institucionales de los centros educativos.
- La visita de inspección: aspectos esenciales de la misma.
- Elaboración de informes.
- Evaluación de la función inspectora.
- Documentos de análisis, supervisión y control de la Inspección de Educación.



- Las funciones de asesoramiento, evaluación y control de la Inspección de Educación.

- Coordinación de la Inspección de Educación con el resto de servicios de la consejería competente en materia de educación.

3. Organizar las actividades de formación e inserción en el puesto de trabajo de los inspectores en prácticas. La comisión organizará, en colaboración con la dirección general competente en materia de recursos humanos, la formación inicial para el Inspector en prácticas.

En las actividades de formación se trabajarán, al menos, aspectos relativos a:

- El procedimiento administrativo.
- La función pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La prevención de riesgos laborales en la educación.
- Técnicas e instrumentos de evaluación en el ejercicio de la función inspectora.
- Intervención en situaciones de conflicto en las instituciones educativas.
- Instrumentos de planificación educativa.
- Herramientas informáticas aplicadas al ejercicio de la función inspectora.
- Gestión y dirección de recursos humanos.
- Resolución de expedientes administrativos y disciplinarios. Comisiones de conciliación.

Aquellos funcionarios en prácticas que, por causas justificadas y debidamente apreciadas por la comisión calificadora, no puedan asistir al curso de formación específico podrán optar por cualquiera de las actividades que, en sus distintas modalidades, ofrezca el Plan Regional de Formación del Profesorado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso correspondiente, o de los impartidos por la UNED, en sus programas de Formación del Profesorado. Versarán sobre materias relacionadas con la Inspección de Educación, y/o sobre temas de contenido educativo general.

Cualquier actividad por la que se opte será de una duración no inferior a 20 horas, debiéndose alcanzar un mínimo de 80 horas de formación, y se deberá acreditar ante la comisión calificadora haber realizado o estar realizando, durante el período de prácticas, las actividades en la fecha de finalización del plazo de la fase de prácticas, mediante la correspondiente certificación expedida por los órganos convocantes.

La no superación del curso de formación de funcionario en prácticas supondrá la calificación de no apto en la fase de prácticas. No obstante, los funcionarios que lleguen a esa situación podrán solicitar a la comisión calificadora la autorización para la realización de otra actividad de formación de las contempladas para aquellos funcionarios que, por causas justificadas y debidamente apreciadas por la comisión calificadora, no puedan asistir al curso de formación. En caso de no superarla o de no completar el número de horas quedarán declarados "no aptos".

4. Establecer los criterios e indicadores de evaluación que se tendrán en cuenta para la calificación del informe final a elaborar por los inspectores en prácticas. Estos criterios se publicarán con la debida antelación en el tablón de anuncios de la sede de actuación.

5. Evaluar al inspector en prácticas.



Artículo 62. Funciones del inspector tutor.

Los inspectores tutores nombrados por la comisión calificadora tendrán las siguientes funciones:

1. Informar al inspector en prácticas de las actividades propuestas por la comisión calificadora.

2. Acompañar cada mes, al menos en dos visitas, al inspector en prácticas para orientar su trabajo con la comunidad educativa.

3. Asesorar al inspector en prácticas sobre todos aquellos aspectos relativos a sus funciones, especialmente:

a) Organización administrativa y funcionamiento de la Inspección de Educación.

b) Organización y funcionamiento de los órganos directivos de la consejería competente en materia de educación.

c) Plan de actuación de la inspección de educación.

d) Visitas e informes de inspección, comentando los informes que realice el inspector en prácticas.

e) Documentos de análisis, supervisión y control de la Inspección de Educación.

f) Coordinación del inspector de educación, en el ejercicio de sus funciones, con el resto de centros de gestión de la consejería competente en materia de educación.

4. Facilitar su integración plena en la consejería competente en materia de educación.

5. Realizar un seguimiento del trabajo desarrollado por el inspector en prácticas, recogiendo información de las tareas realizadas por el mismo para colaborar en la evaluación que debe efectuarse al finalizar dicha fase.

Artículo 63. Evaluación de los inspectores en prácticas.

Para la evaluación final de los inspectores en prácticas se atenderán los siguientes aspectos:

1. Los aspirantes elaborarán un informe final que contendrá su valoración de la fase de prácticas, y en el que, al menos, deberá hacerse referencia a los siguientes aspectos:

- Descripción de la labor profesional desarrollada.
- Integración en la consejería competente en materia de educación.
- Utilidad de la formación recibida en la fase de prácticas.
- Autoevaluación sobre el desarrollo de la fase de prácticas.
- Propuestas de mejora, con especial referencia a la formación recibida del tutor y del curso específico.

Este informe lo remitirá directamente el inspector en prácticas a la comisión calificadora.

2. Al final del período de prácticas, un inspector jefe adjunto y el inspector tutor emitirán sendos informes, en los que expresarán su valoración del desempeño de sus funciones del inspector en prácticas, conforme a los indicadores, metodología e instrumentos establecidos en el anexo V de la presente orden, pudiendo hacer constar, también, otros datos que, en su caso,



consideren de interés. Toda la información recogida y la valoración realizada serán remitidas a la comisión calificadora.

Artículo 64. Expresión de la calificación de la evaluación.

1. La evaluación de los inspectores en prácticas será efectuada por la comisión calificadora a partir de los informes anteriores. El juicio de la comisión calificadora se expresará en términos de "apto" o "no apto".
2. Para la obtención de la calificación "apto" será necesario haber superado los tres informes.

Artículo 65. Actuación válida de la comisión calificadora.

1. Para que la actuación de la comisión calificadora sea válida deberán estar presentes el presidente, el secretario y la mitad, al menos, de sus miembros.
2. En todo caso, si después de constituida la comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los vocales, del secretario o del mismo presidente, se comunicarán dichas circunstancias a la persona titular de la dirección general competente en materia de recursos humanos, que resolverá lo procedente.

Artículo 66. Acta final.

Finalizada la fase de prácticas, la comisión calificadora dispondrá de un plazo de veinte días, para redactar el acta final y enviarla a la persona titular de la consejería competente en materia de educación. Dicha acta incluirá a todos los inspectores en prácticas con su calificación correspondiente expresada en términos de "apto" o "no apto".

Capítulo VI

Nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación

Artículo 67. Aprobación del expediente.

Concluida la fase de prácticas, la consejería competente en materia de educación, tras haber comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación en el procedimiento selectivo procederá a la aprobación del expediente del proceso selectivo mediante orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 68. Remisión al Ministerio de Educación.

La orden citada en el artículo anterior servirá de propuesta ante el Ministerio con competencias en materia de educación a efectos de nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Artículo 69. Efectos del nombramiento.

1. Los referidos nombramientos se harán con efectos del día 1 del mes siguiente al que se publique la orden por la que se apruebe el expediente del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por la presente orden, siempre y cuando hayan completado el período de cuatro meses establecido en el artículo 58 de esta orden.
2. Mientras no se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será de funcionarios en prácticas.

**Artículo 70. Efectos en otros casos.**

La fecha de efectos de los nombramientos como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación será coincidente para todos los seleccionados, incluyendo a los que se hayan acogido a la exención de la realización de la fase de prácticas y exceptuando a aquellos a quienes se les haya concedido prórroga para efectuarlas posteriormente. En el caso de que todos los seleccionados en el procedimiento selectivo estén exentos de la fase de prácticas podrá anticiparse el fin de las prácticas y el nombramiento como funcionario de carrera una vez comprobados todos los requisitos.

Artículo 71. Destinos definitivos.

Los funcionarios que accedan en virtud de cada convocatoria al Cuerpo de Inspectores de Educación obtendrán su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Región de Murcia.

TÍTULO III

INSPECTORES ACCIDENTALES

Capítulo I

Desempeño de puestos de inspectores accidentales**Artículo 72. Confección de las listas.**

Para la provisión de manera accidental de las plazas vacantes que pudieran existir en la plantilla de inspectores, se confeccionarán tres listas que se conformarán según lo dispuesto en el presente capítulo.

Artículo 73. Procedimiento.

1. Las listas para el desempeño de puestos de inspector accidental se elaborarán por la dirección general competente en materia de recursos humanos, siendo requisito imprescindible para figurar en las mismas haberse presentado de modo efectivo al menos a la primera parte de la prueba prevista por la convocatoria.

2. Figurarán en una primera lista todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación de cualquier oposición convocada para este cuerpo en la Región de Murcia desde el año 2000. Los aspirantes se ordenarán por el resultado que se obtenga al sumar, a la mayor nota de esas fases de oposición, lo siguiente:

- La valoración de la experiencia docente como inspector accidental en puestos obtenidos como resultado de su participación en pruebas o concursos de méritos convocados para su provisión, a razón de 0,4 puntos por año trabajado. Por cada mes trabajado se otorgarán 0,0333, despreciando los períodos inferiores al mes.
- Un punto por cada ocasión que el aspirante haya superado la fase de oposición en los procedimientos selectivos para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación celebrados en la Región de Murcia desde el año 2000.

3. De agotarse esta lista de inspectores accidentales se recurrirá a una segunda lista en la que figurarán aquellos aspirantes que hayan aprobado las dos primeras partes de la prueba de la fase de oposición del procedimiento regulado en la última convocatoria ejecutada. Estarán ordenados por el resultado que se obtenga al sumar 0,4 puntos por cada año trabajado como inspector accidental



a la nota resultante de aplicar el algoritmo que determina la nota de la fase de oposición. Por cada mes trabajado se otorgarán 0,0333, despreciando los períodos inferiores al mes.

4. En el caso de que esta segunda lista también se agotara, se acudirá a una tercera lista en la que figurarán aquellos aspirantes que hayan aprobado la primera parte de la prueba de la fase de oposición del procedimiento regulado en la última convocatoria ejecutada. Estarán ordenados por el resultado que se obtenga al sumar 0,4 puntos por cada año trabajado como inspector accidental a la nota resultante de aplicar el algoritmo que determina la nota de la fase de oposición. Por cada mes trabajado se otorgarán 0,0333, despreciando los períodos inferiores al mes.

5. En el caso de que se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1 - Mayor puntuación en la fase de oposición.

2 - Mayor puntuación en cada una de las partes de la prueba de la oposición por el orden en que se hayan realizado.

3 - Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria según lo que figure en las publicaciones y teniendo siempre en cuenta el máximo de ese apartado.

4 - Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria según lo que figure en las publicaciones y teniendo siempre en cuenta el máximo de ese subapartado.

En la aplicación de los criterios 3) y 4), la puntuación que se tome en consideración en cada apartado estará afectada por las mismas limitaciones reflejadas en el baremo.

6. A efectos de valorar la experiencia docente como inspector accidental, para aquellos aspirantes que hayan desempeñado el puesto en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la dirección general competente en materia de recursos humanos les incorporará y valorará de oficio la experiencia docente como inspector accidental. El resto de aspirantes deberá aportar la siguiente documentación:

- Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa correspondiente.

- Certificado de la Administración educativa correspondiente en la que conste la fecha de superación de la prueba o concurso de méritos convocado para la provisión del puesto de inspector accidental.

- Copia oficial de la convocatoria de la prueba o concurso de méritos para la provisión del puesto de inspector accidental.

7. Agotadas las listas descritas en los puntos anteriores de este artículo, se podrán realizar pruebas específicas para seleccionar inspectores de carácter accidental. A tal efecto se nombrará un tribunal que se constituirá conforme lo establecido en la Capítulo V del título I de esta orden de bases.

Artículo 74. Entrada en vigor de las nuevas listas.

1. La primera lista entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación. No obstante, los inspectores accidentales correspondientes a las listas vigentes hasta ese momento que estén ocupando un puesto se mantendrán en el mismo hasta la finalización del curso escolar en el que se publica la convocatoria.



2. Si entre la publicación de la lista de seleccionados a la que se refiere el artículo 47 y el inicio del curso escolar siguiente al que se ha publicado la convocatoria, fuera necesaria la incorporación de inspectores accidentales, se ofrecerá el puesto a los funcionarios que hayan sido seleccionados procediéndose por el orden en el que aparecen las mencionadas listas. La aceptación de estos puestos accidentales tendrá carácter voluntario en tanto no sean nombrados funcionarios en prácticas.

3. En el supuesto de que se agote la primera lista de inspectores accidentales antes de la celebración de un nuevo procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, se recurrirá a la segunda lista y, en caso de que esta se agote, a la tercera.

4. Con la celebración de nuevos procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación quedarán sin efecto las listas vigentes hasta ese momento.

5. Los integrantes de la lista que sean llamados a desempeñar puestos como inspectores accidentales serán evaluados anualmente por su trabajo desarrollado y, en el caso de evaluación positiva, se les renovará su nombramiento, siempre que el puesto sea necesario dentro de la planificación general de la Inspección de Educación y en tanto no entre en vigor una nueva lista.

Disposición adicional primera. Aplicación de la Orden

Sin perjuicio de las funciones atribuidas por la presente orden a los órganos que participan en el proceso selectivo, corresponde a la dirección general competente en materia de recursos humanos llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de integrar los aspectos no previstos, desarrollar y ejecutar el procedimiento de selección establecido por la presente orden, con plena sujeción a sus Capítulos y a la norma vigente en esta materia.

Disposición adicional segunda. Referencias genéricas

Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Orden de 16 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, y se regula la composición de la lista de para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de febrero de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO I

Los temarios sobre los que versará la prueba de la fase de oposición tendrán dos partes diferenciadas:

- Parte A: Será el establecido en el anexo I de la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre (BOE 306, de 21 de diciembre), por la que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.
- Parte B: Será el establecido en el anexo II de la misma Orden, añadiendo los temas incluidos en el anexo de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 7 de julio de 2014 (BORM de 16 de julio de 2014) modificado por la Orden de 4 de octubre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades (BORM de 20 de octubre de 2016).

Consideraciones a los temarios:

Con el objeto de resolver las dudas que se planteen en aquellos temas cuyo contenido pudiera haber quedado obsoleto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Cualquier aspecto curricular del temario se entenderá referido al currículo vigente en el curso 2023-24.
- Todos los conceptos técnicos o jurídicos deberán entenderse actualizados a la normativa vigente en el curso académico 2023-24.

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS**

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de cierre de la presentación de solicitudes. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. Lo requerido como requisito para el ingreso al cuerpo de inspectores no se podrá valorar como mérito.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. TRAYECTORIA PROFESIONAL (Máximo 3 puntos)		
1.1. Trabajo desarrollado (Máximo 2,5 puntos) Por este apartado se valorarán como máximo cinco años aparte de los ocho años de ejercicio profesional exigidos por la convocatoria		
1.1.1 Por cada año de experiencia docente, que supere los ocho exigidos como requisito, en los cuerpos que integran la función pública docente. Por cada mes / fracción de año: 0,0416 puntos	0,500	Copia del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal, u hoja de servicios certificada por la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
1.1.2 Por cada año de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior Por cada mes / fracción de año: 0,0416 puntos	0,500	Copia del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal, u hoja de servicios certificada por la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
1.2. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos.	2,000	Copia del título administrativo o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste la adquisición de dicha condición o copia del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
II. EJERCICIO COMO INSPECTOR ACCIDENTAL (Máximo 3 puntos)		
2.1. Por cada año de servicio en puestos de inspector accidental obtenidos como resultado de su participación en los concursos de méritos convocados para su provisión. No serán susceptibles de valoración aquellos años de servicio que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate. Por cada mes / fracción de año: 0,0625 puntos	0,750	Copia del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal, u hoja de servicios certificada por la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos u órgano competente de otras administraciones con competencias en materia educativa.
III. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA (Máximo 3 puntos)		
3.1. Por cada año como director de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos, con evaluación positiva, cuando haya sido realizada. Por cada mes / fracción de año: 0,0625 puntos	0,750	Copia del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal, u hoja de servicios certificada por la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos u órgano competente de otras administraciones con competencias en materia educativa.
3.2. Por el desempeño de otros cargos directivos o de coordinación didáctica:		
3.2.1. Por cada año como jefe de estudios, secretario o análogos en centros públicos. Por cada mes / fracción de año: 0,0416 puntos	0,500	Copia del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal, u hoja de servicios certificada por la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos u órgano competente de otras administraciones con competencias en materia educativa.
3.2.2. Por cada año de servicio como jefe de departamento, coordinador de ciclo en la Educación Primaria, asesor técnico docente, asesor de formación permanente o figuras análogas en centros públicos, director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o como director de agrupaciones de lengua y cultura españolas. Por cada mes / fracción de año: 0,0083 puntos	0,100	Copia del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal, u hoja de servicios certificada por la Dirección General



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
		competente en materia de Recursos Humanos u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
Por este apartado no serán susceptibles de valoración aquellos cargos directivos que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate.		
IV. PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA Y OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos)		
4.1. Preparación científica y didáctica	Hasta 0,700	
4.1.1. Titulaciones de primer ciclo: Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería diferente de la alegada para el ingreso en el cuerpo.	0,175	Documentos Justificativos: Certificación académica personal, Suplemento Europeo al título o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.
4.1.2. Titulaciones de segundo ciclo Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes diferente de la alegada para el ingreso en el cuerpo.	0,175	Documentos Justificativos: Certificación académica personal, Suplemento Europeo al título o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).
4.1.3. Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo.	0,250	Documento justificativo original o copia del mismo.
4.1.4. Por el título de Doctor	0,500	Copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto (BOE del 6), sobre expedición de títulos universitarios oficiales.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4.1.5. Por premio extraordinario en el doctorado	0,250	Documento justificativo original o copia del mismo
4.1.6. Por cada Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998 de 30 de abril), por la Suficiencia Investigadora, por el Título Oficial de Máster (Real Decreto 822/2021, de 8 de septiembre), siempre que no haya sido utilizado como requisito para participar en este procedimiento.	0,175	Certificación académica personal, original o fotocopia del Diploma acreditativo de estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), Título Oficial, original o fotocopia, de Master (Real Decreto 822/2021, de 8 de septiembre) o documento acreditativo de la Suficiencia Investigadora; o en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).
4.1.7. Por publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Proyecto Educativo: Currículum y desarrollo curricular. b) Organización escolar. c) Evaluación de centros, de alumnos o de la práctica docente. d) Legislación aplicable a la educación. e) Supervisión escolar f) Dirección escolar. g) Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la educación. h) Temas transversales. i) Salud laboral y prevención de riesgos laborales. j) Convivencia y conflictividad escolar. k) Gestión de calidad. l) Atención a la diversidad. II) Publicaciones científicas relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que participa.	Hasta 0,500	Los requisitos son los establecidos en la nota quinta de este anexo.
4.1.8. Por haber impartido, coordinado o dirigido actividades de formación organizadas u homologadas por la Administración educativa competente, en cualquiera de los ámbitos señalados en el apartado 4.1.7 del baremo. (Por cada 10 horas impartidas se puntuarán 0,10 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos impartidos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10). (Por cada 10 horas de coordinación o dirección se puntuarán 0,050 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos dirigidos o coordinados, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10).	Hasta 0,200	Certificación de la Dirección General u órgano competente.
4.1.9. Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento (entendidos en sus diferentes modalidades: grupos de trabajo, seminarios, formación en centros...) organizados u homologados por la Administración educativa competente, en cualquiera de los ámbitos señalados en el apartado 4.1.7 del baremo. (Por cada 50 horas se puntuará 0,05 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 50).	Hasta 0,200	Certificación oficial de los mismos donde conste el número de horas.
4.1.10. Por haber formado parte de órganos de selección de acceso o ingreso en los cuerpos docentes. (Por cada vez que se haya formado parte se puntuará con 0,050 puntos).	Hasta 0,200	Documento original o copia del documento justificativo del nombramiento.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4.2. Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora. (Se puntuará con 0,1 puntos por cada 20 horas de actividades de formación y perfeccionamiento específicamente relacionadas con la función inspectora organizadas u homologadas por la Administración educativa competente).	Hasta 0,500	Certificación oficial de las mismas donde conste el número de horas.
4.3. Conocimiento de idiomas (Máximo 0,3 puntos)	Hasta 0,300	
4.3.1. Por cada certificado de idiomas que acredite el nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.	0,100	Original o copia del diploma, certificado.
4.3.2. Por cada certificado de idiomas que acredite el nivel C1 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.	0,200	Original o copia del diploma, certificado.
4.3.3. Por cada certificado de idiomas que acredite el nivel C2 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.	0,300	Original o copia del diploma, certificado
4.4. Por la valoración positiva de la función docente.	0,750	Certificación acreditativa de la valoración positiva emitida por la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos o por la Administración educativa competente.

NOTAS

Primera: Valoración de los años de experiencia

1. A los efectos previstos en el apartado 1.1.1 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado real decreto legislativo, que no podrá exceder de tres años.
2. Los servicios correspondientes al apartado 1.1.1 se puntuarán aunque se hayan prestado simultáneamente al ejercicio de cargos directivos.
3. La experiencia docente alegada para acreditar el cumplimiento de un requisito no será baremable como mérito.
4. En virtud de la sentencia del Tribunal Supremo (3176/2022) con fecha 21 de julio de 2022, se valoran en el baremo, igualmente, los servicios prestados tanto como funcionario de carrera como funcionario en prácticas o funcionario interino.

Segunda: Valoración del ejercicio de cargos directivos

1. Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, entre las que se encuentran incluidas las Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes de estas Administraciones. Los nombramientos son realizados directamente por las Administraciones educativas competentes y, por tanto, sólo pueden estar justificados, para su valoración, por el Jefe de la Unidad de Personal correspondiente de la Administración educativa competente.
2. A los efectos previstos en el apartado 3.2.1 del baremo de méritos se considerarán análogos a los cargos de jefe de estudios y secretario los siguientes:
 - Administrador en centros de formación profesional
 - Delegado del jefe de estudios de institutos de bachillerato o similares en comunidades autónomas



- Director de centro oficial de patronato de enseñanza media
- Director de centros homologados de convenio con corporaciones locales
- Director de colegio libre adoptado con número de registro personal
- Inspector jefe adjunto
- Inspector jefe de distrito
- Director de sección filial
- Director jefe de estudios de sección delegada
- Jefe de estudios adjunto
- Jefe de residencia
- Profesor delegado en secciones de formación profesional
- Subdirector
- Vicedirector

3. A los efectos previstos en el apartado 3.2.2 del baremo de méritos se considerarán análogos a los cargos que se citan, los siguientes:

- Delegado del jefe de estudios nocturno en secciones delegadas
- Delegado del secretario en extensiones de institutos de bachillerato, secciones de educación secundaria, secciones de formación profesional o similar en comunidades autónomas.
- Inspector coordinador de equipo sectorial
- Jefe de estudios o secretario de centros homologados de convenio en corporaciones locales
- Secretario de centro oficial de patronato de enseñanza media
- Vicesecretario

Tercera: Límite sobre plazos de la baremación de méritos

Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto el mérito establecido en el apartado 4.4 del baremo, el cual tendrá que estar perfeccionado con anterioridad al primer día de presentación de méritos ante el tribunal.

Cuarta: Titulaciones académicas

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse copia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado en la instancia de participación.
2. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.
3. El título universitario oficial de Grado es equivalente a efectos de valoración en este baremo a una licenciatura. Para su correcta acreditación, se deberán aportar, necesariamente las certificaciones académicas de todas las titulaciones que se poseen donde se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del título universitario oficial. La obtención del título de grado a través de titulaciones de primer ciclo (diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitectura técnica) dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo.
4. Tanto en el apartado 4.1.1 como en el 4.1.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de grado, presentado como mérito), o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.

Quinta: Valoración de publicaciones

-En el caso de libros, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Los ejemplares originales correspondientes.
- Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.
En relación con los libros editados por Administraciones públicas y universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)
En el supuesto de que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- En el caso de revistas:

- Los ejemplares originales correspondientes.
- Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.

En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)



- En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso.

Se trate de libros o de revistas no serán valorados aquellos trabajos que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilaciones de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajos de asignaturas de carrea, legislación o estudios descriptivos y enumerativos. De igual modo no serán valoradas colaboraciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.

No serán valoradas las publicaciones que sean conducentes, y por lo tanto requisito, para la obtención de un título contemplado en este baremo (tesis doctorales, trabajos de fin de grado, trabajos de fin de máster, etc.)

La valoración de los libros y artículos en revistas especializadas se realizará de la siguiente forma:

LIBROS		ARTÍCULOS REVISTAS ESPECIALIZADAS	
Nº AUTORES	VALORACIÓN	Nº AUTORES	VALORACIÓN
1	0,2	1	0,05
2	0,1	2	0,02
3	0,07	De 3 a 5	0,01
4	0,05	Más de 5	No se valora
5	0,04		
De 6 a 10	0,02		
Más de 10	No se valora		

- La valoración de traducciones y adaptaciones será la mitad de las puntuaciones recogidas en la tabla anterior.

- Las comunicaciones a congresos, debidamente recogidas en el libro de actas del congreso correspondiente, se valorarán en la misma medida que los artículos en revistas especializadas, siempre que, según el juicio técnico del tribunal correspondiente, revistan la suficiente calidad.

-Las reseñas sólo podrán tener un autor para ser valoradas y contarán con la siguiente valoración: 0.025 puntos.

Sexta: Actividades de formación

En ningún caso serán valorados en los subapartados 4.1.8 y 4.1.9, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, master u otra titulación de postgrado.

A los efectos del subapartado 4.1.8, si una misma actividad de formación y perfeccionamiento es impartida un número determinado de ocasiones, solo serán valorables tres de ellas.

En todo lo referente a las actividades de formación (subapartados 4.1.8 y 4.1.9) se atenderá a lo establecido a la Orden de 28 de julio de 2017.

Respecto al subapartado 4.1.9, tendrán también la consideración de actividades de formación y perfeccionamiento superadas las coordinaciones de grupos de trabajo, seminarios y proyectos de formación en centros.

En relación al apartado 4.2, solo se valorarán las actividades de formación directamente dirigidas a la Inspección de Educación convocadas por las Administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente.

Séptima: Conocimiento de idiomas

En relación con el apartado 4.3, las certificaciones de idiomas susceptibles de ser valorados son las titulaciones de organizaciones europeas que se relacionan en el Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, de la Consejería de Educación, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

A efectos de certificado será también válido el referido a los cursos de Especialización C1 expedidos por las EOI del ámbito de la Región de Murcia.

Para cualquier otro idioma, solo se admitirán certificaciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas de España. No se admitirán certificados de idiomas de lenguas cooficiales del Estado español.

- Los documentos expedidos en el extranjero deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Solo será valorada una certificación por idioma.



Octava: A los efectos del apartado 4.4 se considerará la:

- Valoración de la función docente.
- Valoración de la función docente en equipos de orientación educativa y psicopedagógica.
- Valoración de la función en equipos directivos.
- Valoración de la función inspectora.
- Valoración de la función asesora en centros de profesores y recursos.
- Valoración de la función como técnico educativo en la Administración educativa.
- Valoración de la función directiva en equipos de orientación educativa y psicopedagógica.



ANEXO III

1. Los aspirantes que estén desempeñando sus funciones de manera efectiva en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán, en su instancia de participación:
 - a) Solicitar, en el supuesto de que no se les haya realizado una valoración de su función docente en los últimos ocho años desde la fecha de fin de solicitudes de este procedimiento selectivo, que se realice dicha valoración.
 - b) Solicitar que les sea considerada una valoración docente realizada por esta consejería, siempre que haya sido efectuada en los últimos ocho años desde la fecha de fin de solicitudes de este procedimiento selectivo.

En el primer caso, la valoración se realizará sobre su labor desarrollada desde el 1 de septiembre del curso anterior al de la convocatoria, salvo que durante ese periodo de tiempo hayan realizado más de una función (función docente, función directiva, etc.), en cuyo caso deberán optar por ser valorados por la labor realizada durante el curso anterior al de la correspondiente convocatoria o durante el curso de la correspondiente convocatoria. Dicha circunstancia la indicarán en la solicitud de participación.

En el segundo caso, dicha valoración será aportada de oficio si obra en el expediente personal de los solicitantes. A estos efectos, deberán indicar en la solicitud de participación el procedimiento y fecha de la valoración que alegan.

2. Los aspirantes que actualmente estén desempeñando sus funciones en otras Administraciones educativas podrán:
 - a) En el supuesto de que, por haber desempeñado anteriormente puestos de trabajo dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se les haya realizado por esta consejería una valoración docente en los últimos ocho años desde la fecha de fin de solicitudes de este procedimiento selectivo, podrán indicar en su solicitud de participación su deseo de que se les considere esta valoración. Para ello, deberán indicar el procedimiento y fecha de la valoración que alegan.
 - b) Si no se encuentran en la situación a la que se alude en el apartado 2 a) anterior, y solo en el caso de que durante el curso anterior al de la convocatoria hubiera desempeñado sus funciones de manera efectiva en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán indicar en la solicitud su deseo de que se les valore por esta consejería su función docente durante



ese curso escolar; valoración que se realizará en las mismas condiciones que los aspirantes del apartado 1 a) anterior.

3. En todo caso, los aspirantes podrán optar por aportar ante el tribunal la credencial de su valoración docente realizada por cualquier Administración educativa, siempre que les haya sido realizada con posterioridad a los últimos ocho años desde la fecha de finalización de solicitudes.
4. La valoración de la función docente se realizará tomando como referencia los criterios recogidos en el anexo III a) de esta orden.
5. La valoración de la función docente en los equipos de orientación educativa y psicopedagógica (EOEP) se realizará tomando como referencia los criterios recogidos en el anexo III b) de esta orden.
6. La valoración de la función en equipos directivos de centros docentes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en el anexo III c) de esta orden.
7. La valoración de la función inspectora de los candidatos que presten sus servicios en cualquiera de los puestos de dicha función se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en el anexo III d) de esta orden.
8. La valoración de la función asesora en el Centro de profesores y recursos (CPR) se realizará tomando como referencia los criterios recogidos en el anexo III e) de esta orden.
9. La valoración de la función como técnico educativo en la Administración educativa se realizará tomando como referencia los criterios recogidos en el anexo III f) de esta orden.
10. La valoración de la función directiva en los equipos de orientación educativa y psicopedagógica (EOEP) se realizará tomando como referencia los criterios recogidos en el anexo III g) de esta orden.
11. La valoración de la práctica docente será responsabilidad de la Inspección de Educación, que la realizará de acuerdo con el procedimiento que se señala en el presente anexo y sirviéndose de los instrumentos de recogida de información que elabore a tal fin.

Para la valoración de cada una de las funciones que puedan desempeñar los candidatos, además de una entrevista estructurada con el interesado para conocer su valoración sobre los ámbitos de la actividad profesional que desarrolla, y de



supervisar los documentos e instrumentos propios del ejercicio de su labor, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- 1º) Para realizar la valoración de la función docente, se tendrán en consideración la docencia directa en el aula, las actividades relacionadas con ella y las iniciativas para mejorar la práctica docente, así como aquellas otras actuaciones de carácter general relacionadas con la coordinación pedagógica y la participación en la vida del centro y la atención al alumnado y, en su caso, a sus familias, de acuerdo con los apartados establecidos en el anexo III a). A tal fin se recabará información del equipo directivo, del jefe de departamento/ coordinador de ciclo-tramo, jefe de departamento de orientación /jefe de estudios y, en su caso, del propio alumnado. El proceso incluirá la visita del inspector de educación al aula o aulas en que preste servicios el solicitante, previa comunicación al mismo. Para ello podrá contarse, si se estima conveniente, con el apoyo de otro inspector, un catedrático o profesorado de la especialidad del interesado.
- 2º) En el caso de candidatos que presten servicios en los equipos de orientación educativa y psicopedagógica se recabará información del director del equipo y de, al menos, dos de los directores de los centros docentes en los que el candidato desarrolla su labor orientadora mediante los instrumentos correspondientes (entrevistas y/o cuestionarios).
- 3º) Para llevar a cabo la valoración de los aspirantes que estén desempeñando un órgano unipersonal de gobierno se tendrá en consideración, de acuerdo con las competencias establecidas para cada cargo y con las características y el contexto socioeducativo del centro, la eficacia en la organización y gestión de los recursos, la participación en la elaboración y puesta en marcha de las líneas educativas del centro, la dinamización de la comunidad educativa y el contacto con la familia y el entorno, así como las iniciativas adoptadas que contribuyan a la mejora de la calidad de la enseñanza impartida en el centro. En este sentido, se recabará información de los otros miembros del equipo directivo del centro docente, de los representantes de los profesores, de los padres y madres de alumnos y del personal de administración y servicios (representante en el Consejo Escolar del centro). Asimismo, se recabará información de la junta directiva de las asociaciones de padres y madres existentes y del jefe del departamento de orientación o coordinadores de ciclo, y, en su caso, de la junta de delegados, mediante los cuestionarios correspondientes y, en su caso, entrevistas que se estimen convenientes.
- 4º) Para llevar a cabo la valoración de la función inspectora de los aspirantes que presten sus servicios en dichos puestos, el Inspector Jefe se entrevistará con el Inspector Coordinador de Distrito, y en su caso, del



Inspector Coordinador de Área. Además, podrá recabar cuanta información estime oportuna de otros centros directivos de la Administración, así como de una muestra de los centros educativos que estén relacionados con el desempeño de sus funciones.

5º) En el caso de aspirantes que presten servicios como asesores de formación en el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, el inspector responsable recabará informe del director del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, del equipo pedagógico y de representantes de los claustros de profesores en el CPR.

6º) En el caso de aspirantes que presten servicios como técnicos educativos, el inspector recabará informe de la dirección general de la que dependan, así como de los jefes de servicio o de sección o miembros de la misma unidad.

7º) Otras situaciones no contempladas en los apartados anteriores:

- a) Si, en el momento de la valoración de la práctica docente, el funcionario se encuentra en situación de incapacidad laboral, permiso por parto, adopción o acogimiento u otras situaciones análogas, la Inspección de Educación adecuará los criterios e indicadores de los anexos correspondientes y la metodología prevista en el presente anexo, pudiendo, si así procediera, realizar la evaluación a partir del momento en el que el funcionario se incorpore a su centro.
- b) A los funcionarios que, por razones de su liberación sindical, no se pueda obtener información actualizada acerca de su práctica docente, se les atribuirá de oficio el mérito correspondiente (0,750 puntos en el apartado 4.4 del baremo de méritos, anexo II, de la orden de bases), en aplicación del Título V de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y el artículo 41.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del TRLEBEP.
- c) Por analogía se procederá del mismo modo que se cita en el punto anterior con los funcionarios de la Administración Local o Regional en puestos de asesoría o gestión no susceptibles de valoración docente.

El inspector de educación responsable de la valoración elaborará el informe final a partir de la información recabada de las distintas fuentes. La notificación a cada uno de los interesados de que este informe está elaborado se realizará a través de su correo electrónico de murciaeduca. Los docentes evaluados tendrán acceso a esta valoración final, de carácter confidencial, en su zona privada del portal educativo Educarm.



En el citado informe deberá constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios recogidos en los respectivos anexos III a), III b), III c.1), III d), III e), III f) y III g) según proceda, de la presente orden, y la puntuación final. Asimismo, constará en dicho informe si el aspirante ha obtenido la valoración positiva, en su caso. La valoración se considerará positiva cuando sea igual o superior a 15 puntos y, en el caso de la valoración de la función directiva, se superen los mínimos descritos en el anexo III c.2).

Asimismo, la Inspección de Educación expondrá en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, así como en la página web www.carm.es/educacion, el listado de aquellos solicitantes de valoración cuyo informe haya sido emitido y notificado. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista en la que se especifica que su informe ha sido emitido, para presentar ante la Inspección de Educación solicitud de revisión de la calificación obtenida. Las solicitudes de revisión presentadas serán resueltas por el Inspector Jefe y su resultado será comunicado a los interesados.

Una vez efectuada la referida valoración de la función docente por la Inspección de Educación, se enviará relación de aspirantes con la puntuación obtenida, a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación para que, en su caso, incorpore de oficio la puntuación.



ANEXO III a)

VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE

CRITERIOS E INDICADORES (*máximo 30 puntos*)

1. Dedicación al centro (máximo 15 puntos):	
CRITERIOS	INDICADORES
1.1 Participar en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo. <i>(Máximo cinco puntos)</i>	1.1.1 Asume responsabilidades como miembro de los órganos colegiados de gobierno y realiza propuestas sobre temas de interés general. 1.1.2 Participa en la elaboración de los documentos que programan, adaptan y evalúan el área, materia o módulos en todos sus aspectos. 1.1.3 Participa y asume las responsabilidades en el departamento/equipo de ciclo y aporta propuestas de interés cooperando, en su caso, en la detección de necesidades educativas y seguimiento del proceso. 1.1.4 Promueve la contribución de su departamento/equipo de ciclo a la actividad dinamizadora de los órganos de coordinación docente.
1.2 Colaborar y poner en marcha actividades extraescolares y de cualesquier otras que dinamicen la vida del centro y contribuyan al aprovechamiento de los recursos del entorno. <i>(Máximo cinco puntos)</i>	1.2.1 Propone y organiza actividades orientadas a la consecución de los objetivos educativos del centro, colaborando en su ejecución. 1.2.2 Se interesa y difunde entre sus alumnos las actividades convocadas por instituciones y organismos que contribuyan a la apertura y proyección del centro. 1.2.3 Programa y realiza actividades extraescolares y complementarias como recurso didáctico que propicia la relación significativa del aprendizaje.
1.3 Atender a padres y alumnos y, en su caso, al ejercicio de la tutoría. <i>(Máximo cinco puntos)</i>	1.3.1 Muestra una disponibilidad amplia para atender, informar y hacer partícipes del proceso de enseñanza-aprendizaje tanto a los alumnos como a sus familias. 1.3.2 Colabora y coordina, en su caso, las actuaciones de la junta de profesores o equipos docentes. 1.3.3 Elabora y vela por el cumplimiento del Plan de Acción Tutorial y, en su caso, el de Orientación Académica y Profesional, planificando las actuaciones, reuniones y contactos necesarios para garantizar el desarrollo de medidas educativas especiales.



2. Actividad docente dentro del aula (máximo 15 puntos).	
CRITERIOS	INDICADORES
2.1 Preparar la clase y los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación. <i>(Máximo tres puntos)</i>	2.1.1 En el desarrollo de las clases se observa coherencia con la programación del departamento/equipo de ciclo, una distribución temporal equilibrada y una adecuación a las características del grupo. 2.1.2 Ha previsto y planificado recursos para el desarrollo de sus unidades didácticas. 2.1.3 Establece alguna vía para valorar la adecuación de los recursos y de las actividades, así como su aceptación por parte del alumnado.
2.2 Utilizar una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje significativo de los contenidos escolares. <i>(Máximo dos puntos)</i>	2.2.1 Realiza una evaluación inicial para ajustar la programación a los conocimientos previos del alumnado. 2.2.2 Presenta al alumnado un plan de trabajo sistemático. 2.2.3 Los principios metodológicos se estructuran desde una perspectiva globalizadora, interdisciplinar y significativa. 2.2.4 Las estrategias metodológicas fomentan la motivación del alumnado y el desarrollo de las competencias de etapa. 2.2.5 Realiza actividades de aprendizaje integradas que permiten a los alumnos avanzar en más de una competencia al mismo tiempo.
2.3 Evaluar los aprendizajes e informar sobre los mismos a los alumnos o a sus familiares. <i>(Máximo tres puntos)</i>	2.3.1 Los criterios de evaluación establecidos se encuentran estrechamente vinculados a los objetivos y contenidos y presentan una secuenciación acorde con el proceso de aprendizaje. 2.3.2 Favorece la autoevaluación y coevaluación del alumnado como estrategia habitual para la mejora del proceso de aprendizaje 2.3.3 Utiliza instrumentos de evaluación variados que no limiten la recogida de datos sino que permitan registrar múltiples variables del aprendizaje. 2.3.4 Ha establecido procedimientos y dispone de los medios adecuados para que la información sobre la evaluación continua del alumnado revierta sobre la mejora del aprendizaje.
2.4 Utilizar medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades de aprendizaje. <i>(Máximo dos puntos)</i>	2.4.1 Realiza una evaluación inicial para ajustar la programación a los conocimientos previos del alumnado. 2.4.2 Planifica y adopta las medidas para conocer con antelación las dificultades de aprendizaje del alumnado. 2.4.3 Ofrece respuesta a las diferentes capacidades y ritmos de aprendizaje y utiliza estrategias para facilitar la comprensión de los contenidos de mayor dificultad.



	2.4.4 Aplica las medidas extraordinarias que, de acuerdo con los informes psicopedagógicos, hayan sido aprobados por el equipo docente.
2.5 Organizar el trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje. (Máximo tres puntos)	2.5.1 La organización del espacio propicia la realización de actividades variadas y diferentes agrupamientos. 2.5.2 Es capaz de crear en el aula un ambiente de trabajo estimulante, fomentando el respeto y la colaboración. 2.5.3 Planifica tareas que conviertan al alumnado en protagonista de su propio proceso de aprendizaje.
2.6 Incorporar actividades de innovación educativa y de educación en valores y utilizar nuevas tecnologías y materiales adecuados (Máximo dos puntos)	2.6.1 Difunde entre sus alumnos convocatorias institucionales y privadas, fomenta su participación y la posterior aplicación en el aula de esas experiencias. 2.6.2 Se preocupa de actualizar su formación participando en actividades de innovación o en programas educativos. 2.6.3 Promueve y divulga las experiencias y las actividades de innovación que realiza con el alumnado, con objeto de que puedan ser útiles en el propio centro o en otros ámbitos mediante su difusión pública. 2.6.4 Hace un uso racional de las nuevas tecnologías con habilidad para seleccionar los medios más útiles a fin de que el alumnado desarrolle su capacidad de autoaprendizaje. 2.6.5 Integra el tratamiento transversal de la educación en valores en el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera que los contenidos curriculares se impregnen de ellos. 2.6.6 Selecciona materiales y recursos didácticos diversos, interactivos y accesibles en lo que se refiere al contenido y al soporte.



ANEXO III b)

VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE EN EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

CRITERIOS E INDICADORES (*Máximo 30 puntos*)

CRITERIOS	INDICADORES
<p>1. Colaborar en la toma de decisiones generales del equipo directivo y los órganos de coordinación didáctica de los centros. (Máximo 6 puntos)</p>	<p>1.1. Participa en los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión de los documentos oficiales de programación, especialmente en las decisiones relativas a la prevención de dificultades de aprendizaje, atención a la diversidad y compensación de desigualdades.</p> <p>1.2. Coopera en la elaboración, organización, desarrollo y seguimiento de los planes de acción tutorial, analizando conjuntamente las estrategias e instrumentos más adecuados para el correcto ejercicio de la tutoría.</p> <p>1.3. Participa en la CCP y promueve iniciativas dinamizadoras, facilitando el desarrollo de sus funciones y orienta, desde su ámbito de intervención, los acuerdos de esta.</p> <p>1.4. Asesora al equipo directivo en el tratamiento flexible y diferenciado de la diversidad colaborando en la adopción de medidas educativas.</p> <p>1.5. Asesora y participa en la organización, seguimiento y evaluación de las actividades de apoyo y refuerzo del centro.</p> <p>1.6. Colabora con los centros en las actuaciones destinadas a sistematizar periódicamente la evaluación educativa de aquellos alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, de compensación de desigualdades u otras necesidades.</p> <p>1.7. Orienta al equipo directivo en la prevención de problemas de convivencia escolar</p> <p>1.8. Asesora al equipo directivo en la prevención, intervención y seguimiento en los casos de absentismo escolar.</p> <p>1.9. Proporciona asesoramiento al equipo directivo sobre la organización de los horarios de los maestros de PT y AL.</p> <p>1.10. Orienta al equipo directivo sobre los agrupamientos más adecuados para los ACNEAE.</p> <p>1.11. Asesora al equipo directivo y a los coordinadores sobre las medidas de atención a la diversidad y el uso de materiales curriculares que pueden favorecerlas.</p>



<p>2. Asesorar al equipo docentes en el diseño de los PTI y la puesta en práctica de estos en su trabajo en el aula</p> <p><i>(Máximo 5 puntos)</i></p>	<p>2.1. Asesora al equipo docente en la elaboración de los PTI.</p> <p>2.2. Participa en el seguimiento, ajuste y evaluación de los PTI.</p> <p>2.3. Vela por que se detalle en el correspondiente PTI para cada uno los ACNEAE el número de horas de apoyo especializado del PT y, en su caso del AL necesario.</p> <p>2.4. Asesora al tutor del grupo y al equipo docente sobre las estrategias metodológicas y didácticas que, para los ACNEAE, se han de incorporar al correspondiente PTI y se han de adoptar en el aula.</p> <p>2.5. Orienta al equipo docente, en su caso, sobre material específico y adaptado que necesite alguno de sus alumnos, así como sobre estrategias metodológicas y didácticas derivadas del mismo, en coherencia con su PTI.</p> <p>2.6. Colabora e impulsa la coordinación del tutor con los profesores de apoyo y otros profesionales para el seguimiento de los alumnos con necesidades educativas, evaluando la idoneidad de las medidas de apoyo adoptada y planificadas en el correspondiente PTI.</p> <p>2.7. Participa y orienta la evaluación educativa de los aprendizajes de los ACNEAE, en coherencia con su PTI.</p>
<p>3. Asistir al profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de las medidas de atención a la diversidad</p> <p><i>(Máximo 4 puntos)</i></p>	<p>3.1. Ofrece asesoramiento y colabora con el equipo docente de los distintos grupos de alumnos para detectar con antelación las dificultades de aprendizaje y orienta, en su caso, sobre la adopción de medidas educativas.</p> <p>3.2. Asesora al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por los alumnos como de los procesos de enseñanza.</p> <p>3.3. Orienta al equipo docente sobre la adopción de medidas educativas en los casos de alumnos de incorporación tardía al sistema educativo, hace seguimiento y evaluación de las medidas educativas llevadas a cabo</p> <p>3.4. Asesora a los docentes en la intervención y las medidas por adoptar en caso de alteraciones de la convivencia entre alumnos.</p> <p>3.5. Facilita pautas para la prevención y la adopción de medidas en los caso de acoso escolar.</p> <p>3.6. Participa en la elaboración, el seguimiento y la evaluación de las actividades de apoyo y refuerzo.</p> <p>3.7. Asesora y participa con los tutores y el jefe de estudios en la intervención a realizar en casos de absentismo, orientando, posteriormente, sobre las medidas educativas a poner en marcha tras la reincorporación de este alumnado.</p>



<p>4. Colaborar en la intervención con las familias <i>(Máximo 3 puntos)</i></p>	<p>4.1. Informa, apoya y colabora con las familias de los ACNEAE y de otros alumnos en situación de desventaja social.</p> <p>4.2. Participa en la planificación y desarrollo de actividades que potencien la comunicación entre padres, madres y docentes implicando a las familias en los programas formativos y de conocimiento mutuo.</p> <p>4.3. Deriva a las familias a otros servicios públicos de apoyo e intervención (servicios sociales, ISORM, servicios de salud, servicios de familia,...) en caso de necesitarlo.</p> <p>4.4. Asesora a las familias sobre asociaciones específicas y sin ánimo de lucro, relacionadas con las necesidades de sus hijos, con las que pueden contactar.</p> <p>4.5. Establece un clima que permite la cooperación entre las familias y los servicios externos o instituciones que colaboran en el apoyo educativo al alumnado con necesidades específicas.</p>
<p>5. Realizar la evaluación psicopedagógica de los ACNEAE de los centros para la adecuada escolarización de este alumnado <i>(Máximo 6 puntos)</i></p>	<p>5.1. Atiende las demandas de evaluación psicopedagógica de los alumnos que la necesitan y propone la modalidad de escolarización más adecuada.</p> <p>5.2. Informa, asesora y colabora con las familias de los ACNEAE o alumnado en situación de desventaja social sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica.</p> <p>5.3. Facilita el acceso de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) a la educación infantil, así como el paso posterior de estos a la educación primaria, a la educación secundaria y a otras enseñanzas, realizando la correspondiente evaluación psicopedagógica y, en su caso, el dictamen de escolarización.</p> <p>5.4. Conoce y aplica el procedimiento administrativo en el proceso de elaboración de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, especialmente en lo relativo a la información de las familias y la garantía de sus derechos.</p> <p>5.5. Realiza con precisión y rigor la evaluación psicopedagógica identificando con claridad las necesidades específicas del alumnado, las medidas que se han de adoptar, así como los recursos materiales y humanos que son necesarios.</p> <p>5.6. Procura que la evaluación psicopedagógica esté actualizada de acuerdo con la evolución de los ACNEAE, así como en aquellos casos en los que se dan circunstancias sobrevenidas.</p> <p>5.7. El dictamen de escolarización es riguroso y preciso, en coherencia con la evaluación psicopedagógica y la normativa vigente en materia de escolarización.</p>



<p>6. Mantener coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participar en iniciativas de mejora de la calidad de enseñanza.</p> <p>(Máximo 2 puntos)</p>	<p>6.1. Colabora con la Inspección de Educación en las tareas de asesoramiento y apoyo a los centros docentes.</p> <p>6.2. Colabora con el Centro de Profesores y Recursos y otras instituciones formativas (EAP, Universidad,...) en el apoyo, asesoramiento y actualización del profesorado.</p> <p>6.3. Lleva a cabo algún tipo de intercambio de experiencias entre EOEP, departamentos y áreas de orientación de los centros docentes en los que interviene directa o indirectamente.</p> <p>6.4. Pone en marcha iniciativas para la necesaria y adecuada coordinación entre los centros de educación primaria y los correspondientes centros de educación secundaria de adscripción, encaminadas a la mejora de la atención a la diversidad y la calidad de la enseñanza.</p> <p>6.5. Se coordina con servicios de carácter social, cultural y sanitario de la zona, así como con instituciones y organizaciones para proyectar actuaciones conjuntas que permitan detectar necesidades y aplicar medidas.</p>
<p>7. Participar y adoptar acuerdos con los restantes miembros para uniformar las actuaciones a desarrollar por el EOEP.</p> <p>(Máximo 4 puntos)</p>	<p>7.1. Interviene en las reuniones de coordinación interna del EOEP realizando aportaciones sobre la programación, evaluación y difusión de las actividades incluidas en el plan de actuación para centros.</p> <p>7.2. Asume responsabilidades planificando adecuadamente su trabajo en centros y da cuenta del mismo al director del EOEP.</p> <p>7.3. Colabora con el director y los restantes componentes del equipo en el desarrollo de las tareas programadas para la atención a centros.</p> <p>7.4. Realiza la evaluación psicopedagógica utilizando procedimientos, técnicas e instrumentos variados y coherentes, analizando y valorando la información más relevante para identificar las necesidades educativas.</p> <p>7.5. Actualiza periódicamente los procedimientos de evaluación psicopedagógica adaptándolos a las necesidades del alumnado del centro.</p> <p>7.6. Elabora protocolos de intervención y difunde material educativo especializado, así como experiencias de atención a la diversidad que puedan ser de utilidad para los restantes miembros del EOEP.</p> <p>7.7. Procura que se facilite a los centros docentes material psicopedagógico y de reeducación, en calidad de préstamo.</p> <p>7.8. Contribuye al mantenimiento del inventario del material y recursos del EOEP.</p> <p>7.9. Procura con su participación e intervenciones en las reuniones de equipo la actualización especializada y perfeccionamiento profesional de los componentes del mismo.</p>

**ANEXO III c 1)****VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN EN EQUIPOS DIRECTIVOS****CRITERIOS E INDICADORES (*máximo 30 puntos*)**

CRITERIOS	INDICADORES
1. Coordinar e impulsar los procesos de enseñanza y dinamizar los órganos de gobierno y de coordinación docente (Máximo 7 puntos)	<ul style="list-style-type: none">1.1 Convoca al equipo directivo regularmente y procura una acción coordinada de todos sus miembros, de acuerdo con las funciones de cada uno de ellos.1.2 Convoca las reuniones de los órganos colegiados y de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP), favoreciendo el ejercicio de sus competencias al tiempo que ejecuta los acuerdos adoptados.1.3 Aprueba y promueve la formulación de propuestas del Claustro para la elaboración de los proyectos y normas del centro, así como de la Programación General Anual (PGA).1.4 Impulsa la actuación de la CCP y vela por asegurar la coherencia entre las programaciones docentes, el Plan de Acción Tutorial (PAT) y Plan de Orientación Académica y Profesional (POAP) entre sí y con el Proyecto Educativo de Centro (PEC).1.5 Vela por que los órganos de coordinación docente y el profesorado que los integra cumplan adecuadamente las funciones que tienen asignadas, impulsa el trabajo en equipo y apoya en lo posible aquellas iniciativas que redunden en la mejora de la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación.1.6 Impulsa la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa en los procesos de renovación o constitución del Consejo Escolar, asegurando su correcto desarrollo e implicando activamente a sus miembros.1.7 Coordina y dirige la elaboración del PEC, del Proyecto de Gestión del Centro, de las normas de organización y funcionamiento y de la PGA y los aprueba.1.8 Promueve la elaboración e implementación de las programaciones docentes de forma coordinada y con sujeción a la normativa vigente.1.9 Planifica y coordina, en colaboración con la Jefatura de Estudios, los procesos de evaluación del alumnado, especialmente en lo referente a la calificación, promoción, titulación, adopción de acuerdos e información a las familias.1.10 Favorece la evaluación del PEC, del Proyecto de Gestión del Centro, de las normas de organización y funcionamiento y de la PGA por parte del Consejo Escolar, sin perjuicio de las competencias del Claustro en relación con la planificación y organización docente.
2. Organizar y gestionar el centro (Máximo 7 puntos)	<ul style="list-style-type: none">2.1 Ejerce la jefatura de todo el personal adscrito al centro y adopta las decisiones que se derivan.2.2 Asigna las distintas funciones y responsabilidades al profesorado de acuerdo a criterios pedagógicos y de eficacia docente.2.3 Efectúa la designación de tutores y responsables de los órganos de coordinación docente de acuerdo con la normativa y con criterios pedagógicos y de eficacia docente.2.4 Garantiza que la elaboración y aprobación de los horarios del profesorado responda a criterios pedagógicos y de eficacia docente,



	<p>organizando espacios y recursos materiales de manera razonada.</p> <p>2.5 Colabora con la Administración Educativa en la planificación de los recursos humanos y materiales, teniendo en cuenta las necesidades del centro y contando con la opinión de la comunidad educativa.</p> <p>2.6 Cuida de que el proyecto de presupuesto responda a las necesidades del centro, valorando y recogiendo, en su caso, las propuestas de los distintos sectores de la comunidad educativa.</p> <p>2.7 Autoriza los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro y ordena los pagos.</p> <p>2.8 Visa las certificaciones y documentos oficiales del centro.</p> <p>2.9 Vela por la actualización del inventario del centro e informa a la comunidad educativa de los recursos didácticos y materiales existentes en el mismo.</p> <p>2.10 Se responsabiliza del buen estado de las instalaciones y favorece su utilización.</p>
<p>3. Emprender acciones encaminadas a la mejora de la calidad, innovación y formación del profesorado, impulsar la evaluación interna y colaborar con la evaluación externa</p> <p>(Máximo 6 puntos)</p>	<p>3.1 Posibilita y potencia el debate pedagógico entre los miembros de los órganos de coordinación docente y realiza el seguimiento de los acuerdos adoptados.</p> <p>3.2 Impulsa la elaboración y actualización del PAT y del POAP y vela por su adecuada implementación.</p> <p>3.3 Impulsa el desarrollo y aplicación en el centro de medidas educativas de atención a la diversidad.</p> <p>3.4 Impulsa la participación del centro en programas institucionales procurando la implicación en los mismos del profesorado al tiempo que hace un seguimiento eficaz de su desarrollo.</p> <p>3.5 Promueve desde el centro experiencias de innovación educativa tanto de tipo organizativo como didáctico, concretándose en elaboración de materiales, procedimientos didácticos, estrategias u otras evidencias documentales.</p> <p>3.6 Fomenta la participación del profesorado en actividades formativas que respondan a las necesidades de los alumnos y posibilita posteriormente que dicha formación repercuta en la mejora de la práctica docente</p> <p>3.7 Impulsa y promueve la evaluación de la práctica docente del profesorado.</p> <p>3.8 Colabora con las autoridades educativas en los procesos de evaluación del profesorado</p> <p>3.9 Impulsa el análisis de los resultados académicos del alumnado y promueve la adopción de acuerdos orientados hacia la mejora.</p> <p>3.10 Diseña, organiza y dirige procesos de evaluación interna o autoevaluación del centro, teniendo en cuenta la revisión de los procesos, las quejas, sugerencias y encuestas de satisfacción de la comunidad educativa.</p> <p>3.11 Promueve e impulsa el análisis de los resultados de las evaluaciones individualizadas y externas, siendo la referencia para la implementación de planes de mejora.</p> <p>3.12 Colabora con las autoridades educativas en las evaluaciones externas que se realizan sobre el centro y facilita la información resultante de las mismas a los órganos y personas competentes.</p> <p>3.13 Impulsa, organiza y planifica acciones destinadas a fomentar la calidad del centro, que podrá tomar como referencia modelos de</p>



	gestión reconocidos en el ámbito regional o nacional.
4. Planificar y desarrollar procedimientos que favorezcan la convivencia y fomenten un adecuado clima escolar (Máximo 4 puntos)	4.1 Promueve la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración, revisión y actualización del Plan de Convivencia y de las Normas de Organización y Funcionamiento. 4.2 Facilita la difusión del Plan de Convivencia y de las Normas de Organización y Funcionamiento entre alumnos, profesores y padres, supervisando los procesos de información a las familias sobre medidas educativas e iniciativas llevadas a cabo para garantizar un adecuado clima escolar. 4.3 Garantiza el cumplimiento de las Normas de Organización y Funcionamiento y la aplicación del Plan de Convivencia. 4.4 Previene los conflictos, aplica los protocolos de actuación establecidos, resuelve las actuaciones que atentan contra la convivencia escolar e impone las medidas correctoras con finalidad pedagógica. 4.5 Cumple el procedimiento establecido para la tramitación y resolución de expedientes incoados a alumnos por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. 4.6 Dinamiza el funcionamiento de la Comisión de Convivencia. 4.7 Impulsa procesos de seguimiento, evaluación y reflexión conjuntos sobre la evolución de la convivencia en el centro, orientados a la prevención de conflictos y a la mejora de las relaciones interpersonales, implicando a los diferentes sectores de la comunidad educativa, facilitando la elaboración del Informe Anual de Convivencia y propiciando la formación correspondiente del profesorado.
5. Atender a los distintos sectores de la comunidad educativa y a las relaciones institucionales (Máximo 3 puntos)	5.1 Promueve la participación en la vida del centro de los distintos sectores de la comunidad educativa, del profesorado, alumnos y sus familias así como de las AMPAS y, en su caso, de las asociaciones de alumnos, estableciendo procedimientos y recursos para atender sus demandas. 5.2 Procura disponibilidad del profesorado para atender, informar y hacer partícipes del proceso de aprendizaje, tanto a los alumnos como a sus familias, supervisando el desarrollo de los procesos de información a los mismos. 5.3 Promueve la colaboración de otras instituciones y organizaciones con el centro. 5.4 Fomenta el desarrollo de planes formativos o de intervención con las familias. 5.5 Favorece la relación con otros centros de la localidad (especialmente aquellos a los que están adscritos sus alumnos o, en sus caso, de los que estos provienen).
6. Aplicar el proyecto de dirección (Máximo 3 puntos)	6.1 La PGA concreta los objetivos del proyecto de dirección y recoge planes y programas para el desarrollo de los mismos. 6.2 Adopta medidas para facilitar la consecución de los objetivos del proyecto de dirección. 6.3 Establece y aplica procedimientos e instrumentos para evaluar el grado de consecución de los objetivos propuestos en el proyecto de dirección introduciéndose, en su caso, las modificaciones necesarias en el mismo. 6.4 Refleja en las actas de los órganos colegiados del centro la valoración de la consecución de los objetivos de su proyecto de dirección así como propuestas de mejora y actualización.

**ANEXO III c.2)****VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN EN EQUIPOS
DIRECTIVOS.****PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE**

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	MÍNIMO EXIGIBLE
1. COORDINAR E IMPULSAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y DINAMIZAR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE	7	4
2. ORGANIZAR Y GESTIONAR EL CENTRO	7	4
3. EMPRENDER ACCIONES ENCAMINADAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO, IMPULSAR LA EVALUACIÓN INTERNA Y COLABORAR CON LA EVALUACIÓN EXTERNA	6	3
4. PLANIFICAR Y DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS QUE FAVOREZCAN LA CONVIVENCIA Y FOMENTEN UN ADECUADO CLIMA ESCOLAR	4	2
5. ATENDER A LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y A LAS RELACIONES INSTITUCIONALES	3	1
6. APLICAR EL PROYECTO DE DIRECCIÓN	3	1
TOTALES	30	15



ANEXO III d)

VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN INSPECTORA

La puntuación de cada apartado se reparte entre los criterios correspondientes a ese apartado en partes iguales.

CRITERIOS E INDICADORES (*máximo 30 puntos*)

Apartado 1. Función de evaluación (*Máximo 4 puntos*)

CRITERIO	INDICADORES
1.1. Intervenir de forma fundamentada y rigurosa en los procesos de evaluación de centros y servicios de docentes	1.1.1. Muestra un conocimiento amplio y actualizado, tanto normativo como pedagógico, de los procesos que se desarrollan en los centros educativos y del funcionamiento de los servicios educativos 1.1.2. Emite juicios de valor rigurosos en su evaluación de centros, basados en evidencias y tendencias que siguen los procesos en los centros. 1.1.3. En la evaluación de centros y servicios educativos aplica con precisión y rigor la metodología establecida. 1.1.4. Redacta informes motivando sus valoraciones e incluye propuestas asumibles de mejora.
1.2. Intervenir de forma fundamentada y rigurosa en la evaluación de la función directiva	1.2.1. Muestra un conocimiento amplio y actualizado, tanto normativo como pedagógico de las funciones atribuidas a cada uno de los miembros del equipo directivo. 1.2.2. Emite juicios de valor rigurosos en su evaluación de la función directiva basados en evidencias observables procesos de gestión y de coordinación pedagógica de los centros. 1.2.3. En la evaluación de la función directiva aplica con precisión y rigor la metodología establecida. 1.2.4. Asesora al equipo directivo como consecuencia de los resultados de su evaluación.
1.3. Intervenir de forma fundamentada y rigurosa en la evaluación de la función pública docente	1.3.1. Muestra un conocimiento amplio y actualizado, tanto normativo como pedagógico, de los procesos educativos y de gestión del aula que debe realizar el profesorado. 1.3.2. Emite juicios de valor rigurosos en su evaluación de la función pública docente basados en evidencias observables en los procesos y la práctica docente del profesor. 1.3.3. En la evaluación de la función pública docente aplica con precisión y rigor la metodología establecida. 1.3.4. Realiza visitas a las aulas para obtener evidencias sobre la gestión del aula por el profesor. 1.3.5. Asesora al profesorado como consecuencia de los resultados de su evaluación
1.4. Intervenir de forma fundamentada y rigurosa en la evaluación del sistema educativo	1.4.1. Muestra un conocimiento amplio y actualizado de los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación del sistema educativo. 1.4.2. Emite juicios de valor rigurosos en sus valoraciones, basados en evidencias, sobre los procedimientos y resultados de las evaluaciones del sistema educativo. 1.4.3. Participa y colabora en las tareas que se le encomiendan en



	<p>las evaluaciones individualizadas.</p> <p>1.4.4 Aplica y corrige con rigor y eficacia las pruebas de la muestra de contraste que le son asignadas.</p> <p>1.4.5 Realiza las tareas de doble corrección con rigor y precisión.</p> <p>1.4.6 Fomenta en los centros la reflexión sobre los resultados de las evaluaciones y la necesidad de adoptar medidas de mejora.</p>
--	---

Apartado 2. Función de asesoramiento (Máximo 7 puntos)

CRITERIO	INDICADORES
2.1 Asesorar adecuadamente a los órganos ejecutivos de gobierno	<p>2.1.1 Muestra un conocimiento amplio y actualizado de las funciones y competencias de los distintos miembros del equipo directivo.</p> <p>2.1.2 Responde a las demandas de asesoramiento efectuadas por los equipos directivos de los centros que tiene asignados.</p> <p>2.1.3 Mantiene reuniones periódicas con los equipos directivos de los centros para informarles y asesorarles en todo momento sobre aquellos asuntos que lo precisan, gestionando adecuadamente las mismas.</p> <p>2.1.4 Emite juicios de valor rigurosos en su asesoramiento a los órganos de gobierno sobre los procesos de gestión y de coordinación pedagógica de los centros.</p> <p>2.1.5 Asesora a los equipos directivos propiciando en estos la reflexión y el compromiso de mejora.</p>
2.2 Asesorar adecuadamente a los órganos colegiados de gobierno	<p>2.2.1 Muestra conocimiento amplio y actualizado de las funciones y competencias del Claustro y del Consejo Escolar.</p> <p>2.2.2 Responde adecuadamente a las demandas de asesoramiento efectuadas por los miembros del Claustro o los diferentes sectores del Consejo Escolar.</p> <p>2.2.3 Convoca y preside reuniones con los miembros de los órganos colegiados de gobierno, haciendo una adecuada gestión de las mismas, para informar y asesorar.</p> <p>2.2.4 Asesora a los miembros de los órganos de gobierno como consecuencia de los resultados de la evaluación del centro.</p>
2.3 Asesorar adecuadamente a los órganos de coordinación docente	<p>2.3.1 Muestra un conocimiento amplio y actualizado, tanto normativo como pedagógico de los procesos de coordinación docente que debe realizar el profesorado.</p> <p>2.3.2 Emite juicios de valor rigurosos en su labor de asesoramiento a los docentes.</p> <p>2.3.3 Convoca y preside reuniones con los miembros de los órganos de coordinación docente, haciendo una adecuada gestión de las mismas, para informar y asesorar.</p> <p>2.3.4 Asesora al profesorado como consecuencia de los resultados de su evaluación.</p>
2.4. Asesorar adecuadamente a los miembros de la comunidad educativa	<p>2.4.1 Muestra un conocimiento profundo de los derechos y deberes de los distintos miembros de la comunidad educativa y de la normativa que los regula.</p> <p>2.4.2 Emite juicios de valor rigurosos en su labor de asesoramiento a los distintos miembros de la comunidad educativa.</p> <p>2.4.3 Atiende a los distintos miembros de la comunidad educativa de forma correcta y adecuada en su horario de atención al público o en otros momentos, dando cauce a sus intereses</p>



	legítimos. 2.4.4 Media adecuadamente en las situaciones de conflicto de las que tiene conocimiento.
--	--

Apartado 3. Función de control (Máximo 6 puntos)

CRITERIO	INDICADORES
3.1 Controlar y supervisar el cumplimiento de la legislación en sus centros	3.1.1 Muestra un conocimiento amplio y actualizado de la normativa que regula los procesos educativos así como la organización y funcionamiento de los centros. 3.1.2 Emite juicios de valor rigurosos basados en evidencias, sobre el grado de cumplimiento de la normativa por parte de los centros. 3.1.3 Asesora a los centros sobre el adecuado cumplimiento de la norma como consecuencia de su labor de supervisión y control. 3.1.4 Redacta informes motivando sus valoraciones sobre el grado de cumplimiento de la norma e incluye propuestas de mejora asumibles.
3.2 Revisar los documentos institucionales del centro	3.2.1 Tiene conocimiento amplio y actualizado de los documentos institucionales del centro y del resto de documentación tanto pedagógica como administrativa, que debe obrar en los centros. 3.2.2 Utiliza adecuadamente la documentación del centro en la emisión de juicios rigurosos sobre el cumplimiento normativo. 3.2.3 Asesora al equipo directivo como consecuencia de los resultados de su evaluación.
3.3 Utilizar aplicaciones informáticas necesarias (Plumier, ADA y otras) en su labor de supervisión y control	3.3.1 Tiene conocimiento amplio y actualizado de la gestión informática de la documentación de los centros, de los procesos de escolarización y de otros procedimientos relacionados con la función inspectora que precisen de recursos informáticos. 3.3.2 Utiliza los procedimientos y aplicaciones informáticas para resolver de forma rápida y eficaz sus tareas de supervisión y control.

Apartado 4. Elaboración de informes y comunicaciones (Máximo 6 puntos)

CRITERIO	INDICADORES
4.1 Elaborar informes de Inspección de Educación en tiempo y forma	4.1.1 Los informes son emitidos en plazo razonable tras su petición, sin necesidad de que le sean requeridos por los Inspectores Jefes Adjuntos por exceder los plazos indicados o razonables. 4.1.2 Hace referencia a la clave, el número de expediente y el asunto. 4.1.3 Respeta la estructura y formato preestablecido de los informes de las actuaciones. 4.1.4 Hace uso adecuado de los informes tipos y de modelos preestablecidos. 4.1.5 El informe es claro, preciso y gramaticalmente correcto.
4.2 Redactar los informes con la suficiente calidad de contenido	4.2.1 Formula sugerencias de mejora. 4.2.2 El informe contiene: el motivo, la exposición clara y concisa de los hechos, la referencia legislativa adecuada, consideraciones y propuestas.



	<p>4.2.3 Las consideraciones y propuestas son coherentes con la situación descrita y ajustadas a la norma.</p> <p>4.2.4 Su argumentación es rigurosa en cuanto a la aplicación de la norma y concisa.</p> <p>4.2.5 Respeta la uniformidad de criterio en la elaboración y contenido del informe y en la formulación de propuestas.</p> <p>4.2.6 En los informes de evaluación de centros, de la función directiva y de la función docente, motiva adecuadamente sus valoraciones y, en su caso, formula propuestas asumibles de mejora.</p>
4.3. Ajustarse a los criterios de uniformidad y coordinación establecidos por la jefatura de Inspección en la redacción los informes que realiza	<p>4.3.1 Realiza modificaciones en algunos aspectos de su informe, tras las oportunas consideraciones y las indicaciones que se le formulan.</p> <p>4.3.2 No precisa de segundos informes al no desviarse de los criterios de uniformidad y coordinación establecidos.</p> <p>4.3.3 Asume las consideraciones e indicaciones ajustadas a los criterios de uniformidad y coordinación que se le formulan en relación con sus requerimientos a los centros.</p>

Apartado 5. Integración y participación en la organización de la Inspección de Educación (Máximo 7 puntos)

CRITERIO	INDICADORES
5.1. Participar en el equipo de distrito, en reuniones de coordinación y, en su caso, en reuniones de equipos de área	<p>5.1.1 Asume y lleva a cabo las tareas que contribuyen al buen funcionamiento de los equipos en los que participa.</p> <p>5.1.2 Contribuye a crear un adecuado clima de trabajo en los órganos de coordinación en los que participa.</p> <p>5.1.3 Evita los conflictos y, en su caso, participa en su resolución.</p> <p>5.1.4 Expresa respetuosamente sus puntos de vista, aceptando los de los demás y, en su caso, consensuando alternativas.</p>
5.2 Realizar las distintas tareas que se le encomiendan	<p>5.2.1 Muestra su predisposición a asumir tareas de especial complejidad.</p> <p>5.2.2 Cumple los plazos establecidos para la ejecución de las tareas inspectoras asignadas.</p> <p>5.2.3 Resuelve con diligencia y eficiencia las tareas encomendadas.</p> <p>5.2.4 Planifica adecuadamente las tareas que ha de realizar siguiendo los protocolos establecidos.</p> <p>5.2.5 Realiza adecuadamente las tareas correspondientes al plan de actuación, ajustándose a las actuaciones del mismo.</p> <p>5.2.6 Traslada a la Jefatura de Inspección las incidencias que conozca en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>5.2.7 Ajusta su actuación al protocolo establecido al respecto.</p>
5.3 Atender adecuadamente el servicio de guardia, tanto presencial como telefónico	<p>5.3.1 Cumple estrictamente el horario de guardia.</p> <p>5.3.2 Es eficiente en la atención de la guardia presencial, especialmente en los momentos de mayor demanda.</p> <p>5.3.3 Es diligente en la atención a los usuarios del servicio dando respuesta a las demandas del ciudadano y, en su caso, resolviendo las incidencias.</p> <p>5.3.4 Muestra su disposición a apoyar el servicio de guardia en los momentos de mayor demanda.</p>

**ANEXO III e)****VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN ASESORA EN EL CPR REGIÓN DE MURCIA****CRITERIOS E INDICADORES (*Máximo 30 puntos*)**

CRITERIOS	INDICADORES
1. Participar en el Equipo Pedagógico del CPR. <i>(Máximo 5 puntos)</i>	1.1. Participa en actividades de dinamización social y cultural en colaboración con los centros docentes y en el marco del Plan Regional de Formación del Profesorado. 1.2. Detecta las necesidades formativas del profesorado y de los centros en el marco del Plan Regional de Formación del Profesorado. 1.3. Colabora en el diseño del plan de actuación, conforme a las necesidades de formación establecidas, bajo la coordinación del director y de acuerdo con las directrices de la Consejería. 1.4. Participa en la actualización del reglamento de régimen interior del CPR. 1.5. Cumple habitualmente con lo dispuesto en el reglamento de régimen interior. 1.6. Propone medidas coherentes para la evaluación del plan de actuación. 1.7. Participa en la elaboración de la memoria anual. 1.8. Contribuye con el equipo pedagógico a la gestión y organización del CPR, asumiendo responsabilidades. 1.9. Muestra una actitud de colaboración con los órganos de gobierno del CPR. 1.10. Interviene, en el ámbito de sus competencias, en la gestión y sistematización de las tareas que se le encomiendan. 1.11. Participa en la optimización, difusión y control de los recursos del CPR. 1.12. Tiene conocimiento de las incidencias que haya podido haber en el desarrollo de las actividades formativas del plan de actuación
2. Ejercer las funciones de asesor de formación. <i>(Máximo 5 puntos)</i>	2.1. Promueve el desarrollo, la difusión y la gestión del plan de actuación, proponiendo estrategias de intervención y organización. 2.2. Participa en aquellos programas de interés, establecidos por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. 2.3. Difunde y fomenta la participación del profesorado en los programas propuestos por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, aunque no formen parte de su plan anual. 2.4. Asesora y colabora, en su caso, en el desarrollo de pro-



	<p>gramas de formación del profesorado elaborados por otros órganos diferentes del CPR</p> <p>2.5. Atiende las necesidades formativas del profesorado y los centros educativos de su zona.</p> <p>2.6. Colabora en la organización y en la gestión administrativa del CPR.</p> <p>2.7. Colabora en la realización de los expedientes de cada una de las actividades de formación en las que interviene.</p> <p>2.8. Participa adecuadamente en las funciones propias del Consejo de Formación, en caso de formar parte de este órgano de gobierno del CPR.</p>
<p>3. Asesorar al profesorado y participar en la planificación y desarrollo de las actividades formativas previstas en el Plan Regional de Formación del Profesorado. <i>(Máximo 6 puntos)</i></p>	<p>3.1. Impulsa la participación del profesorado y de los centros educativos en las actividades programadas por el CPR.</p> <p>3.2. Atiende y asesora a los profesores interesados sobre las posibles actividades formativas programadas más acordes con sus intereses.</p> <p>3.3. Informa sobre las actividades de formación planificadas y las evalúa.</p> <p>3.4. Analiza las actividades de formación como asesor responsable de las mismas, precisando objetivos, contenidos, metodología, presupuesto y expertos externos que pudieran intervenir.</p> <p>3.5. Gestiona la actividad formativa desde su inicio hasta su finalización y vela por la ejecución del presupuesto.</p> <p>3.6. Explica el calendario y desarrollo de la actividad formativa en la primera sesión con los participantes.</p> <p>3.7. Hace seguimiento de la actividad formativa constatando el grado de cumplimiento de los objetivos, el desarrollo de los contenidos y la asistencia de los participantes.</p> <p>3.8. En caso de incidencia en cualquier actividad formativa la traslada al director del CPR y contribuye con este a la adopción de soluciones.</p> <p>3.9. En la evaluación final de las actividades de formación asignadas, tiene en cuenta el grado de consecución de los objetivos, la adecuación de los contenidos tratados, el cumplimiento del calendario y el grado de implicación de los participantes.</p> <p>3.10. Elabora el correspondiente informe final de las actividades de formación asignadas.</p>
<p>4. Asesorar a profesores y centros educativos sobre las modalidades de formación autónoma. <i>(Máximo 6 puntos)</i></p>	<p>4.1. Promueve la adopción de mecanismos estables de relación con los centros docentes para facilitar el asesoramiento y la información a los mismos.</p> <p>4.2. Asesora a los centros sobre los posibles tipos de formación autónoma.</p> <p>4.3. Orienta sobre el tipo de formación autónoma más adecuado a sus intereses.</p> <p>4.4. Informa y evalúa los proyectos de formación que presen-</p>



	<p>tan los centros.</p> <p>4.5. Autorizado el proyecto, lo analiza como asesor responsable del proyecto junto al coordinador del centro, precisando objetivos, contenidos, metodología, presupuesto y expertos externos que pudieran intervenir.</p> <p>4.6. Explica el proyecto en la primera sesión con los participantes.</p> <p>4.7. Hace seguimiento del proyecto manteniendo contacto con el coordinador para ver el grado de cumplimiento de los objetivos, la elaboración de materiales y la ejecución del presupuesto.</p> <p>4.8. Asesora a los componentes de los seminarios de equipos docentes autorizados y les ayuda a marcar los objetivos, contenidos, metodología y expertos externos necesarios.</p> <p>4.9. Colabora con los seminarios de equipos docentes en el desarrollo de las sesiones previstas, haciendo seguimiento de las mismas.</p> <p>4.10. Asesora a los grupos de trabajo autorizados y hace seguimiento de su funcionamiento manteniendo contacto continuo con los coordinadores de estos.</p> <p>4.11. En caso de incidencia en cualquier actividad de autoformación la traslada al director del CPR y contribuye a la adopción de soluciones.</p> <p>4.12. En la evaluación final de las actividades de autoformación asignadas, tiene en cuenta el grado de consecución de los objetivos, la adecuación de los contenidos tratados, el cumplimiento del calendario, el grado de implicación de los participantes, el cumplimiento de las funciones de estos y, en su caso, la memoria y los materiales elaborados.</p> <p>4.13. Elabora el informe final de las actividades de formación autónoma asignadas.</p> <p>4.14. Difunde adecuadamente las actividades realizadas, favoreciendo el intercambio de experiencias entre los docentes y entre los centros.</p>
5. Colaborar en la gestión administrativa y la organización del CPR. <i>(Máximo 4 puntos)</i>	<p>5.1. Cumplimenta de forma apropiada los expedientes de las actividades elaborando documentos que mejoren el control, gestión y evaluación de las mismas.</p> <p>5.2. Desempeña las funciones en el área de coordinación en la que se encuentra, siguiendo las instrucciones del director del CPR y del coordinador correspondiente.</p> <p>5.3. Contribuye al logro de los objetivos previstos en el plan de actuación para el área de coordinación que corresponda.</p> <p>5.4. Participa en la actualización de los documentos y los protocolos asociados al área de coordinación en los diferentes instrumentos habilitados en el CPR para ello (página web, bases de datos, documentos compartidos, plan de calidad...).</p>



	<p>5.5. Participa activamente en las reuniones de trabajo que desarrolla el área de coordinación.</p> <p>5.6. Realiza propuestas de mejora en la gestión del área de coordinación.</p> <p>5.7. Evalúa el nivel de logro de los objetivos establecidos para el área de coordinación en el plan de actuación.</p> <p>5.8. Realiza las tareas del área de coordinación que se le asignan.</p> <p>5.9. Formula propuestas de tareas a incluir en el plan de actuación en el próximo curso, a partir del análisis del cumplimiento de los objetivos previstos.</p> <p>5.10. Asume las tareas de coordinador de área, en su caso, y participa activamente en el desarrollo de dichas tareas.</p> <p>5.11. Asume y desarrolla aquellas tareas no previstas que le son asignadas por el Director del CPR.</p> <p>5.12. Se coordina con los centros educativos asignados por la dirección y con los representantes de formación de estos.</p>
<p>6. Participar en el trabajo en equipo y proponer acciones de innovación en formación permanente del profesorado.</p> <p>(Máximo 4 puntos)</p>	<p>6.1. Asume y lleva a cabo las tareas que contribuyen al buen funcionamiento de los equipos en los que participa.</p> <p>6.2. Contribuye a crear un adecuado clima de trabajo en los equipos en los que participa, evitando los conflictos.</p> <p>6.3. Expresa respetuosamente sus puntos de vista, aceptando los de los demás y, en su caso, consensuando alternativas.</p> <p>6.4. Difunde adecuadamente las actividades y proyectos de formación realizados, favoreciendo el intercambio de experiencias entre los demás asesores, docentes y centros.</p> <p>6.5. Propone diferentes proyectos de formación, de acuerdo con las necesidades y sugerencias del profesorado, colaborando activamente en su planificación</p> <p>6.6. Procura su propia actualización para la mejora del desempeño de sus funciones asesoras.</p> <p>6.7. Fomenta el establecimiento de mecanismos de coordinación entre el CPR y otras instituciones, entidades y agentes sociales, relativas a la formación permanente.</p> <p>6.8. Participa activa y constructivamente en los procesos de evaluación interna del CPR.</p>



ANEXO III f)

VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN COMO TÉCNICO EDUCATIVO EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

CRITERIOS E INDICADORES (*Máximo 30 puntos*)

CRITERIOS	INDICADORES
<p>1. Participar en la planificación, desarrollo y evaluación de las funciones propias del servicio o unidad. <i>(Máximo 10 puntos)</i></p>	<p>1.1 Conoce las competencias asignadas al servicio o unidad, así como las funciones y tareas que de ellas se derivan.</p> <p>1.2 Colabora en el diseño de las actividades que se le encienden o en las que participa aportando sus propuestas.</p> <p>1.3 Participa en el diseño de las actuaciones que se le encienden y en la optimización de los recursos asignados al servicio o unidad.</p> <p>1.4 Se responsabiliza del seguimiento de las tareas asignadas, comprobando que se llevan a cabo los trámites necesarios para su finalización.</p> <p>1.5 Interviene, en el ámbito de sus competencias, en la sistematización de tareas para mejorar el funcionamiento del servicio o unidad.</p> <p>1.6 Contribuye con su estilo de trabajo y su actitud cooperativa al cumplimiento de los objetivos marcados.</p> <p>1.7 Trabaja en equipo cooperando para lograr objetivos comunes.</p> <p>1.8 Planifica adecuadamente el trabajo programando las tareas y anticipando las dificultades o necesidades que pudieran surgir.</p> <p>1.9 Colabora en la evaluación de las actividades en las que participa y propone medidas de mejora.</p> <p>1.10 Participa en la elaboración de la memoria de actividades del servicio o unidad y aporta la información que explicita el desarrollo de su trabajo.</p>
<p>2. Desempeñar las funciones relativas a apoyo, asesoramiento y resolución de expedientes. <i>(Máximo 10 puntos)</i></p>	<p>2.1 Agiliza, en el ámbito de sus competencias, los trámites necesarios para resolver consultas y solicitudes.</p> <p>2.2 Tiene conocimiento suficiente de la estructura orgánica de la Consejería para optimizar sus tareas.</p> <p>2.3. Participa activamente en los grupos o equipos de trabajo en que se integra, dinamizando la realización de las tareas propuestas.</p> <p>2.4. Conoce el procedimiento administrativo necesario para las tareas que desarrolla.</p> <p>2.5. Recurre a distintas fuentes que aseguren la objetividad y rigor de sus informes e incorpora, cuando procede, sus aportaciones personales.</p> <p>2.6. Pone a disposición de los miembros de su servicio la información requerida, con la finalidad de optimizar el trabajo del servicio o unidad.</p> <p>2.7. Coordina programas educativos o colabora en su desarrollo, asesora a los centros participantes y evalúa los resultados.</p>



CRITERIOS	INDICADORES
	<p>2.8. Realiza tareas de apoyo y asesoramiento, de acuerdo con lo establecido en la planificación del servicio o unidad.</p> <p>2.9. Responde, en tiempo y forma adecuados, a los requerimientos de colaboración efectuados desde los diferentes órganos directivos en el ámbito de sus competencias.</p> <p>2.10. Participa en las reuniones planificadas en el servicio o unidad, preparando los temas y aportando la documentación pertinente.</p> <p>2.11. Interviene en aquellas reuniones organizadas por instituciones autonómicas, nacionales o, en su caso, internacionales, aportando su experiencia e informando del trabajo desarrollado en el servicio o unidad.</p> <p>2.12. Transmite la información obtenida en las reuniones a las que asiste y colabora en la difusión de aquellos aspectos relevantes que puedan interesar a los diferentes sectores.</p> <p>2.13. Colabora en la percepción positiva del trabajo conjunto contribuyendo a la difusión de las actuaciones realizadas en el servicio o unidad.</p>
<p>3. Actualizar su formación y preparación para el desempeño de las tareas asignadas.</p> <p>(Máximo 10 puntos)</p>	<p>3.1 Posee un conocimiento amplio del sistema educativo actual y, en su caso, de aquellos aspectos de otros sistemas educativos que pudieran ser necesarios para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>3.2 Se preocupa por mantenerse informado de las conclusiones de los últimos estudios sobre el sistema educativo.</p> <p>3.3 Posee un conocimiento actualizado de la normativa de aplicación en los asuntos que aborda habitualmente.</p> <p>3.4 Se muestra receptivo a las aportaciones de profesionales de diferentes ámbitos y recurre a ellos para enriquecer el trabajo incorporando nuevas perspectivas o experiencias innovadoras.</p> <p>3.5 Establece mecanismos, o emplea los que ya se han establecido, para obtener información actualizada y mantener el contacto necesario con los profesionales vinculados a su trabajo o a la realidad de los centros educativos.</p> <p>3.6 Reconoce la importancia de evaluar su propio trabajo como instrumento básico de mejora del rendimiento.</p> <p>3.7 Participa en el intercambio de experiencias que, con el objetivo de mejorar el funcionamiento del servicio o unidad, se proponen desde los diferentes órganos directivos.</p> <p>3.8 Propone actividades de formación y actualización profesional relacionadas con el puesto que desempeña.</p> <p>3.9 Se interesa por participar en aquellos programas o actividades que guardan relación con su propia formación como técnico educativo.</p>



ANEXO III g)

VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

CRITERIOS E INDICADORES (*Máximo 30 puntos*)

CRITERIOS	INDICADORES
1. Gestionar y dirigir el EOEP <i>(Máximo 7 puntos)</i>	<ul style="list-style-type: none">1.1. Ejerce la jefatura de todo el personal adscrito al EOEP y adopta las decisiones que se derivan de dicho ejercicio.1.2. Establece el horario individual de todos los miembros del equipo, así como el horario de coordinación interna, garantizando que estos respondan a los principios de eficacia y eficiencia.1.3. Controla la asistencia de los miembros del equipo a en las horas de coordinación interna del equipo.1.4. Controla la asistencia de los componentes del equipo los centros educativos, tanto prioritarios como a los no prioritarios.1.5. Propone, una vez analizadas las necesidades del sector, itinerancias racionales para los miembros del equipo.1.6. Colabora con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en la planificación de los recursos materiales y humanos, teniendo en cuenta las necesidades del EOEP.1.7. Cuida que el proyecto de presupuesto responda a las necesidades del EOEP, valorando y recogiendo, en su caso, las propuestas de los distintos componentes del equipo.1.8. Autoriza los gastos de acuerdo con el presupuesto del EOEP y ordena los pagos.1.9. Vela por la actualización del inventario e informa al resto de los miembros de los recursos materiales existentes en el mismo.1.10. Se responsabiliza del buen estado las instalaciones y favorece su utilización.1.11. Visa las certificaciones y documentos oficiales del centro.1.12. Dirige y coordina la elaboración del plan de actuación y la memoria final.1.13. Garantiza el desarrollo del plan de actuación en todos los ámbitos de intervención.



<p>2. Organizar y potenciar el trabajo en equipo <i>(Máximo 4 puntos)</i></p>	<ol style="list-style-type: none">2.1. Convoca y preside las reuniones de coordinación interna del equipo y visa las actas de las sesiones.2.2. Coordina las reuniones de coordinación interna del EOEP realizando aportaciones sobre el desarrollo, evaluación de lo programado en el plan de actuación.2.3. Coordina y hace seguimiento del desarrollo de los planificado por cada uno los miembros de su equipo en los centros educativos2.4. Procura la actualización de la evaluación psicopedagógica de los ACNEAE, así como su uniformidad entre los miembros del equipo.2.5. Procura que se facilite en calidad de préstamo material psicopedagógico y de reeducación a los centros educativos.2.6. Organiza la coordinación de los miembros del EOEP entre los centros de educación primaria y los correspondientes centros de educación secundaria de adscripción encaminadas a la mejora de la atención a la diversidad.2.7. Impulsa y participa, junto a los demás miembros del equipo en la adopción de acuerdos para unificar las actuaciones que desarrollan en todos los centros.2.8. Procura que el equipo realice protocolos de intervención para homogeneizar las actuaciones.2.9. Fomenta la innovación en el seno del equipo, así como la formación permanente de sus componentes.
--	---



<p>3. Colaborar en la toma de decisiones generales del equipo directivo y los órganos de coordinación didáctica de los centros.</p> <p>(Máximo 5 puntos)</p>	<ol style="list-style-type: none">3.1. Participa en los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión de los documentos oficiales de programación, especialmente en las decisiones relativas a la prevención de dificultades de aprendizaje, atención a la diversidad y compensación de desigualdades.3.2. Coopera en la elaboración, organización, desarrollo y seguimiento de los planes de acción tutorial, analizando conjuntamente las estrategias e instrumentos más adecuados para el correcto ejercicio de la tutoría.3.3. Participa en la CCP y promueve iniciativas dinamizadoras, facilitando el desarrollo de sus funciones y orienta, desde su ámbito de intervención, los acuerdos de esta.3.4. Asesora al equipo directivo en el tratamiento flexible y diferenciado de la diversidad colaborando en la adopción de medidas educativas.3.5. Asesora y participa en la organización, seguimiento y evaluación de las actividades de apoyo y refuerzo del centro.3.6. Colabora con los centros en las actuaciones destinadas a sistematizar periódicamente la evaluación educativa de aquellos alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, de compensación de desigualdades u otras necesidades.3.7. Orienta al equipo directivo en la prevención de problemas de convivencia escolar3.8. Asesora al equipo directivo en la prevención, intervención y seguimiento en los casos de absentismo escolar.3.9. Proporciona asesoramiento al equipo directivo sobre la organización de los horarios de los maestros de PT y AL.3.10. Orienta al equipo directivo sobre los agrupamientos más adecuados para los ACNEAE.3.11. Asesora al equipo directivo y a los coordinadores sobre las medidas de atención a la diversidad y el uso de materiales curriculares que pueden favorecerlas.
---	---



<p>4. Asesorar al equipo docentes en el diseño de los PTI y la puesta en práctica de estos en su trabajo en el aula</p> <p>(Máximo 4 puntos)</p>	<ol style="list-style-type: none">4.1. Asesora al equipo docente en la elaboración de los PTI.4.2. Participa en el seguimiento, ajuste y evaluación de los PTI.4.3. Vela por que se detalle en el correspondiente PTI para cada uno los ACNEAE el número de horas de apoyo especializado del PT y, en su caso del AL necesario.4.4. Asesora al tutor del grupo y al equipo docente sobre las estrategias metodológicas y didácticas que, para los ACNEAE, se han de incorporar al correspondiente PTI y se han de adoptar en el aula.4.5. Orienta al equipo docente, en su caso, sobre material específico y adaptado que necesite alguno de sus alumnos, así como sobre estrategias metodológicas y didácticas derivadas del mismo, en coherencia con su PTI.4.6. Colabora e impulsa la coordinación del tutor con los profesores de apoyo y otros profesionales para el seguimiento de los alumnos con necesidades educativas, evaluando la idoneidad de las medidas de apoyo adoptada y planificadas en el correspondiente PTI.4.7. Participa y orienta la evaluación educativa de los aprendizajes de los ACNEAE, en coherencia con su PTI.
<p>5. Asistir al profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de las medidas de atención a la diversidad</p> <p>(Máximo 3 puntos)</p>	<ol style="list-style-type: none">5.1. Ofrece asesoramiento y colabora con el equipo docente de los distintos grupos de alumnos para detectar con antelación las dificultades de aprendizaje y orienta, en su caso, sobre la adopción de medidas educativas.5.2. Asesora al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por los alumnos como de los procesos de enseñanza.5.3. Orienta al equipo docente sobre la adopción de medidas educativas en los casos de alumnos de incorporación tardía al sistema educativo, hace seguimiento y evaluación de las medidas educativas llevadas a cabo5.4. Asesora a los docentes en la intervención y las medidas por adoptar en caso de alteraciones de la convivencia entre alumnos.5.5. Facilita pautas para la prevención y la adopción de medidas en los caso de acoso escolar.5.6. Participa en la elaboración, el seguimiento y la evaluación de las actividades de apoyo y refuerzo.5.7. Asesora y participa con los tutores y el jefe de estudios en la intervención a realizar en casos de absentismo, orientando, posteriormente, sobre las medidas educativas a poner en marcha tras la reincorporación de este alumnado.



<p>6. Colaborar en la intervención con las familias <i>(Máximo 1 puntos)</i></p>	<ol style="list-style-type: none">6.1. Informa, apoya y colabora con las familias de los ACNEAE y de otros alumnos en situación de desventaja social.6.2. Participa en la planificación y desarrollo de actividades que potencien la comunicación entre padres, madres y docentes implicando a las familias en los programas formativos y de conocimiento mutuo.6.3. Deriva a las familias a otros servicios públicos de apoyo e intervención (servicios sociales, IMAS, servicios de salud, servicios de familia,...) en caso de necesitarlo.6.4. Asesora a las familias sobre asociaciones específicas y sin ánimo de lucro, relacionadas con las necesidades de sus hijos, con las que pueden contactar.6.5. Establece un clima que permite la cooperación entre las familias y los servicios externos o instituciones que colaboran en el apoyo educativo al alumnado con necesidades específicas.
<p>7. Realizar la evaluación psicopedagógica de los ACNEAE de los centros para la adecuada escolarización de este alumnado <i>(Máximo 4 puntos)</i></p>	<ol style="list-style-type: none">7.1. Atiende las demandas de evaluación psicopedagógica de los alumnos que la necesitan y propone la modalidad de escolarización más adecuada.7.2. Informa, asesora y colabora con las familias de los ACNEAE o alumnado en situación de desventaja social sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica.7.3. Facilita el acceso de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) a la educación infantil, así como el paso posterior de estos a la educación primaria, a la educación secundaria y a otras enseñanzas, realizando la correspondiente evaluación psicopedagógica y, en su caso, el dictamen de escolarización.7.4. Conoce y aplica el procedimiento administrativo en el proceso de elaboración de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, especialmente en lo relativo a la información de las familias y la garantía de sus derechos.7.5. Realiza con precisión y rigor la evaluación psicopedagógica identificando con claridad las necesidades específicas del alumnado, las medidas que se han de adoptar, así como los recursos materiales y humanos que son necesarios.7.6. Procura que la evaluación psicopedagógica esté actualizada de acuerdo con la evolución de los ACNEAE, así como en aquellos casos en los que se dan circunstancias sobrevenidas.7.7. El dictamen de escolarización es riguroso y preciso, en coherencia con la evaluación psicopedagógica y la normativa vigente en materia de escolarización.



8. Mantener coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participar en iniciativas de mejora de la calidad de enseñanza.

(Máximo 2 puntos)

- 8.1. Colabora con la Inspección de Educación en las tareas de asesoramiento y apoyo a los centros docentes.
- 8.2. Colabora con el Centro de Profesores y Recursos y otras instituciones formativas (EAP, Universidad,...) en el apoyo, asesoramiento y actualización del profesorado.
- 8.3. Lleva a cabo algún tipo de intercambio de experiencias entre EOEP, departamentos y áreas de orientación de los centros docentes en los que interviene directa o indirectamente.
- 8.4. Pone en marcha iniciativas para la necesaria y adecuada coordinación entre los centros de educación primaria y los correspondientes centros de educación secundaria de adscripción, encaminadas a la mejora de la atención a la diversidad y la calidad de la enseñanza.
- 8.5. Se coordina con servicios de carácter social, cultural y sanitario de la zona, así como con instituciones y organizaciones para proyectar actuaciones conjuntas que permitan detectar necesidades y aplicar medidas.



A N E X O IV

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña _____, con
domicilio en _____, y con
D.N.I. nº: _____, declaro bajo juramento o promesa, a
efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Inspectores de
Educación, que no he sido separado mediante expediente disciplinario del
servicio de ninguna Administración pública, y que no me hallo inhabilitado
por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma)

Fdo: _____

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.



ANEXO V

EVALUACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS DE LA FUNCIÓN INSPECTORA (Puntuación máxima 30 puntos)

La puntuación de cada apartado se reparte entre los criterios correspondientes a ese apartado en partes iguales.

Apartado 1. Función de evaluación (Máximo 4 puntos)

CRITERIO	INDICADORES
1.1. Intervenir de forma fundamentada y rigurosa en los procesos de evaluación de centros y servicios de docentes	<ul style="list-style-type: none">1.1.1. Muestra un conocimiento amplio y actualizado, tanto normativo como pedagógico, de los procesos que se desarrollan en los centros educativos y del funcionamiento de los servicios educativos.1.1.2. Emite juicios de valor rigurosos en su evaluación de centros, basados en evidencias y tendencias que siguen los procesos en los centros.1.1.3. En la evaluación de centros y servicios educativos aplica con precisión y rigor la metodología establecida.1.1.4. Redacta informes motivando sus valoraciones e incluye propuestas asumibles de mejora.
1.2. Intervenir de forma fundamentada y rigurosa en la evaluación de la función directiva	<ul style="list-style-type: none">1.2.1. Muestra un conocimiento amplio y actualizado, tanto normativo como pedagógico de las funciones atribuidas a cada uno de los miembros del equipo directivo.1.2.2. Emite juicios de valor rigurosos en su evaluación de la función directiva basados en evidencias observables procesos de gestión y de coordinación pedagógica de los centros.1.2.3. En la evaluación de la función directiva aplica con precisión y rigor la metodología establecida.1.2.4. Asesora al equipo directivo como consecuencia de los resultados de su evaluación.
1.3. Intervenir de forma fundamentada y rigurosa en la evaluación de la función pública docente	<ul style="list-style-type: none">1.3.1. Muestra un conocimiento amplio y actualizado, tanto normativo como pedagógico, de los procesos educativos y de gestión del aula que debe realizar el profesorado.1.3.2. Emite juicios de valor rigurosos en su evaluación de la función pública docente basados en evidencias observables en los procesos y la práctica docente del profesor.1.3.3. En la evaluación de la función pública docente aplica con precisión y rigor la metodología establecida.1.3.4. Realiza visitas a las aulas para obtener evidencias sobre la gestión del aula por el profesor.1.3.5. Asesora al profesorado como consecuencia de los resultados de su evaluación.
1.4. Intervenir de forma fundamentada y rigurosa en la evaluación del sistema educativo	<ul style="list-style-type: none">1.4.1. Muestra un conocimiento amplio y actualizado de los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación del sistema educativo.1.4.2 Emite juicios de valor rigurosos en sus valoraciones, basados en evidencias, sobre los procedimientos y resultados de las evaluaciones del sistema educativo.



	143	Participa y colabora en las tareas que se le encomiendan en las evaluaciones individualizadas.
	144	Aplica y corrige con rigor y eficacia las pruebas de la muestra de contraste que le son asignadas.
	145	Realiza las tareas de doble corrección con rigor y precisión.
	146	Fomenta en los centros la reflexión sobre los resultados de las evaluaciones y la necesidad de adoptar medidas de mejora.

Apartado 2. Función de asesoramiento (Máximo 7 puntos)

CRITERIO	INDICADORES	
2.1 Asesorar adecuadamente a los órganos ejecutivos de gobierno	21.1	Muestra un conocimiento amplio y actualizado de las funciones y competencias de los distintos miembros del equipo directivo.
	21.2	Responde a las demandas de asesoramiento efectuadas por los equipos directivos de los centros que tiene asignados.
	21.3	Mantiene reuniones periódicas con los equipos directivos de los centros para informarles y asesorarles en todo momento sobre aquellos asuntos que lo precisan, gestionando adecuadamente las mismas.
	21.4	Emite juicios de valor rigurosos en su asesoramiento a los órganos de gobierno sobre los procesos de gestión y de coordinación pedagógica de los centros.
	21.5	Asesora a los equipos directivos propiciando en estos la reflexión y el compromiso de mejora.
2.2 Asesorar adecuadamente a los órganos colegiados de gobierno	2.2.1	Muestra conocimiento amplio y actualizado de las funciones y competencias del Claustro y del Consejo Escolar.
	2.2.2	Responde adecuadamente a las demandas de asesoramiento efectuadas por los miembros del Claustro o los diferentes sectores del Consejo Escolar.
	2.2.3	Convoca y preside reuniones con los miembros de los órganos colegiados de gobierno, haciendo una adecuada gestión de las mismas, para informar y asesorar.
	2.2.4	Asesora a los miembros de los órganos de gobierno como consecuencia de los resultados de la evaluación del centro.
2.3 Asesorar adecuadamente a los órganos de coordinación docente	2.3.1	Muestra un conocimiento amplio y actualizado, tanto normativo como pedagógico de los procesos de coordinación docente que debe realizar el profesorado.
	2.3.2	Emite juicios de valor rigurosos en su labor de asesoramiento a los docentes.
	2.3.3	Convoca y preside reuniones con los miembros de los órganos de coordinación docente, haciendo una adecuada gestión de las mismas, para informar y asesorar.
	2.3.4	Asesora al profesorado como consecuencia de los resultados de su evaluación.
2.4. Asesorar adecuadamente a los miembros de la comunidad educativa	2.4.1	Muestra un conocimiento profundo de los derechos y deberes de los distintos miembros de la comunidad educativa y de la normativa que los regula.
	2.4.2	Emite juicios de valor rigurosos en su labor de asesoramiento a los distintos miembros de la comunidad educativa.



	2.4.3 Atiende a los distintos miembros de la comunidad educativa de forma correcta y adecuada en su horario de atención al público o en otros momentos, dando cauce a sus intereses legítimos.
	2.4.4 Media adecuadamente en las situaciones de conflicto de las que tiene conocimiento.

Apartado 3. Función de control (Máximo 6 puntos)

CRITERIO	INDICADORES
3.1 Controlar y supervisar el cumplimiento de la legislación en sus centros	3.1.1 Muestra un conocimiento amplio y actualizado de la normativa que regula los procesos educativos así como la organización y funcionamiento de los centros. 3.1.2 Emite juicios de valor rigurosos basados en evidencias, sobre el grado de cumplimiento de la normativa por parte de los centros. 3.1.3 Asesora a los centros sobre el adecuado cumplimiento de la norma como consecuencia de su labor de supervisión y control. 3.1.4 Redacta informes motivando sus valoraciones sobre el grado de cumplimiento de la norma e incluye propuestas de mejora asumibles.
3.2 Revisar los documentos institucionales del centro	3.2.1 Tiene conocimiento amplio y actualizado de los documentos institucionales del centro y del resto de documentación tanto pedagógica como administrativa, que debe obrar en los centros. 3.2.2 Utiliza adecuadamente la documentación del centro en la emisión de juicios rigurosos sobre el cumplimiento normativo. 3.2.3 Asesora a equipo directivo como consecuencia de los resultados de su evaluación.
3.3 Utilizar aplicaciones informáticas necesarias (Plumier, ADA y otras) en su labor de supervisión y control	3.3.1 Tiene conocimiento amplio y actualizado de la gestión informática de la documentación de los centros, de los procesos de escolarización y de otros procedimientos relacionados con la función inspectora que precisen de recursos informáticos. 3.3.2 Utiliza los procedimientos y aplicaciones informáticas para resolver de forma rápida y eficaz sus tareas de supervisión y control.

Apartado 4. Elaboración de informes y comunicaciones (Máximo 6 puntos)

CRITERIO	INDICADORES
4.1 Elaborar informes de Inspección de Educación en tiempo y forma	4.1.1 Los informes son emitidos en plazo razonable tras su petición, sin necesidad de que le sean requeridos por los Inspectores Jefes Adjuntos por exceder los plazos indicados o razonables. 4.1.2 Hace referencia a la clave, el número de expediente y el asunto. 4.1.3 Respeta la estructura y formato preestablecido de los informes de las actuaciones. 4.1.4 Hace uso adecuado de los informes tipos y de modelos preestablecidos. 4.1.5 El informe es claro, preciso y gramaticalmente correcto.
4.2 Redactar los informes con la suficiente calidad de contenido	4.2.1 Formula sugerencias de mejora. 4.2.2 El informe contiene: el motivo, la exposición clara y concisa de los hechos, la referencia legislativa adecuada, consideraciones y propuestas. 4.2.3 Las consideraciones y propuestas son coherentes con la situación descrita y ajustadas a la norma.



	<p>4.2.4 Su argumentación es rigurosa en cuanto a la aplicación de la norma y concisa.</p> <p>4.2.5 Respeta la uniformidad de criterio en la elaboración y contenido del informe y en la formulación de propuestas.</p> <p>4.2.6 En los informes de evaluación de centros, de la función directiva y de la función docente, motiva adecuadamente sus valoraciones y, en su caso, formula propuestas asumibles de mejora.</p>
4.3. Ajustarse a los criterios de uniformidad y coordinación establecidos por la jefatura de Inspección en la redacción los informes que realiza	<p>4.3.1. Realiza modificaciones en algunos aspectos de su informe, tras las oportunas consideraciones y las indicaciones que se le formulan.</p> <p>4.3.2. No precisa de segundos informes al no desviarse de los criterios de uniformidad y coordinación establecidos.</p> <p>4.3.3. Asume las consideraciones e indicaciones ajustadas a los criterios de uniformidad y coordinación que se le formulan en relación con sus requerimientos a los centros.</p>

Apartado 5. Integración y participación en la organización de la Inspección de Educación
(Máximo 7 puntos)

CRITERIO	INDICADORES
5.1. Participar en el equipo de distrito, en reuniones de coordinación y, en su caso, en reuniones de equipos de área	<p>5.1.1. Asume y lleva a cabo las tareas que contribuyen al buen funcionamiento de los equipos en los que participa.</p> <p>5.1.2. Contribuye a crear un adecuado clima de trabajo en los órganos de coordinación en los que participa.</p> <p>5.1.3. Evita los conflictos y, en su caso, participa en su resolución.</p> <p>5.1.4. Expresa respetuosamente sus puntos de vista, aceptando los de los demás y, en su caso, consensuando alternativas.</p>
5.2. Realizar las distintas tareas que se le encomiendan	<p>5.2.1. Muestra su predisposición a asumir tareas de especial complejidad.</p> <p>5.2.2. Cumple los plazos establecidos para la ejecución de las tareas inspectoras asignadas.</p> <p>5.2.3. Resuelve con diligencia y eficiencia las tareas encomendadas.</p> <p>5.2.4. Planifica adecuadamente las tareas que ha de realizar siguiendo los protocolos establecidos.</p> <p>5.2.5. Realiza adecuadamente las tareas correspondientes al plan de actuación, ajustándose a las actuaciones del mismo.</p> <p>5.2.6. Traslada a la Jefatura de Inspección las incidencias que conozca en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>5.2.7. Ajusta su actuación al protocolo establecido al respecto.</p>
5.3. Atender adecuadamente el servicio de guardia, tanto presencial como telefónico	<p>5.3.1. Cumple estrictamente el horario de guardia.</p> <p>5.3.2. Es eficiente en la atención de la guardia presencial, especialmente en los momentos de mayor demanda.</p> <p>5.3.3. Es diligente en la atención a los usuarios del servicio dando respuesta a las demandas del ciudadano y, en su caso, resolviendo las incidencias.</p> <p>5.3.4. Muestra su disposición a apoyar el servicio de guardia en los momentos de mayor demanda.</p>



P - 3698

ANEXO VI

EJEMPLAR PARA: (MARCAR CON UNA X)

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> ADMINISTRACIÓN |
| <input type="checkbox"/> INTERESADO |

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

DATOS PERSONALES

DNI/T.Residencia / Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia	Turno: (*) Libre Reserva de discapacitados (*):Tache lo que no proceda	
Dirección de correo electrónico:		<input type="text"/>	

EXPONE:

En relación con el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden de _____ de la Consejería de Educación, (señale la opción que corresponda):

- Que ha renunciado dentro del plazo de presentación de solicitudes a tomar parte en dicho procedimiento.
- Que ha resultado excluido con carácter definitivo de dicho procedimiento.
- Que se ha producido duplicidad en el pago de la tasa correspondiente.
- Que la cantidad pagada ha sido superior a la que realmente corresponde.

SOLICITA:

La devolución de la tasa abonada, a cuyo efecto se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la página de la cartilla de ahorro en la que consta mi nombre y el código de cuenta cliente.
- Certificación de la entidad bancaria de mi titularidad de una cuenta corriente a mi nombre con indicación del código de cuenta cliente.
- Fotocopia de la solicitud de inscripción en el procedimiento selectivo, validada por la entidad bancaria en la que realicé el abono de la tasa.

En _____, a _____ de 202 _____.

(Firma del interesado/a)

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

EXCMO. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 701 Resolución de 5 de febrero de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario nº 484/2023, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de D. Ramón Ibáñez Azorín contra el acto presunto desestimatorio por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 21 de julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022.**

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 484/2023, seguido a instancias de D. Ramón Ibáñez Azorín, contra la Orden de 21 de julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022 (BORM 29 de diciembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 5 de febrero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación (P.S. Orden de 03 de enero de 2024, BORM del 4 de enero), la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

- 702 Anuncio de notificación a los interesados de la Orden de la Consejería de Salud resolutoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 28 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 178 plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Familia de Atención Primaria (BORM n.º 231 de 05/10/2023).**

Con fecha 09 de octubre de 2023, fue interpuesto recurso de alzada contra la Resolución de 28 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 178 plazas de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Médico de Familia de Atención Primaria por parte de doña Julia Bastida Sánchez.

En BORM núm. 266, de 17 de noviembre de 2023, se publicó un anuncio relativo al trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento del recurso, otorgándoles un plazo de 10 días para que pudieran formular alegaciones, trámite que ha quedado oportunamente cumplimentado.

El recurso citado ha sido resuelto por Orden 517-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40.1 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante el presente anuncio a la publicación, con efectos de notificación a los interesados, de la parte dispositiva de dicha Orden, que dispone la estimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 28 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 178 plazas de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Médico de Familia de Atención Primaria, debiendo ser incluida doña Julia Bastida Sánchez en el proceso selectivo por el turno de acceso libre, de conformidad con la base específica 1.9 de la convocatoria.

Por otra parte, se hace saber a los interesados a quienes así convenga, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 de la misma Ley 39/2015, pueden solicitar de esta Consejería (Ronda de Levante, n.º 11, Murcia – Servicio Jurídico, 1.^a planta) copia de la Orden resolutoria íntegra en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la presente publicación.

En Murcia, a 2 de febrero de 2024.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

703 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra Personal Estatutario Fijo a doña Raquel Reyes Martínez y a doña Guadalupe Torres Rojas, que han resultado seleccionadas al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 10/01/2019).

Antecedentes:

1.º) Mediante Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna.

La base específica 19 de la citada convocatoria establece:

"Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables".

2.º) Concluidas tales pruebas, con fecha 22 de febrero de 2023, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador por la que se aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

3.º) A la vista de ello, por Resolución de 1 de noviembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 262 de 13 de noviembre), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados, a excepción de uno de ellos que presentó renuncia al proceso selectivo, fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/opción, la cual otorgaba un plazo de un mes para tomar posesión de los puestos adjudicados.

4.º) Transcurrido dicho plazo, uno de los aspirantes seleccionados, renunció a la toma de posesión del puesto adjudicado, lo que dio lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas, según la base 21.2 de la convocatoria.



5.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria, a los aspirantes que les corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en concreto a D.^a Raquel Reyes Martínez y a D.^a Guadalupe Torres Rojas.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo a **D.^a Raquel Reyes Martínez, DNI ***4589****, para un puesto en el **Complejo Hospitalario de Cartagena del Área de Salud II** y a **D.^a Guadalupe Torres Rojas, DNI ***4947****, para un puesto en el **Hospital Rafael Méndez del Área de Salud III**, ambos en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria con carácter definitivo, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria, por el turno libre, que fueron convocadas por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.^o 7 de 10 de enero).

Segundo.- Las interesadas dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los citados puestos de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutaria a la que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.^o 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de enero de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

- 704 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias en Atención Primaria tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.**

Antecedentes

1.º) Por Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y por Acuerdo de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

2.º) Tras ello, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de abril de 2019 (BORM número 97 de 29 de abril) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción, Médico de Urgencias en Atención Primaria por el turno de acceso libre.

3.º) La base 19 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados, a excepción de D.ª Virginia Salmerón Melgarejo, con DNI: ***4701** y Verónica Mateo Cañizares, con DNI ***6791** que deberán acreditar el requisito de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plazas convocada para ser nombrado.



Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figura en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de abril de 2019 (BORM número 97 de 29 de abril) para la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Médico de Urgencias en Atención Primaria por el turno de acceso de acceso libre.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos convocados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de enero de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

**ANEXO****Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA****Opción: MÉDICO DE URGENCIAS EN ATENCIÓN PRIMARIA**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***4947**	TORRES ROJAS	GUADALUPE	UME 16 ALHAMA-0800420496A	Alhama	Libre
2	***5456**	MARTÍNEZ BERNAL	GUILLERMO ANGEL	SUAP FUENTE ÁLAMO-0803000413X	Fuente Álamo	Libre
3	***4440**	MARTINEZ MORENO	ALBERTO	SUAP CIEZA-0801190406B	Cieza	Libre
4	***3869**	ARELLANO DIAZ	MARIA AUXILIADORA	UME 1 MURCIA-0800420405G	Murcia	Libre
5	***6606**	GIL ROSA	ISABEL	UME 1 MURCIA-0800420406M	Murcia	Libre
6	***1574**	CONTRERAS GARCÍA	CARLOS	SUAP CIEZA-0801190407N	Cieza	Libre
7	***2438**	EGEA CEGARRA	ISABEL MARÍA	UME 14 MURCIA-0800009599R	Murcia	Libre
8	***1183**	FERNANDEZ GUTIERREZ	MARIA DE LOS ANGELES	UME 13 CARTAGENA-0800420465H	Cartagena	Libre
9	***1580**	ABENZA JIMÉNEZ	PILAR	SUAP CIEZA-0801190404D	Cieza	Libre
10	***5773**	ARDIL MARTINEZ	TRINIDAD	SUAP CARTAGENA/LOS DOLORES-0802060406J	Cartagena	Libre
11	***4589**	REYES MARTÍNEZ	RAQUEL	SUAP FUENTE ÁLAMO-0802090403H	Fuente Álamo	Libre
12	***0031**	NICOLÁS ORENES	GEMA DEL CARMEN	SUAP ARCHENA-0801080404H	Archena	Libre
13	***1231**	CERVANTES GARCIA	CARLOS JAVIER	UME 14 MURCIA-0800095101N	Murcia	Libre
14	***0976**	BASTIDA SANCHEZ	JULIA	SUAP MULA-0801330407B	Mula	Libre
15	***5147**	VALLEJO RODRIGUEZ	FRANCISCO JOSE	SUAP CARTAGENA/ESTE-0802030409P	Cartagena	Libre
16	***6738**	OTERO URIBE	JOSE LUIS	UME 14 MURCIA-0800095102J	Murcia	Libre
17	***6685**	CLAVEL AMO	JOSE LUIS	UME 3 LORCA-0800420401T	Lorca	Libre
18	***8375**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	TERESA	SUAP LORCA/SAN DIEGO-0803000415N	Lorca	Libre
19	***8999**	GONZALEZ MARTINEZ	MARIA PILAR	SUAP ARCHENA-0801080402Q	Archena	Libre
20	***3560**	GALLO PUELLES	FRANCISCO	SUAP MURCIA/ALGEZARES-0801000435C	Murcia	Libre
21	***9302**	GALVÁN HUARTE	MARTA	SUAP SAN PEDRO DEL PINATAR-0802110401Y	San Pedro del Pinatar	Libre
22	***1847**	SÁNCHEZ ANDUJAR	LORENA	SUAP LAS TORRES DE COTILLAS-0801000457L	Las Torres de Cotillas	Libre
23	***0682**	CAPDEPON VAILLO	MARIA DEL CARMEN	UME 14 MURCIA-0800009598T	Murcia	Libre



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
24	***1912**	CANTERO SANDOVAL	ANTONIA DEL AMOR	SUAP ARCHENA-0801080403V	Archena	Libre
25	***3270**	BARCELO OTALORA	FERMIN	UME 3 LORCA-0800420409P	Lorca	Libre
26	***0961**	RAMOS LOPEZ	SARA	SUAP MURCIA/ZARACHE-0801000444Y	Murcia	Libre
27	***7117**	ARANGO SANCHEZ	MARIA	UME 13 CARTAGENA-0800420461Z	Cartagena	Libre
28	***4260**	LOPEZ PASTOR	JUANA NOELIA	SUAP LA UNIÓN-0802030405G	La Unión	Libre
29	***2083**	GÓMEZ GARCÍA	CLARA	SUAP ARCHENA-0801080405L	Archena	Libre
30	***2251**	GARROTE DÍAZ	ESTER	SUAP MULA-0801330402Y	Mula	Libre
31	***6101**	ABDELJABBAR PAREDES	PALESTINO	SUAP SAN JAVIER-0802150407S	San Javier	Libre
32	***2586**	MORENO BARRANCO	MARINA	UME 3 LORCA-0800420494R	Lorca	Libre
33	***2603**	REYES GOMEZ	MARIA CARMEN	UME 3 LORCA-0800420412B	Lorca	Libre
34	***3982**	ROJAS LUÁN	ROXANA SOLEDAD	SUAP ARCHENA-0801080407K	Archena	Libre
35	***8145**	CERRILLO GARCIA	IRENE	SUAP LORCA/SAN DIEGO-0803000406A	Lorca	Libre
36	***9901**	ORTEGA RUS	TERESA DE JESUS	SUAP SAN PEDRO DEL PINATAR-0802130401L	San Pedro del Pinatar	Libre
37	***1557**	GARCÍA GONZÁLVEZ	ANTONIO	SUAP TORRE PACHECO-0802170407M	Torre Pacheco	Libre
38	***3487**	MORALES SOLER	MARTA	SUAP MURCIA INFANTE-0801000408Q	Murcia	Libre
39	***1159*	FELLONE TRAVEL	ROBERTO	SUAP SANTOMERA-0801000478V	Santomera	Libre
40	***3563**	CARMONA GUERRERO	IRENE	SUAP SAN JAVIER-0802150401D	San Javier	Libre
41	***2897**	LÓPEZ MARÍN	MARTÍN	SUAP ALHAMA DE MURCIA-0801060409X	Alhama	Libre
42	***2612**	MORATO MONTAÑO	FABIAN PETER	SUAP YECLA-0801000411L	Yecla	Libre
43	***5568**	ARROYO TOUS	FRANCISCO MIGUEL	SUAP CARTAGENA/LOS DOLORES-0802060403X	Cartagena	Libre
44	***0213**	SABURIDO CASTRILLON	PATRICIA	SUAP MAZARRÓN-0802110407N	Mazarrón	Libre
45	***5906**	CERDEÑO GÓMEZ	MARÍA DEL CARMEN	SUAP FUENTE ÁLAMO-0802090402V	Fuente Álamo	Libre
46	***1979**	MARTINEZ GONZALEZ	JOSE NARCISO	SUAP YECLA-0801400404L	Yecla	Libre
47	***1078**	LOPEZ CANTERO	SOFIA	SUAP JUMILLA-0801230408Q	Jumilla	Libre
48	***0458**	ALCARAZ CONESA	CARMEN	SUAP SAN PEDRO DEL PINATAR-0802130402C	San Pedro del Pinatar	Libre
49	***1019**	GUILLAMON TORRANO	JACOB	SUAP MULA-0801330408N	Mula	Libre
50	***9351**	ARMERO GUILLEN	MARIA LUISA	SUAP TORRE PACHECO-0802170401E	Torre Pacheco	Libre



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
51	***0562**	FERNÁNDEZ GARRIDO	DAVID	SUAP SANTOMERA-0801000441A	Santomera	Libre
52	***3881**	CLEMENTE ALCARAZ	MILAGROS JOSEFA	SUAP SAN JAVIER-0802150404N	San Javier	Libre
53	***9522**	DELGADO MARTINEZ	EVA	SUAP MAZARRÓN-0802110410S	Mazarrón	Libre
54	***6529**	ALAMAT RODRIGUEZ	NIDAL	SUAP SAN PEDRO DEL PINATAR-0802130403K	San Pedro del Pinatar	Libre
55	***9158**	CASAS PLEGUEZUELOS	JOSE MANUEL	SUAP LORCA/SAN DIEGO-0803000410F	Lorca	Libre
56	***7899**	MELCHOR MOLINA	MARIA BELEN	SUAP CARTAGENA/LOS DOLORES-0802060409Q	Cartagena	Libre
57	***0150**	CÁNOVAS LECHUGA	RUTH	SUAP MURCIA/SAN ANDRES-0801000452Z	Murcia	Libre
59	***2090**	GARCIA SANTOS	DANIEL LEONARDO	SUAP SAN PEDRO DEL PINATAR-0802130404E	San Pedro del Pinatar	Libre
60	***4678**	OLIVARES BURGOS	MARIA BEATRIZ	SUAP TOTANA-0803060405H	Totana	Libre
61	***2632**	BERBEL JIMENEZ	FRANCISCO JAVIER	SUAP FUENTE ÁLAMO-0803000412D	Fuente Álamo	Libre
62	***2050**	FERNÁNDEZ COBO	RAQUEL	SUAP MURCIA/ZARACHE-0801000455V	Murcia	Libre
63	***4160**	GARCÍA PALACIOS	MARÍA	SUAP MURCIA/ALGEZARES-0801000434L	Murcia	Libre
64	***1016**	LASTRES ARIAS	MARÍA DEL CARMEN	SUAP ÁGUILAS/NORTE-0803000418S	Águilas	Libre
65	***5847**	MOHAMED EL MEKKI	ABDELKADER	SUAP FUENTE ÁLAMO-0801080409T	Fuente Álamo	Libre
66	***2876**	ÁLVAREZ SÁNCHEZ	GINÉS	SUAP CEHEGIN-0801230407S	Cehegin	Libre
67	***9879**	GIMÉNEZ PÉREZ-CABRERO	MARÍA JOSÉ	SUAP MURCIA/ALGEZARES-0801000436K	Murcia	Libre
68	***9748**	RODENAS CARRETERO	RAUL	SUAP SAN JAVIER-0802150408Q	San Javier	Libre
69	***5029**	HIDALGO RAMOS	JUAN ANTONIO	SUAP YECLA-0801400405C	Yecla	Libre
70	***0223**	MARTORELL PRO	ANA BELÉN	SUAP TORRE PACHECO-0802170402T	Torre Pacheco	Libre
71	***9720**	SILVA MOLINA	GINA DE LAS MERCEDES	SUAP ALHAMA DE MURCIA-0801060410B	Alhama	Libre
72	***8361**	RUIZ BROCAL	ARACELI	SUAP MULA-0801330403F	Mula	Libre
73	***7779**	ROSILLO CASTRO	DANIELA	SUAP MULA-0801330406X	Mula	Libre
74	***0865**	ALEMAN MANZANO	JOSE ANTONIO	SUAP MULA-0801330410Z	Mula	Libre
75	***8156**	BALIBREA FERNANDEZ	FRANCISCO	SUAP CARTAGENA/LOS DOLORES-0802060410V	Cartagena	Libre
76	***3423**	CASTEJON GARRIDO	MIGUEL	SUAP MURCIA/ZARACHE-0801000442G	Murcia	Libre
77	***9300**	FLORES ALVAREZ	AIDA	SUAP MAZARRÓN-0802110403P	Mazarrón	Libre
78	***9449**	SÁNCHEZ NICOLÁS	JOSÉ ANDRÉS	SUAP MURCIA/ZARACHE-0803060403Q	Murcia	Libre



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
79	***7003**	ALDEGUER CARRILLO	MANUEL ANDRES	SUAP TOTANA-0803060410T	Totana	Libre
80	***7466**	PUCHE GUTIÉRREZ	MARIA VICTORIA	SUAP MURCIA/ZARAICHE-0802150409V	Murcia	Libre
81	***4051**	GRIS PIÑERO	JOSE LUIS	SUAP MURCIA/ALGEZARES-0801000432V	Murcia	Libre
82	***6122**	CONESA ESPEJO	MARÍA JOSÉ	SUAP CARTAGENA/LOS DOLORES-0802060404B	Cartagena	Libre
83	***8978**	ARMENTEROS RODRIGUEZ	ROSA MARIA	SUAP CARTAGENA/ESTE-0802030403W	Cartagena	Libre
84	***4077**	CASADO VILLERAS	JOSE IGNACIO	SUAP FUENTE ÁLAMO-0801190405X	Fuente Álamo	Libre
85	***2066**	GUTIERREZ MARTINEZ	MARIA ALEJANDRA	SUAP MURCIA/ALGEZARES-0801000433H	Murcia	Libre
86	***8633**	ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ	MARÍA ESTHER	SUAP CARTAGENA/ESTE-0802030410D	Cartagena	Libre
87	****3158*	DUS	RENATA	SUAP MOLINA DE SEGURA-0801000414E	Molina de Segura	Libre
88	***3706**	LAJARÍN MARTÍNEZ	INÉS	SUAP LAS TORRES DE COTILLAS-0801000475Z	Las Torres de Cotillas	Libre
89	****1792*	CAPELINI	MEULRY	SUAP MULA-0801330409J	Mula	Libre
90	***4020**	ROMERO BRAQUEHAIS	JOSE MARIA	SUAP CARTAGENA/LOS DOLORES-0802060407Z	Cartagena	Libre
91	***6225**	SÁNCHEZ SALMERÓN	FRANCISCA	SUAP LA UNIÓN-0802100402N	La Unión	Libre
92	***8739**	TORRECILLA SEQUI	JOSE ANGEL	SUAP CARTAGENA/ESTE-0802030402R	Cartagena	Libre
93	***1004**	ESCARBAJAL FRUTOS	CARMEN MARÍA	SUAP MURCIA/SAN ANDRES-0801000451J	Murcia	Libre
94	***6890**	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	ANTONIO JOSÉ	SUAP TORRE PACHECO-0802170404W	Torre Pacheco	Libre
95	***7411**	ROS LOPEZ	ANTONIA	SUAP MOLINA DE SEGURA-0801000415T	Molina de Segura	Libre
97	****0764*	URTECHO PAREDES	FIDEL MAYEDO	SUAP JUMILLA-0801230406Z	Jumilla	Libre
98	***5473**	FLORES GONZALEZ	MARIA PAZ	SUAP JUMILLA-0801230410H	Jumilla	Libre
99	***4674**	CONTRERAS OLIVEROS	MIGUEL ANGEL	SUAP CEHEGIN-0801180402N	Cehegin	Libre
100	***0910**	MARTÍNEZ ROCAMORA	MARÍA DOLORES	SUAP YECLA-0801400403H	Yecla	Libre
101	***0734**	ROMERO CASTRO	YOLANDA	SUAP TORRE PACHECO-0802170408Y	Torre Pacheco	Libre
102	***1405**	RUIZ LÓPEZ	ENCARNACIÓN	SUAP MOLINA DE SEGURA-0801000472B	Molina de Segura	Libre
103	***2935**	TORRES RUIZ	FRANKLIN GIOVANNY	SUAP MURCIA INFANTE-0801000426B	Murcia	Libre
104	***4141**	DE LEÓN ROBERT	ARLEEN	SUAP MURCIA INFANTE-0801000428J	Murcia	Libre
105	***3443**	ALEMAN RUIZ	JOSEFA	SUAP ALHAMA DE MURCIA-0801060403G	Alhama	Libre
106	***2311**	CELA ALCARAZ	CRISTINA	SUAP LA UNIÓN-0802100401B	La Unión	Libre



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
107	***7525**	MARTÍNEZ SÁNCHEZ	MONTSERRAT DEL CARMEN	SUAP CARTAGENA/ESTE-0802030401T	Cartagena	Libre
108	***2212**	BARCELÓ MARTÍNEZ	JULIÁN	SUAP JUMILLA-0801230405J	Jumilla	Libre
109	***8129**	MOLINA MORAZO	MARIA DEL CARMEN	SUAP ÁGUILAS/NORTE-0803000402E	Águilas	Libre
110	***6492**	EXPÓSITO ORTA	FRANCISCA	SUAP MURCIA/SAN ANDRES-0801000423P	Murcia	Libre
111	***3665**	GIL MORALES	MARIA DEL CARMEN	SUAP TORRE PACHECO-0802170409F	Torre Pacheco	Libre
112	***6744**	MELLADO FERRANDEZ	ANTONIO MANUEL	SUAP MURCIA INFANTE-0801000431Q	Murcia	Libre
113	***4637**	PEREZ HEREDIA	MARIA ENCARNACION	SUAP ÁGUILAS/NORTE-0803000403T	Águilas	Libre
114	***3774**	GARCÍA ROSA	INÉS	SUAP MURCIA/SAN ANDRES-0801000425X	Murcia	Libre
115	***9827**	DE PRO CHEREGUINI	MARIA	SUAP JUMILLA-0801230402X	Jumilla	Libre
116	***4669**	BAÑAGASTA JAQUEZ	LAURA SILVANA	SUAP LA UNIÓN-0802170403R	La Unión	Libre
117	***9476**	CASTILLO SÁNCHEZ	MIGUEL	SUAP LAS TORRES DE COTILLAS-0801000473N	Las Torres de Cotillas	Libre
118	***7682**	SEGURA PEREZ	JOSE	SUAP TOTANA-0803060407C	Totana	Libre
119	***1018**	LÁZARO ARAGÜÉS	PAULA	SUAP MURCIA/SAN ANDRES-0801000469P	Murcia	Libre
120	***5721**	CAYO BARTOLOME	ALCIDES VIDAL	SUAP LA UNIÓN-0802060408S	La Unión	Libre



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

705 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a D. José Joaquín Hernández Roca, que ha resultado seleccionado al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Interna por el turno de acceso libre (BORM 10/01/2019).

Antecedentes:

1.º) Mediante Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Interna del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre.

La base específica 19 de la citada convocatoria establece:

"Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables".

2.º) Concluidas tales pruebas, con fecha 2 de mayo de 2023, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador por la que se aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

3.º) A la vista de ello, los aspirantes que acreditaron cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría y opción, por Resolución de 19 de octubre de 2023 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 252 de 31 de octubre), la cual otorgaba un plazo de un mes para tomar posesión de los puestos adjudicados.

4.º) En el plazo posesorio, uno de los aspirantes nombrado personal estatutario fijo, renunció a la toma de posesión del puesto adjudicado, lo que dio lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas, según la base específica 21.2 de la convocatoria.



5.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, Medicina Interna, al aspirante que le corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en concreto a D. José Joaquín Hernández Roca.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Interna a **D. José Joaquín Hernández Roca, DNI ***8051****, para un puesto con carácter definitivo en el **Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao" del Área de Salud IX**, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría y opción estatutaria, por el turno libre, que fueron convocadas por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero).

Segundo.- El interesado dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutaria a la que acceda, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de enero de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

706 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto directivo de Director/a Médico categoría 1.1 de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia/Oeste).

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone que:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de esta Ley y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: “La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad



de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza. Únicamente podrán proveerse por libre designación las plazas de Subdirector General, Secretario General y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, para los que así se determine en las correspondientes plantillas”.

Estableciendo en su art. 47.4 que “El personal estatutario fijo que cese en una plaza obtenida por el sistema de libre designación pasará a ocupar la plaza básica que tuviera asignada con carácter definitivo”.

A tal efecto, estando vacante el puesto directivo en este Organismo, se considera conveniente convocar para su provisión por el procedimiento de libre designación el puesto que figura en anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para su resolución corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: “La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes”.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Primero.- Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a Médico Categoría 1.1 en la Gerencia del Área de Salud I (Murcia/Oeste), según se relaciona en el anexo a la presente convocatoria.

Segundo.- La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 15 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones vigentes, así como por las siguientes

Bases específicas:

Primera.- Participantes.

1.1 Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2 Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin



derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

2.1 La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – “Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS_TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RAS_TRO=c$m40288)

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de “Recursos Humanos”, seleccionar “Libre Designación”:

<https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion>

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el **tamaño del archivo** que se adjunte a la solicitud inscripción **no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB**. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de “Escrito de aportación de documentos” (DI155).



2.2. La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente de forma telemática, conforme indica el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

2.3 El **plazo de presentación** de instancias y demás documentos se extenderá a **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Documentación y méritos

3.1 Documentación a presentar junto con la solicitud:

- a) Nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.
- b) Titulación académica requerido en cada caso.
- c) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

3.2 Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y aptitudes para el desempeño del puesto directivo de que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos los puestos convocados.

Quinta.- Resolución.

5.1 La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.2 Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese

6.1 La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

6.2 El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.



Séptima.- Situación de Servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 2 febrero 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I (Murcia/Oeste)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR/A MÉDICO CATEGORÍA 1.1	HH000013	28	LD	A1	Facultativo Sanitario Especialista Facultativo Sanitario No Especialista



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

707 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, Jefatura de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital Comarcal del Noroeste de la Gerencia del Área de Salud IV (Noroeste) del Servicio Murciano de Salud.

El art. 45.1 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud establece que "La provisión de plazas se llevará a efecto, respetando el principio de publicidad, por los procedimientos de concurso de traslados, concurso de méritos y libre designación", estableciendo en su apartado 2 que "El concurso de traslados y el concurso de méritos consisten en la comprobación y valoración de los méritos y capacidades que se exijan en la convocatoria, de acuerdo con el baremo establecido. Se proveerán (...) por concurso de méritos, procedimiento normal de provisión, aquellas que sean superiores al base y así figuren establecidas en las correspondientes plantillas".

En la actualidad se encuentra vacante el puesto de la Jefatura de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Comarcal del Noroeste - Área de Salud IV (Noroeste), centro directivo adscrito al Servicio Murciano de Salud.

Por ello, y siendo necesaria la cobertura del puesto de Jefatura de Sección citado en el párrafo precedente con el fin de asegurar el normal funcionamiento del Centro y de sus servicios asistenciales.

A la vista de lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, en concordancia con el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la presente convocatoria, el puesto de Jefatura de Sección relacionado en el Anexo I.

2.º) La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM del 23.11.2007), así como por las siguientes:



Bases específicas

Primera. Participantes.

Podrán participar en el presente concurso:

1.1 El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Facultativo Especialista en la opción convocada, así como el personal funcionario de carrera, o laboral fijo, que preste servicios o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

1.2. El personal estatutario, funcionario y laboral de las categorías y cuerpos citados en los apartados anteriores, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. Solicituds, lugar y plazo de presentación.

2.1 Conforme a lo establecido en el Decreto n.º 93/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, la solicitud de participación deberá realizarse y presentarse electrónicamente, para lo que podrá acceder:

A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3319 – “Provisión de jefaturas asistenciales y no asistenciales por el sistema de concurso de méritos del Servicio Murciano de Salud (código 3319)”

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RAS
TRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3319&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de “Recursos Humanos”, seleccionar “Concurso de Méritos”

<https://www.murciasalud.es/> web/recursos-humanos-y-empleo/meritos

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

2.2. La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.



2.3. El **plazo de presentación** de las solicitudes, de documentación correspondiente a la totalidad de los méritos, así como el Proyecto Técnico de Gestión será de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Admisión de aspirantes

3.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el apartado 3. de la base segunda, el órgano convocante dictará una resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos que será expuesta en la página web www.murciasalud.es.

3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar los defectos que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, que aprobará con carácter definitivo, la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1.

3.4. Frente a dicha resolución, los aspirantes excluidos podrán interponer un recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su exposición en el Registro General del Servicio Murciano de Salud sito en c/ Central, s/n, Edificio Habitamia, 30100-Espinardo (Murcia) y en la página web www.murciasalud.es.

Cuarta. Comisión de Valoración

Para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes admitidos se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidente.** El/la Director/a Gerente de la Gerencia del Área de la que forme parte la plaza convocada.
- **Suplente presidente.** El/la Director/a Gerente de otra de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud.
- **Vocal 1.º** El/la Director/a Médico de una Gerencia del Servicio Murciano de Salud distinta a la que pertenezca la plaza convocada.
- **Suplente vocal 1.º** El/la Director/a Médico de otra de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud.
- **Vocal 2.º** Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir jefatura de servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará un jefe de sección o facultativo del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área oída la Junta Técnico Asistencial del Área.
- **Suplente vocal 2.º** Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir jefatura de servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará un jefe de sección o facultativo del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área oída la Junta Técnico Asistencial del Área.



• **Vocal 3.º** Un profesional designado a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, entre el personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones para las que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para la ocupación del puesto que se oferta.

• **Suplente vocal 3.º** Un profesional designado a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, entre el personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones para las que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para la ocupación del puesto que se oferta.

• **Secretaría.** Un profesional designado entre personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

• **Suplente secretaría.** Un profesional designado entre personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

En todos los puestos se designará titular y suplente. En el caso de ausencia o renuncia de los vocales titulares, asumirá la titularidad el suplente designado.

Esta Comisión será designada por la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos.

En lo no previsto en la presente convocatoria, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Valoración de méritos y resolución provisional de la convocatoria.

5.1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

a) Valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto, con una valoración máxima de 60 puntos. La valoración se hará respecto de los méritos que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria, con referencia al momento de la publicación de la misma.

Esta fase será evaluada por la Comisión de Valoración, tras su constitución formal y mediante la celebración de las reuniones o sesiones necesarias para tal fin.

b) La segunda fase consistirá en la presentación y exposición pública ante la Comisión de Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Jefatura a la que se concursa, con una duración máxima de 60 minutos. El aspirante presentará, en el momento de la exposición, para acompañar a la misma, toda la documentación que estime conveniente, permitiéndose el uso de una presentación audiovisual de apoyo.

La puntuación máxima en este apartado es de 40 puntos. La fecha, hora y lugar de la exposición pública serán publicados por la Comisión de Valoración, con un mínimo de 10 días naturales de antelación, en la página web www.murciasalud.es.

La Comisión de Valoración, valorará el Proyecto Técnico de Gestión presentado por el candidato en un documento que deberá contener como mínimo, los siguientes apartados:



A. Análisis de Situación del Servicio al que se opte, que incluirá el análisis de la población atendida, los recursos humanos disponibles, los recursos físicos y equipamiento, la cartera de servicios y el análisis de la casuística según actividad, calidad y coste. El análisis incluirá un resumen en una matriz DAFO.

B. Propuesta de Gestión a cuatro años que incluya:

- Misión, Visión y Valores y Líneas Estratégicas de la Unidad.
- Mapa de Procesos.
- Objetivos:
 - Cartera de Servicios y actividad.
 - Orientación al ciudadano y medida de la satisfacción.
 - Accesibilidad.
 - Seguridad del Paciente.
 - Incremento de la Efectividad clínica y disminución de la variabilidad.
 - Mejora de la eficiencia. Adecuación de la indicación de pruebas y de la prescripción de fármacos.
 - Continuidad asistencial.
 - Gestión del conocimiento.
- Cronograma de actuaciones.
- Indicadores de evaluación y seguimiento.

La Comisión de Valoración podrá, terminada la exposición, pedirle al aspirante las aclaraciones que considere oportunas.

Cada miembro de la Comisión expondrá públicamente y de manera razonada, la puntuación otorgada a cada aspirante.

La calificación final de los aspirantes en esta fase, vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión de Valoración a cada uno de los aspirantes.

La puntuación mínima para superar cada una de estas dos fases será del 50% de cada una de ellas, es decir, 30 puntos en la fase de valoración de méritos y 20 puntos en la valoración del Proyecto Técnico de Gestión.

5.2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la Dirección Gerencia por la que se hubiera hecho pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dictará resolución provisional, en la cual se indicará la puntuación obtenida por cada aspirante y se propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados de la convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgrada. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

5.3. Esta resolución provisional será expuesta en los lugares previstos en la base 3.1. Contra la misma, podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos, la sede de la Comisión de Valoración se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia).



5.4. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso de la Comisión de Valoración, que se publicará en la página web www.murciasalud.es y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera.

Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Sexta. Resolución de la convocatoria, nombramientos y toma de posesión.

6.1. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Valoración hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, que sólo será admisible si las pretensiones del recurrente se refieren a cuestiones distintas de las decisiones que hayan sido adoptadas por el correspondiente órgano colegiado que haya realizado la valoración de los méritos de los aspirantes.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica tercera de la convocatoria.

6.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el candidato que resulte seleccionado obtendrá un nombramiento por un período de cuatro años, transcurrido el cual, la Administración, previa evaluación del trabajo desarrollado por el titular, optará por renovar o no el nombramiento por idéntico período, incluyendo la plaza, en este último caso, en una próxima convocatoria.

6.3. Una vez adjudicado, no se podrá renunciar al mismo, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

En todo caso, y para el supuesto de que el seleccionado no acceda a la plaza por cualquier causa, se entenderá propuesto para el nombramiento el siguiente aspirante por orden de puntuación.

6.4. Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales. A su vez, dispondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

No obstante, a petición del interesado y cuando concurran causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.



Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

Séptima. Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de febrero de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS JEFATURA DE SECCIÓN ASISTENCIALES HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE ÁREA DE SALUD IV (NOROESTE)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CD	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN
KG000013	JEFE/A DE SECCIÓN	26	CONCURSO DE MÉRITOS	A1	Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía General y Aparato Digestivo

**ANEXO II****BAREMO DE MÉRITOS****1º) MÉRITOS PROFESIONALES. PUNTUACIÓN MÁXIMA. 35 PUNTOS.**

Mérito y valoración	Puntuación máxima
A1. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:0,40 puntos por mes.	35 puntos
A2. Por cada mes de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:0,26 puntos por mes.	35 puntos
A3. Por cada mes de servicios prestados como FEA en la especialidad a la que corresponda la plaza convocada para la Administración Pública mediante una relación estatutaria, funcionarial o laboral:0,10 puntos por mes	35 puntos
A4. Por cada 130 horas de guardia de presencia física realizadas para la Administración Pública en la opción convocada mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias:0,20 puntos. Las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las guardias de presencia física.	35 puntos
A5. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, en una opción que, siendo distinta de la convocada, forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por la realización del período de formación como especialista como BIR, FIR, PIR o QUIR:0,05 puntos por mes.	35 puntos
A6. Por cada 130 horas de guardias de presencia física realizadas para la Administración Pública en una opción	35 puntos



<p><i>distinta a la convocada, que forme parte de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista de las previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, mediante un nombramiento estatutario, funcionarial o contrato laboral que tuviera como objeto únicamente la realización de guardias: 0,05 puntos por mes.</i></p> <p><i>Las guardias localizadas se valorarán al 50 % del valor asignado a las guardias de presencia física.</i></p>	
<p><i>A7. Por cada mes de servicios prestados mediante una relación laboral en entes, que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos fijados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en una categoría laboral que sea equivalente a la opción convocada: 0,05 puntos.</i></p>	<i>35 puntos</i>
<p><i>A8. Por cada mes de servicios prestados como Directivo en Instituciones sanitarias del SNS o en puestos de alta responsabilidad sanitaria en la Administración Pública: 0,20 puntos por mes.</i></p>	<i>35 puntos</i>
<p><i>A9. Por cada curso lectivo en el que se hubiera ejercido como Profesor Asociado en Ciencias de la Salud: 0,5 puntos.</i></p>	<i>35 puntos</i>

2º) MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO: 25 PUNTOS.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
<p><i>B1. Expediente académico. La valoración de este apartado será el resultado de dividir el total de puntos que se obtenga de conceder a las asignaturas exigidas para la obtención del título de Licenciado o Graduado en Biología, Farmacia, Física, Medicina,</i></p>	<i>3 puntos.</i>	<i>Certificación académica.</i>



<p>Química o Psicología, el valor que a continuación se indica, por el total de asignaturas correspondientes.</p> <p>Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente:3 puntos.</p> <p>Por cada Notable:2 puntos.</p>		
<p>B2. Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada: 3 puntos.</p>	3 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
<p>1. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido tras haber superado de forma favorable el período de residencia como BIR, FIR, MIR, PIR, QUIR, en un país miembro de la Unión Europea cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 25 la Directiva 2005/36 CE, Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales:5 puntos.</p> <p>2. - Por cada título de especialista en Ciencias de la Salud, incluido el exigido en la convocatoria, que se hubiera obtenido por un procedimiento distinto al anterior:3 puntos.</p>	9 puntos.	Título de especialista en Ciencias de la Salud expedido por el Ministerio de Educación.
<p>B4. Doctorado.</p>	3 puntos	Certificación académica o fotocopia



(Méritos no acumulables)		
<p>Por el título de Doctor: 1,5 puntos.</p> <p>Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente: 2 puntos.</p> <p>Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de “Cum laude”: 3 puntos.</p>		compulsada del título en que conste dicha calificación.
<p>B5. Máster. Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 2 puntos.</p>	4 puntos.	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
<p>B6. Formación continuada. Por asistir como alumno a cursos que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</p> <p>Que hayan sido impartidos por entidades que tengan la consideración de Administración Pública o fundaciones de carácter público dedicadas a la formación o investigación.</p> <p>Que lo hayan sido por entidades distintas a las anteriores, si hubiera existido participación de las mismas a través de cualquier tipo de colaboración.</p> <p>Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública.</p> <p>Los cursos serán valorados a razón de: 0,005 puntos por hora.</p>	5 puntos.	Fotocopia compulsada del diploma o del diploma acreditativo de haber realizado el curso.
<p>B7. Ponencias. Por cada ponencia o comunicación relativa a la especialidad correspondiente, que hubiera sido</p>	5 puntos	Certificado del organismo correspondiente o



<p>presentada en Congresos, Jornadas o Reuniones Científicas, convocadas por entidades oficiales, nacionales o extranjeras.</p> <p>Como primer firmante:0,15 puntos.</p> <p>Para el resto de firmantes:0,075 puntos.</p>		<i>copia del libro de ponencias</i>
<p>B8. Publicaciones científicas. Por trabajos científicos publicados relativos a la especialidad correspondiente, conforme a los siguientes criterios:</p> <p>En revistas no incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</p> <p>Como primer o último firmante (senior):0,15 puntos.</p> <p>Para el resto de firmantes:0,075 puntos.</p> <p>En revistas incluidas en repertorios bibliográficos internacionales (SCI):</p> <p>Como primer o último firmante (senior):0,20 puntos.</p> <p>Como segundo firmante:0,10 puntos.</p> <p>Para el resto de firmantes:0,075 puntos.</p> <p>(Se añadirá el 10% del factor de impacto de las publicaciones que habrá de ser acreditado por cada aspirante).</p> <p>Por cada capítulo de libro sobre la especialidad publicado por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional (ISBN):</p> <p>Como primer o último firmante (senior):0,30 puntos.</p> <p>Para el resto de firmantes:0,15 puntos.</p> <p>Por cada libro que reúna los requisitos antes citados:</p> <p>Como primer autor o director:1,5 puntos.</p> <p>Para el resto de autores:0,75 puntos.</p>	5 puntos	<i>Ejemplares de las publicaciones o indicación de la forma en la que se puede acceder a las mismas.</i>



<i>B9. Por la participación como investigador principal en un proyecto de investigación: 1 puntos y 0,5 si lo hace como investigador secundario.</i>	<i>5 puntos</i>	<i>Certificado expedido por la entidad que hubiera financiado el proyecto de investigación.</i>
--	-----------------	---

3º) PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL.

Máximo: 40 puntos.

Forma en la que se acreditarán los servicios prestados.

Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos.

No obstante, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud, podrá sustituir dicho documento por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

708 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifican la composición de las subcomisiones técnicas específicas en varias categorías/ opciones de la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

Antecedentes

1.º) La Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal, en su redacción dada por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud (BORM número 61, de 13 de marzo), establece en el apartado 2 del artículo 6, de la "Comisión Técnica y Comisiones de Selección, composición y funcionamiento", lo siguiente:

"En su seno se constituirán las Comisiones de Selección, que tendrán la denominación de Subcomisiones Técnicas Específicas, al menos, una por cada categoría/opción, (.....)

La designación se los miembros de cada Subcomisión se realizará por resolución del Director Gerente (...)"

2.º) Con fechas 10 de junio de 2021, 14 de octubre de 2022 y 22 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 131, 238 y 168 respectivamente, Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por las que se nombran distintas Subcomisiones Técnicas Específicas para cada categoría/opción de las bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

3.º) Con posterioridad se han modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento de alguno de los miembros en determinadas Subcomisiones Técnicas Específicas.

Por lo expuesto,

Resuelvo:

1.º) Modificar la composición de las Subcomisiones Técnicas Específicas, en las siguientes categorías/opciones de la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud, con indicación de los nuevos miembros y cargos:



CATEGORIA/OPCIÓN	CARGO	MIEMBROS
MÉDICOS DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	PRESIDENTA	LAURA BAÑO LÓPEZ
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	VOCAL 1º	ALMUDENA ALCAZAR COSTA
ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA	ANTONIO ALARCÓN SAURA
ANALISTAS DE APLICACIONES	SECRETARIA	ANA MARÍA MARTÍNEZ ROMERO
ANALISTAS DE APLICACIONES	VOCAL 1º	JUAN JOSE ABENZA MORENO
ANALISTA DE SISTEMAS	PRESIDENTA	MAGDALENA PEÑALVER MAYOL
DIPLOMADOS EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA	PRESIDENTA	LAURA BAÑO LÓPEZ
TÉCNICOS EMERGENCIAS SANITARIAS/CONDUCTOR	VOCAL 1º	JUAN FRANCISCO MARÍN CAMPOY
TÉCNICOS EMERGENCIAS SANITARIAS/TELEOPERADOR	VOCAL 1º	CARMEN MARÍA MARTÍNEZ ALEGRÍA

Murcia, 2 de febrero de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 709 Decreto n.º 9/2024, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para la realización de las ediciones 2024 y 2025 del programa INCOOVA: Innova, Cooperativa y Valida tu Proyecto.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante, el INFO) es una entidad de derecho público regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines el INFO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales que tienen como denominador común que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INFO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico y, especialmente, a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Se considera el indudable interés público de carácter económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto, teniendo en cuenta, además, su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro, y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 11 de diciembre de 2023, acordó, entre otros asuntos, autorizar la celebración de un Convenio con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con la finalidad de desarrollar



las ediciones 2024 y 2025 del programa INCOOVA: Innova, Coopera y Valida tu Proyecto, que conlleva el desarrollo de una actuación integral que impulse la creación de empresas, enfocada en el fomento de las vocaciones científico-tecnológicas y del intraemprendimiento, como factores clave para la evolución hacia un modelo económico basado en el conocimiento que garantice la conversión digital de las empresas regionales.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que apruebe la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 8 de febrero de 2024,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de CROEM, para llevar a cabo las ediciones 2024 y 2025 del Programa INCOOVA: Innova, Coopera y Valida tu Proyecto, con la finalidad de promover la puesta en marcha de ideas o proyectos empresariales aportados por personas con formación universitaria (graduados, alumnos de másteres, doctorandos, etc.), egresados de ciclos formativos, personas relacionadas con organismos científicos o de investigación, así como por reemprendedores, que tengan una clara vocación empresarial, y que aspiren a formar equipos multidisciplinares y poner en práctica proyectos que apuesten por el desarrollo del emprendimiento y la innovación en todas sus vertientes. Se priorizarán aquellos sectores que tengan mayor relevancia en la economía regional y cuyas necesidades de innovación sean más relevantes.

Los objetivos del programa son los siguientes:

A) Objetivos generales:

- Identificar y desarrollar el talento emprendedor para crear juntas empresas de éxito, a través de personas con una alta preparación, diversos conocimientos y habilidades y una vocación emprendedora.

- Mejorar la empleabilidad y estimular el espíritu emprendedor de los egresados, estudiantes de ciclos formativos, grado, másteres o doctorados, prioritariamente procedentes de los centros educativos de la Región de Murcia, reemprendedores, así como personas de organismos de investigación, centros tecnológicos, etc., o con una relación estrecha con ellas.

- Proporcionar a profesionales en su ámbito, así como a personas que han tenido una experiencia de emprendimiento anterior la oportunidad de reemprender con nuevas ideas y equipos.

- Ofrecer a la sociedad en su conjunto un programa integral de "preincubación" donde los participantes podrán desarrollar un plan de vida y carrera profesional, estudios de innovación y desarrollo de nuevos productos, planes de negocio preliminares y la adquisición de habilidades gerenciales. Se trata de aspectos fundamentales sobre los que se fundará el crecimiento de la empresa.

**B) Objetivos específicos:**

- Detección personas que tienen como objetivo emprender con ideas innovadoras y con una alta cualificación.
- Puesta en común y fomento de la colaboración.
- Facilitar la identificación de ideas y oportunidades de negocio.
- Generar confianza entre las personas participantes.
- Desarrollo de una nueva metodología en la captación de emprendedores, en la creación de los equipos, en la formación y orientación en habilidades, en la formación empresarial y en la definición de los modelos de negocio.
 - Lograr la cooperación transversal entre grupos multidisciplinares de emprendedores, combinando capacidades y habilidades existentes. La cooperación entre profesionales permite aunar esfuerzos para hacer frente a proyectos complejos y que puedan ser viables a largo plazo. Entre estos equipos también se podrían incluir aquellos profesionales y reemprendedores que buscan nuevas oportunidades y que aportan conocimiento y experiencias con alto valor añadido.
 - Desarrollo de una metodología de creación de equipos, de estimulación de ideas, de asunción de riesgos, fomento de emprendimiento activo, facilitar el aprendizaje práctico basado en la experiencia etc., y difusión de todo ello a través de una plataforma en un entorno web, RRSS, foros de encuentro, sedes empresariales, etc.
 - Oportunidades de funcionamiento en red estableciendo vínculos existentes entre los formadores, mentores, alumnos, centros de innovación, universidades y la comunidad empresarial. Es necesario que los futuros emprendedores desarrollen sus competencias interactuando con la comunidad local, estableciendo contactos, creando capital relacional e influyendo en socios reales.
 - Definir un modelo de desarrollo de ideas de negocio, ya que son las empresas consolidadas de la Región de Murcia y las asociaciones empresariales las que, manifestando sus necesidades, aportan un nuevo marco para el crecimiento y la innovación. Los equipos emprendedores crearán su empresa para dar respuesta a esas necesidades a través del desarrollo de un primer prototipo de solución, modelo de negocio o servicio.
 - Promover un espacio colaborativo entre emprendedores, empresas en consolidación y empresas consolidadas (y/o asociaciones empresariales), con el fin de que estas últimas sirvan de tractores de las anteriores, ayudando a su puesta en marcha, definición o mejora de modelos de negocio, o prestando su capital humano, relacional o estructural.

Artículo 2. Interés público de carácter económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo, crecimiento económico y empleo regional. En concreto, el acuerdo planteado con CROEM tiene por objeto poner a disposición de los emprendedores universitarios de la Región y reemprendedores, una herramienta para poder poner en marcha sus ideas o proyectos empresariales que apuesten por el desarrollo del emprendimiento y la innovación, formando equipos multidisciplinares en colaboración con organismos científicos o de investigación.

**Artículo 3. Dificultad de convocatoria pública.**

El programa INCOOVA: Innova, Cooperativa y Valida tu Proyecto, es un proyecto focalizado en la mejora de la competitividad del tejido empresarial de la Región y, en concreto, en las empresas pequeñas y medianas, que constituyen la mayoría. El resultado del programa será la formación de equipos de personas muy cualificadas y que den soluciones innovadoras tanto a problemas sectoriales macro, como a las propias necesidades de innovación que manifiesten cada una de las empresas en su sector.

Dada la importancia de que participen y colaboren en el programa INCOOVA: Innova, Cooperativa y Valida tu Proyecto, empresas ya consolidadas dentro de cada uno de los sectores prioritarios, se hace fundamental la contribución de CROEM, dada la proximidad del conjunto de sus federaciones y asociaciones al mundo empresarial, que puede facilitar enormemente la participación de empresas en este programa.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención queda justificada al considerar a CROEM un interlocutor idóneo para la articulación de un programa que impulse la creación y la consolidación de proyectos empresariales en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de CROEM se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos.

Considerando el indudable interés económico de llevar a cabo un programa como INCOOVA: Innova, Cooperativa y Valida tu Proyecto, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Artículo 4. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención será la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), organización que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

Artículo 5. Financiación.

La subvención será por importe máximo de 308.000 euros, distribuida en partes iguales entre las ediciones de 2024 y 2025.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular y se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INFO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión será un convenio entre el INFO y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

**Artículo 7. Obligaciones.**

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria se obliga a suministrar al INFO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquél de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8. Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: el 25% de dicha cantidad, a modo de anticipo y sin que se requiera la presentación de garantía alguna, durante el mes siguiente a la firma del correspondiente convenio, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento de los primeros meses del mencionado programa; el 50%, también a modo de anticipo, durante el primer mes del segundo año de ejecución, con el objeto de sufragar los gastos de la segunda anualidad, y el 25% restante, a la finalización del programa y previa justificación final de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del correspondiente convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de la beneficiaria, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9. Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10. Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se admite una subcontratación de hasta el 70% del importe de la subvención directa otorgada, con el objetivo de que se puedan contratar a terceros los gastos necesarios para la correcta ejecución de la actuación, detallados en el apartado de gastos elegibles del correspondiente convenio.



4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución en los términos anteriores no alcance el 60% del presupuesto aprobado, se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos amparados en el convenio será de dos años a partir de la fecha de la firma del mismo, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado en el presente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12. Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

Será de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Efectos y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de febrero de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, por sustitución, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor (Decreto del Presidente, n.º 43/2023, de 21 de septiembre, BORM n.º 220 de 22 de septiembre, Suplemento n.º 13), Juan María Vázquez Rojas.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 710 Decreto n.º 10/2024, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), para la realización de las ediciones 2024 y 2025 del programa EMPRENDEDORES 360.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante, el INFO) es una entidad de derecho público regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines el INFO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales que tienen como denominador común que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INFO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico y, especialmente, a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Se considera el indudable interés público de carácter económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto, teniendo en cuenta, además, su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro, y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 11 de diciembre de 2023, acordó, entre otros asuntos, autorizar la celebración de un Convenio con la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (en adelante COEC), con la finalidad de desarrollar el programa Emprendedores 360, que conlleva el desarrollo de un programa integral que pueda hacer posible la estimulación de ideas, identificar oportunidades de



negocio, establecer sinergias entre personas cualificadas, ayudar a consolidar proyectos empresariales ya en marcha, y fomentar una red de inversores privados que inviertan en este tipo de proyectos.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que apruebe la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 8 de febrero de 2024,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), para desarrollar y ejecutar el Programa EMPRENDEDORES 360, para promover la constitución de ideas o proyectos empresariales, apoyar la consolidación de proyectos empresariales ya en marcha o con poca experiencia, y la puesta en marcha de una red de inversores, con actividades corporativas y servicios que COEC realice en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia. Los objetivos del programa serán los siguientes:

a) Objetivos generales:

- Facilitar la cualificación en habilidades digitales de los promotores de negocios.

- Optimizar las estrategias de digitalización y venta online de proyectos (PROGRAMA B2DIGIT@L).

- Acompañamiento especializado a startups que venden en el canal B2B para mejorar sus departamentos de marketing y ventas de cara a impulsar su escalado en el mercado (PROGRAMA ESCALADO 360 STARTUPS B2B).

- Dinamizar y generar una Red de Inversores Privados en la Región de Murcia, de tal forma que este capital privado facilite la puesta en marcha y/o el crecimiento de nuevos proyectos empresariales (PROGRAMA RED DE INVERSORES e360 BAN).

- Fomentar la economía azul y la sostenibilidad.

Objetivos específicos:

- Detección de necesidades y carencias de los participantes.

- Desarrollo del pensamiento creativo y de la innovación en los modelos de negocio.

- Puesta en común y fomento de la colaboración.

- Facilitar la identificación de ideas y oportunidades de negocio.

- Generar confianza entre las personas seleccionadas.

- Lograr la cooperación transversal entre grupos multidisciplinares de emprendedores, combinando capacidades y habilidades existentes. La cooperación entre profesionales permite aunar esfuerzos para hacer frente a proyectos complejos y que puedan ser viables a largo plazo. Entre estos



equipos también se incluirán aquellos reemprendedores que buscan segundas oportunidades y que aportan conocimiento y experiencias con alto valor añadido.

- Desarrollo de metodologías ágiles de emprendimiento que permitan el prototipado y el testeo de las potencialidades del proyecto.

- Formación teórico-práctica a través de tutorías y píldoras formativas para desarrollar su capacitación empresarial. Facilitar el aprendizaje práctico, basado en la experiencia.

- Conocer la metodología de la elaboración de un business plan y los pasos en la creación de una empresa de una manera activa y participativa.

- Acotar el número de proyectos/emprendedores seleccionados a propuestas destinadas a determinados sectores de actividad: en este caso se determinarán aquellos cuya importancia en la economía comarcal y/o necesidades de innovación sean más relevantes. Priorizando el sector industrial, el turismo, comercio, hostelería, educación/social, sector agroalimentario y otros que conlleven procesos de innovación y aplicación de las nuevas tecnologías.

- Configurar un método de análisis y diagnóstico de los proyectos ya en marcha para desarrollar junto con el empresario a través de consultorías un Plan de Consolidación Empresarial.

- Dinamizar una red de inversores privados a través de seminarios que sensibilicen y faciliten los conocimientos necesarios para convertirse en un Business Angels.

Artículo 2. Interés público de carácter económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo, crecimiento económico y empleo regional. En concreto, el acuerdo planteado con COEC tiene por objeto apoyar e impulsar la constitución de ideas y la consolidación de proyectos empresariales ya en marcha, y crear una red de inversores privados que pueda invertir en estos proyectos.

Artículo 3. Dificultad de convocatoria pública.

El programa EMPRENDEDORES 360 es un proyecto focalizado en la mejora de la competitividad del tejido empresarial de la Región y, en concreto, en las empresas pequeñas y medianas, que constituyen la mayoría. El resultado del programa será la formación de equipos de personas muy cualificadas y que den soluciones innovadoras tanto a problemas sectoriales macro, como a las propias necesidades de innovación que manifiesten cada una de las empresas en su sector.

Dada la importancia de que participen y colaboren en el programa EMPRENDEDORES 360 empresas ya consolidadas dentro de cada uno de los sectores prioritarios, se hace fundamental la contribución de COEC, dada la proximidad del conjunto de sus federaciones y asociaciones al mundo empresarial, que puede facilitar enormemente la participación de empresas en este programa.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención queda justificada al considerar a COEC un interlocutor idóneo para la articulación de un programa que impulse la creación y la consolidación de proyectos empresariales en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene



en todos los sectores a través de COEC se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos.

Considerando el indudable interés económico de llevar a cabo un programa como EMPRENDEDORES 360, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Artículo 4. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención será la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), organización que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

Artículo 5. Financiación.

La subvención será por importe máximo de 220.000 euros, distribuida en partes iguales entre las ediciones de 2024 y 2025.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular y se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INFO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión será un convenio entre el INFO y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 7. Obligaciones.

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria se obliga a suministrar al INFO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquél de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8. Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: el 25% de dicha cantidad, a modo de anticipo y sin que se requiera la presentación de garantía alguna, durante el mes siguiente a la firma del correspondiente convenio, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento de los primeros meses del mencionado programa; el 50%, también a modo de anticipo, durante el primer mes del segundo año de ejecución, con el objeto de sufragar los gastos de la segunda anualidad, y el 25% restante, a la finalización del programa y previa justificación final de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del correspondiente convenio.



2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de la beneficiaria, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9. Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10. Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se admite una subcontratación de hasta el 70% del importe de la subvención directa otorgada, con el objetivo de que se puedan contratar a terceros los gastos necesarios para la correcta ejecución de la actuación, detallados en el apartado de gastos elegibles.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución en los términos anteriores no alcance el 60% del presupuesto aprobado, se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos amparados en el convenio será de 2 años a partir de la fecha de la firma del mismo, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado en el presente Decreto de Consejo de Gobierno.



2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12. Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Régimen Jurídico aplicable.

Será de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Efectos y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de febrero de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, por sustitución, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, (Decreto del Presidente, n.º 43/2023, de 21 de septiembre, BORM n.º 220 de 22 de septiembre, Suplemento n.º 13), Juan María Vázquez Rojas.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 711 Decreto n.º 11/2024, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), para la realización de las ediciones 2024 y 2025 del Programa RELANZA.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante, el INFO) es una entidad de derecho público regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines el INFO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales que tienen como denominador común que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INFO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico y, especialmente, a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Se considera el indudable interés público de carácter económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto, teniendo en cuenta, además, su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro, y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 11 de diciembre de 2023, acordó, entre otros asuntos, autorizar la celebración de un Convenio con la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), con la finalidad de desarrollar el programa RELANZA, que conlleva el desarrollo de un programa integral que pueda hacer posible la estimulación de ideas, identificar oportunidades de negocio,



establecer sinergias entre personas cualificadas, ayudar a consolidar proyectos empresariales ya en marcha, y fomentar una red de inversores privados que inviertan en este tipo de proyectos.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que apruebe la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 8 de febrero de 2024,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de CECLOR, para desarrollar y ejecutar el Programa RELANZA, para promover la constitución de ideas o proyectos empresariales y apoyar la consolidación de proyectos empresariales ya en marcha o que requieran un nuevo impulso derivado de los factores externos que han tenido un impacto negativo en las empresas en los últimos tiempos, con actividades corporativas y servicios que CECLOR realice en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia. Los objetivos del programa serán los siguientes:

Objetivos generales:

1. Fomentar la consolidación de negocios: brindar apoyo a la consolidación de negocios mediante herramientas que faciliten su adaptación a las circunstancias externas, promoviendo así su competitividad en el mercado.

2. Canalizar el talento emprendedor para la innovación empresarial: guiar el talento emprendedor hacia la creación de un ecosistema empresarial innovador que no solo impulse la generación de empleo, sino que también fomente la creatividad y el dinamismo en el ámbito laboral.

3. Promover la digitalización y tecnología en empresas emergentes: sensibilizar y promover la adopción de tecnologías digitales en las empresas emergentes. Esta iniciativa tiene como objetivo mejorar la eficiencia operativa y la competitividad, preparando a las empresas para un mercado cada vez más digitalizado y tecnológicamente avanzado.

Objetivos específicos:

1. Fomento de un conocimiento multidisciplinar para el emprendimiento: facilitar la adquisición de conocimientos variados y esenciales necesarios para iniciar y gestionar una empresa de manera efectiva.

2. Empoderamiento de emprendedores a través del autoconocimiento y la confianza en sus habilidades: inspirar confianza y autoconocimiento en los emprendedores, capacitándolos para gestionar sus ideas de negocio y empresas de forma sólida y confiada.

3. Acompañamiento integral en la implementación de ideas de negocio: ofrecer un apoyo continuo y personalizado durante todas las etapas de implementación de las ideas de negocio, proporcionando orientación experta y recursos necesarios para alcanzar el éxito empresarial.



4. Dinamización de la creación empresarial en sectores clave como Smart Agro y Smart Turismo: estimular activamente la creación de empresas en sectores estratégicos como Smart Agro (agricultura inteligente) y Smart Turismo (turismo inteligente) mediante programas especializados y jornadas específicas, impulsando la innovación y la sostenibilidad.

5. Promoción de la colaboración y el networking entre nuevas empresas: fomentar la colaboración, el intercambio de conocimientos y experiencias entre las nuevas empresas, facilitando eventos y plataformas de networking que promuevan la cooperación mutua y el crecimiento empresarial.

Artículo 2. Interés público de carácter económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo, crecimiento económico y empleo regional. En concreto, el acuerdo planteado con CECLOR tiene por objeto apoyar e impulsar la constitución de ideas y la consolidación de proyectos empresariales ya en marcha.

Artículo 3. Dificultad de convocatoria pública.

El programa RELANZA es un proyecto focalizado en la mejora de la competitividad del tejido empresarial de la Región y, en concreto, en las empresas pequeñas y medianas, que constituyen la mayoría. El resultado del programa será la formación de equipos de personas muy cualificadas y que den soluciones innovadoras tanto a problemas sectoriales macro, como a las propias necesidades de innovación que manifiesten cada una de las empresas en su sector.

Dada la importancia de que participen y colaboren en el programa RELANZA empresas ya consolidadas dentro de cada uno de los sectores prioritarios, se hace fundamental la contribución de CECLOR, dada la proximidad del conjunto de sus federaciones y asociaciones al mundo empresarial, que puede facilitar enormemente la participación de empresas en este programa.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención queda justificada al considerar a CECLOR un interlocutor idóneo para la articulación de un programa que impulse la creación y la consolidación de proyectos empresariales en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de CECLOR se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos.

Considerando el indudable interés económico de llevar a cabo un programa como RELANZA, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Artículo 4. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención será la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), organización que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

Artículo 5. Financiación.

La subvención será por importe máximo de 72.000 euros, distribuida en partes iguales entre las ediciones de 2024 y 2025.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular y se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INFO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión será un convenio entre el INFO y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 7. Obligaciones.

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria se obliga a suministrar al INFO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquél de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8. Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: el 25% de dicha cantidad, a modo de anticipo y sin que se requiera la presentación de garantía alguna, durante el mes siguiente a la firma del correspondiente convenio, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento de los primeros meses del mencionado programa; el 50%, también a modo de anticipo, durante el primer mes del segundo año de ejecución, con el objeto de sufragar los gastos de la segunda anualidad, y el 25% restante, a la finalización del programa y previa justificación final de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del correspondiente convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de la beneficiaria, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9. Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10. Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Crecimiento Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se admite una subcontratación de hasta el 70% del importe de la subvención directa otorgada, con el objetivo de que se puedan contratar a terceros los gastos necesarios para la correcta ejecución de la actuación, detallados en el apartado de gastos elegibles.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución en los términos anteriores no alcance el 60% del presupuesto aprobado, se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos amparados en el convenio será de 2 años a partir de la fecha de la firma del mismo, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado en el presente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12. Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora que procedan.



2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

Será de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Efectos y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 8 de febrero de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, por sustitución, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor (Decreto del Presidente, n.º 43/2023, de 21 de septiembre, BORM n.º 220 de 22 de septiembre, suplemento n.º 13), Juan María Vázquez Rojas.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

712 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y eventos en el municipio de Mazarrón.

El Ayuntamiento de Mazarrón ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de San José y para la realización de determinadas actividades, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que me vienen conferidas por el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto nº 239/2023, de 22 de septiembre por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior y la Orden de 27 de septiembre de 2023 de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Dispongo:

Primero.- Que se puede ampliar el horario de cierre de los espectáculos públicos y fiestas, debidamente autorizados, con motivo de las fiestas patronales de San José en el municipio de Mazarrón hasta las 05:00 horas, los días: 15, 16 y 18 de marzo de 2024.



Segundo.- Que, los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales, cuyo horario de cierre viene regulado en la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán permanecer abiertos con motivo de las fiestas patronales de San José en el municipio de Mazarrón hasta las 05:00 horas, los días: 15, 16 y 18 de marzo de 2024.

Tercero.- Esta autorización debe ser de carácter excepcional y temporal y no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 5 de febrero de 2024.—El Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, P.D. el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 27 de septiembre de 2023, BORM número 226, de 29 de septiembre), Francisco Abril Ruiz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 713 Orden de 5 de febrero de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 26 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara la existencia de la plaga avisilla del almendro (*eurytoma amygdali*) y se dictan medidas fitosanitarias obligatorias para combatirla.**

La declaración de la existencia de la plaga avisilla del almendro (*Eurytoma amygdali*) en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como la adopción de medidas fitosanitarias obligatorias para combatirla, se llevó a cabo mediante la Orden de 26 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM n.º 300 de 31/12/2018).

Dicha orden fue dictada teniendo en cuenta la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en la que se establece el marco jurídico que regula la posibilidad de que la Administración, declare la existencia de una plaga cuando produzca o pueda producir perjuicios económicos o daños de tal intensidad, extensión o naturaleza que hagan necesaria la lucha obligatoria como medio más eficaz de combatirla, adoptando las medidas fitosanitarias que estime necesarias para evitar su propagación, reduzca su población y sus efectos y se consiga su erradicación.

Para facilitar el control de esta plaga es muy importante la eliminación de las almendras que quedan en los árboles, antes de iniciarse el momento de salida de adultos. Este momento de salida de nuevos adultos suele producirse a partir de mediados de marzo, por lo que se hace necesario establecer en la Orden citada una fecha límite para la eliminación de los frutos afectados por esta plaga que hayan quedado en los árboles, disminuyendo de esta manera el riesgo de propagación de la plaga a parcelas cercanas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y visto el informe jurídico favorable de fecha 2 de febrero de 2024.

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 26 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara la existencia de la plaga avisilla del almendro (*eurytoma amygdali*) y se dictan medidas fitosanitarias obligatorias para combatirla.

El apartado 2 del artículo 3, de la Orden de 26 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara la existencia de la plaga avisilla del almendro (*eurytoma amygdali*) y se dictan medidas fitosanitarias obligatorias para combatirla, queda redactado en los siguientes términos:



"2. Eliminación de las almendras retiradas de las parcelas afectadas, preferentemente mediante quema de las mismas, lo cual evitará su propagación una vez recolectadas.

La fecha límite para la retirada de las almendras afectadas por esta plaga será el 31 de enero de cada año.

En ningún caso, las almendras afectadas se dejarán abandonadas en la parcela o en sus alrededores, ya que serían foco de dispersión de la plaga".

Disposición final única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de febrero de 2024.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 714 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del anexo del proyecto de repotenciación de línea eléctrica a 132 KV, simple circuito, S.T. El Palmar – S.T. Espinardo circuito 1, situada en el término municipal de Murcia, así como relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente n.º 4E21ATE05416 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25/04/2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.; C.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de San Adrián 48, 48003 Bilbao (Bizkaia).
- b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción de repotenciación de línea eléctrica a 132 kV, así como reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.
- c) Denominación: Anexo de Modificación al Proyecto de Repotenciación de Línea Eléctrica a 132 kV, Simple Circuito, S.T. El Palmar – S.T. Espinardo Circuito 1.
- d) Situación: El anexo al proyecto se ubica en el cruzamiento de la línea con el Río Segura.
- e) Término Municipal: Murcia.
- f) Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica.
- g) Motivo del Anexo: Eliminación del apoyo existente 10170 para desafectar el dominio público hidráulico, e instalación de nuevo apoyo 10170N.
- h) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar:
 - Repotenciación de la Línea eléctrica aérea a 132 KV de simple circuito, y sustitución de conductores por los de tipo G(Z)TCSR-248-32-2T y un cable fibra óptica OPGW-16-90.
 - Tipo: Aérea.
 - Tensión de suministro: 132 KV.
 - N.º circuitos por línea: 1.



Origen del anexo a línea: Apoyo n.º 10169.

Final del anexo a línea: Apoyo n.º 10171.

Longitud: 482 m.

Conductores: conductor tipo G(Z)TCSR-248-32-2T.

i) Presupuesto de la instalación: 34.423 €.

j) Ingeniero redactor del Anexo al proyecto: D. Daniel Pujol Martínez,
Ingeniero del Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

El vuelo sobre el predio sirviente.

El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.

El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 161 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., que se podrán presentar por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario "escrito de alegaciones u observaciones de información pública" del procedimiento 7.

En Murcia, a 5 de enero de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.



RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
ANEXO DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA A 132 KV SIMPLE CIRCUITO S.T. EL PALMAR – S.T. ESPINARDO CIRCUITO 1

REGION DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA

Finca de Proyecto	Datos catastrales		Titular	AFECCIONES					Naturaleza		
	Polígono	Parcela		Servidumbre de Paso			Ocupación temporal (obra y accesos) (m2)	Tala de arbolado (m2)			
				Servidumbre de vuelo (m2)	Nº de Apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m2)					
83	99	823	JOSE ANTONIO LUJAN MOMPEAN	63				26	Agrios regadío		
83.1	99	824	HEREDEROS DE GLORIA MOMPEAN MARTINEZ	64					Agrios regadío		
84	99	9050	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	149	10170 (EXIS. A DESM.)		160	7	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)		
85	96	525	HEREDEROS DE JUAN ANTONIO LUJAN PUJANTE		10170N (NUEVO)	48	507		Agrios regadío		



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 715 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se concede autorización ambiental integrada en el expediente AAI20170002, del titular Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA), para la instalación estación de depuración de aguas residuales animal, en el término municipal de Murcia.**

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 2024, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada a la empresa municipal de Aguas Y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA), con CIF A30054209, en el expediente AAI20170002.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web:

[https://iges.carm.es/web/servlet/descarga?ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=188567&ARCHIVO=Resoluci%C3%B3n%20AAI20170010%20\(COPIA\).pdf](https://iges.carm.es/web/servlet/descarga?ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=188567&ARCHIVO=Resoluci%C3%B3n%20AAI20170010%20(COPIA).pdf)

Murcia, 5 de febrero de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 716 Anuncio de 12 de febrero de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a iniciativa de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, al tramitarse el expediente por vía de urgencia, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 12 de febrero de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

717 Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica.

Por el presente, se expone al público la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 2024, así como la aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica:

Primero.- Aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se expone a continuación, con efectos económicos y administrativos del día 01.01.2024:

1.- La Inclusión de un complemento específico particular denominado "Servicios de Especial Dedicación" para ampliación de jornada ordinaria, al objeto de asegurar un número determinado de servicios de especial dedicación para ampliación de jornada ordinaria por parte del personal funcionario de la policía local, salvándose así el carácter voluntario que reviste la prestación de los mismos, para poder hacer frente a eventos inusuales o sobrevenidos o a los efectos de hacer frente a las necesidades periódicas o no en materia de seguridad del municipio.

Queda definido de la siguiente forma:

Servicio de Especial Dedicación: desempeño de funciones añadidas a las propias de su puesto que exigen una especial dedicación efectiva de 91 horas al año para realizar fuera del turno ordinario de trabajo con carácter adscripción voluntario y de obligado cumplimiento una vez inscritos.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento quedará incluido dentro de los complementos específicos particulares:

Exclusividad	Incompatibilidad para el ejercicio de profesión privada y disponibilidad absoluta fuera de horario habitual, sin percibir gratificaciones por servicios extraordinarios
Disponibilidad I	Disponibilidad fuera de horario normal. 250 horas anuales.
Disponibilidad II	Disponibilidad fuera de horario normal. 125 horas anuales.
Penosidad / Turnicidad (M/T/N)	Jornada laboral habitual en turnos rotativos de mañana, tarde y noche.
Penosidad / Turnicidad (M/T)	Jornada laboral habitual en turnos rotativos de mañana y tarde.
Penosidad / Flexibilidad	Jornada laboral con horario flexible en función de las necesidades del servicio, sin que ello implique mayor número de horas en cómputo anual.
Peligrosidad	Trabajo normal y continuado en condiciones peligrosas.
Penosidad / Festividad	Jornada laboral correspondiente a sábados, domingos y festivos.
Penosidad / Nocturnidad	Jornada laboral con horario de noche (desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente)
Penosidad / Jornada partida	Jornada laboral habitual en horario de mañana y tarde.
Mayor dedicación 1	Jornada laboral habitual con exceso semanal fijo de 8 horas respecto al resto de empleados municipales.
Mayor dedicación 2	Jornada laboral habitual con exceso semanal fijo de 4 horas respecto al resto de empleados municipales.
Dedicación Especial	Desempeño de trabajo en puesto y destino que exige especial responsabilidad, dedicación y exigencia personal.
Servicio de Especial Dedicación	Desempeño de funciones añadidas a las propias de su puesto que exigen una especial dedicación efectiva de 91 horas al año para realizar fuera del turno ordinario de trabajo con carácter de adscripción voluntario y de obligado cumplimiento una vez inscritos.
* DEDICACION ESPECIAL = ESTE COMPLEMENTO PERSONAL (asimilable al CPTen sustitución del mismo), SERA ABSORBIDO EN SU CASO POR LOS COMPLEMENTOS DE DISPONIBILIDAD,	
REDUCIENDO ESTE EN IGUAL CUANTITANTO EN PRECIO COMO EN CUMPLIMIENTO HORARIO	
NORMAS DE APLICACIÓN:	Estos complementos se aplicarán a todo el personal que efectivamente lo realice/requiera su puesto de trabajo, determinado por la Alcaldía-Presidencia.-



2.- Cuantificación del complemento específico particular "Servicios de Especial Dedicación" para ampliación de jornada ordinaria, otorgando un valor porcentual de 0,266 que se aplicará según el rango del puesto, independientemente del complemento de destino personal del que lo ocupe.

Siendo la siguiente cuantía para cada rango:

Rango	Valoración Rango mensual	Servicio de Especial Dedicación
		0,266
1	759,19	201,94
2	810,82	215,68
3	914,10	243,15
4	1.025,78	272,86
5	1.129,04	300,32
6	1.232,33	327,80
7	1.396,53	371,48
8	1.603,10	426,42
9	1.832,99	487,58
10	2.039,52	542,51
11	2.246,07	597,45
12	2.481,77	660,15

Valoración rango mensual: complemento de destino mensual (nivel indicado en el puesto de trabajo) por 12 pagas + complemento específico mensual (rango indicado en el puesto de trabajo) por 14 pagas, dividido el resultado anterior entre 12 meses.

3.- La Modificación puntual de los puestos de trabajo de Agente, Agente Tutor, Subinspector, Inspector, Comisario y Jefatura del Cuerpo de la Policía Local:

Se propone la asignación del complemento específico particular "Servicio de Especial Dedicación" a los puestos de trabajo de Agente, Agente Tutor, Subinspector, Inspector, Comisario y Jefatura del Cuerpo de la Policía Local. La asignación de dicho complemento tendrá el carácter de voluntario, y vendrá regulado por el procedimiento regulado en el anexo I.

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante la amortización de las siguientes plazas:

* Una plaza de Profesora de la Escuela Infantil, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Subgrupo A2.

* Tres plazas de Agente de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1.

* Tres plazas de Limpiadora, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo Agrupación Profesional.

Contra el acuerdo de Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses.

En relación a la aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La modificación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (caravaca.sedipualba.es)

En Caravaca de la Cruz, a 31 de enero de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

718 Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: Aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica (integración de festivos, nocturnos y JOPA por rangos).

Por el presente, se expone al público la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 2024, así como la aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica, cuya ordenación se precisa a continuación:

Primero.- Aprobar la modificación puntual de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se expone a continuación:

1.- Modificar la definición y la inclusión de diferentes tipos de los complementos específicos particulares de Penosidad / Festividad, Penosidad / Nocturnidad y Penosidad / Jornada partida, que quedan definidos de la siguiente forma:

Penosidad/Festividad I	Jornada laboral correspondientes a sábados, domingos y festivos con frecuencia alta (todos los sábados, domingos y festivos del mes a jornada completa, siendo el cómputo mensual de 8 días a jornada completa)
Penosidad/Festividad II	Jornada laboral correspondientes a sábados, domingos y festivos con frecuencia alta -media (3 sábados, 3 domingos y un festivo del mes a jornada completa, siendo el cómputo mensual de 6 días a jornada completa)
Penosidad/Festividad III	Jornada laboral correspondientes a sábados, domingos y festivos con frecuencia media (2 sábados, 2 domingos y 1 festivo al mes con jornada completa o 4 sábados, 4 domingos y 1 festivo con media jornada, siendo el cómputo mensual de 4 días a jornada completa)
Penosidad/Festividad IV	Jornada laboral correspondientes a sábados, domingos y festivos con frecuencia media-baja (2 sábados, 1 domingo y 1 festivo a jornada completa o 3 sábados, 3 domingos y 1 festivo al mes con media jornada, siendo el cómputo mensual de 3 días a jornada completa)
Penosidad/Festividad V	Jornada laboral correspondientes a sábados, domingos y festivos con frecuencia baja (1 sábado, 1 domingo y 1 festivo a jornada completa o 2 sábados, 2 domingos y 1 festivo al mes con media jornada, siendo el cómputo mensual de 2 días a jornada completa)
Penosidad/Festividad VI	Jornada laboral correspondientes a sábados, domingos y festivos con frecuencia escasa (1 sábado o 1 domingo o 1 festivo a jornada completa o 2 sábados o 2 domingos al mes con media jornada, siendo el cómputo mensual de 1 día a jornada completa)
Penosidad/Nocturnidad I	Jornada laboral con horario de noche, desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente con frecuencia alta (600 horas en cómputo anual)
Penosidad/Nocturnidad II	Jornada laboral con horario de noche, desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente con frecuencia alta - media (490 horas en cómputo anual)
Penosidad/Nocturnidad III	Jornada laboral con horario de noche, desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente con frecuencia media(390 horas en cómputo anual)
Penosidad/Nocturnidad IV	Jornada laboral con horario de noche, desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente con frecuencia media-baja (290 horas en cómputo anual)
Penosidad/Nocturnidad V	Jornada laboral con horario de noche, desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente con frecuencia baja (190 horas en cómputo anual)
Penosidad/Nocturnidad VI	Jornada laboral con horario de noche, desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente con frecuencia escasa (90 horas en cómputo anual)
Penosidad/Jornada partida I	Jornada laboral habitual en horario de mañana y tarde con frecuencia alta (6 días semanales en cada mes)
Penosidad/Jornada partida II	Jornada laboral habitual en horario de mañana y tarde con frecuencia alta-media (5 días semanales en cada mes)
Penosidad/Jornada partida III	Jornada laboral habitual en horario de mañana y tarde con frecuencia media (4 días semanales en cada mes)
Penosidad/Jornada partida IV	Jornada laboral habitual en horario de mañana y tarde con frecuencia media - baja (3 días semanales en cada mes)
Penosidad/Jornada partida V	Jornada laboral habitual en horario de mañana y tarde con frecuencia baja (2 días semanales en cada mes)
Penosidad/Jornada partida VI	Jornada laboral habitual en horario de mañana y tarde con frecuencia escasa (1 día semanal)



2.- Modificar la forma de valorar y cuantificar los complementos de festividad, nocturnidad y jornada partida, que están siendo abonados mediante un precio hora dependiente de un Grupo de Clasificación Profesional, y que deberán de ser integrados mediante la valoración del rango, sin tener en cuenta el complemento de destino personal, y con el siguiente valor porcentual para cada uno de los conceptos y grados:

PENOSIDAD / FESTIVIDAD:

RANGO	VALORACIÓN RANGO	FESTIVOS I	FESTIVOS II	FESTIVOS III	FESTIVOS IV	FESTIVOS V	FESTIVOS VI
		0,253	0,216	0,106	0,075	0,040	0,029
1	759,19	192,08	163,99	80,66	56,75	30,56	21,83
2	810,82	205,14	175,14	86,15	60,61	32,64	23,31
3	914,10	231,27	197,45	97,12	68,33	36,79	26,28
4	1.025,78	259,52	221,57	108,99	76,68	41,29	29,49
5	1.129,04	285,65	243,87	119,96	84,40	45,44	32,46
6	1.232,33	311,78	266,18	130,94	92,12	49,60	35,43
7	1.396,53	353,32	301,65	148,38	104,39	56,21	40,15
8	1.603,10	405,58	346,27	170,33	119,83	64,52	46,09
9	1.832,99	463,75	395,93	194,76	137,02	73,78	52,70
10	2.039,52	516,00	440,54	216,70	152,45	82,09	58,64
11	2.246,07	568,26	485,15	238,64	167,89	90,40	64,57
12	2.481,77	627,89	536,06	263,69	185,51	99,89	71,35

Para los funcionarios pertenecientes al Grupo de Clasificación Profesional de Agrupaciones Profesionales (Grupo E) que estuvieran prestando servicio a fecha 31.12.2009, se mantienen a título personal las siguientes cuantías:

RANGO	VALORACIÓN RANGO	FESTIVOS I	FESTIVOS II	FESTIVOS III	FESTIVOS IV	FESTIVOS V	FESTIVOS VI
		0,253	0,216	0,106	0,075	0,040	0,029
1	791,09	200,15	170,88	84,05	59,13	31,84	22,74
2	844,89	213,76	182,50	89,77	63,16	34,01	24,29
3	952,51	240,99	205,74	101,20	71,20	38,34	27,38

PENOSIDAD / NOCTURNIDAD:

RANGO	VALORACIÓN RANGO	NOCTURNOS I	NOCTURNOS II	NOCTURNOS III	NOCTURNOS IV	NOCTURNOS V	NOCTURNOS VI
		0,253	0,216	0,106	0,075	0,040	0,029
1	759,19	192,08	163,99	80,66	56,75	30,56	21,83
2	810,82	205,14	175,14	86,15	60,61	32,64	23,31
3	914,10	231,27	197,45	97,12	68,33	36,79	26,28
4	1.025,78	259,52	221,57	108,99	76,68	41,29	29,49
5	1.129,04	285,65	243,87	119,96	84,40	45,44	32,46
6	1.232,33	311,78	266,18	130,94	92,12	49,60	35,43
7	1.396,53	353,32	301,65	148,38	104,39	56,21	40,15
8	1.603,10	405,58	346,27	170,33	119,83	64,52	46,09
9	1.832,99	463,75	395,93	194,76	137,02	73,78	52,70
10	2.039,52	516,00	440,54	216,70	152,45	82,09	58,64
11	2.246,07	568,26	485,15	238,64	167,89	90,40	64,57
12	2.481,77	627,89	536,06	263,69	185,51	99,89	71,35

Para los funcionarios pertenecientes al Grupo de Clasificación Profesional de Agrupaciones Profesionales (Grupo E) que estuvieran prestando servicio a fecha 31.12.2009, se mantienen a título personal las siguientes cuantías:

RANGO	VALORACIÓN RANGO	NOCT I	NOCT II	NOCT III	NOCT IV	NOCT V	NOCT VI
		0,253	0,216	0,106	0,075	0,040	0,029
1	791,09	200,15	170,88	84,05	59,13	31,84	22,74
2	844,89	213,76	182,50	89,77	63,16	34,01	24,29
3	952,51	240,99	205,74	101,20	71,20	38,34	27,38

**PENOSIDAD / JORNADA PARTIDA:**

RANGO	VALORACIÓN RANGO	JOPA I	JOPA II	JOPA III	JOPA IV	JOPA V	JOPA VI
		0,165	0,143	0,121	0,077	0,052	0,029
1	759,19	125,27	108,56	91,86	58,46	39,29	21,83
2	810,82	133,79	115,95	98,11	62,43	41,96	23,31
3	914,10	150,83	130,72	110,61	70,39	47,30	26,28
4	1.025,78	169,25	146,69	124,12	78,99	53,08	29,49
5	1.129,04	186,29	161,45	136,61	86,94	58,43	32,46
6	1.232,33	203,33	176,22	149,11	94,89	63,77	35,43
7	1.396,53	230,43	199,70	168,98	107,53	72,27	40,15
8	1.603,10	264,51	229,24	193,98	123,44	82,96	46,09
9	1.832,99	302,44	262,12	221,79	141,14	94,86	52,70
10	2.039,52	336,52	291,65	246,78	157,04	105,55	58,64
11	2.246,07	370,60	321,19	271,77	172,95	116,23	64,57
12	2.481,77	409,49	354,89	300,29	191,10	128,43	71,35

Para los funcionarios pertenecientes al Grupo de Clasificación Profesional de Agrupaciones Profesionales (Grupo E) que estuvieran prestando servicio a fecha 31.12.2009, se mantienen a título personal las siguientes cuantías:

RANGO	VALORACIÓN RANGO	JOPA I	JOPA II	JOPA III	JOPA IV	JOPA V	JOPA VI
		0,165	0,143	0,121	0,077	0,052	0,029
1	791,09	130,53	113,13	95,72	60,91	40,94	22,74
2	844,89	139,41	120,82	102,23	65,06	43,72	24,29
3	952,51	157,16	136,21	115,25	73,34	49,29	27,38

Valoración rango mensual: complemento de destino mensual por 12 pagas + complemento específico mensual por 14 pagas, dividido el resultado anterior entre 12 meses.

La asignación de los diferentes grados (I, II, III, IV, V Y VI) de festividad, nocturnidad y jornada partida se hará a los empleados públicos, que sus puestos de trabajo lo indiquen en la RPT, mediante Resolución de la Alcaldía.

3.- La MODIFICACIÓN puntual de los siguientes puestos de trabajo:

Se propone la asignación del complemento específico particular de festividad, nocturnidad y jornada partida, en los grados: I, II, III, IV, V y VI, que los mismos serán determinados por Resolución de la Alcaldía, a los siguientes puestos de trabajo:

PUESTO DE TRABAJO	FESTIVAS	NOCTURNAS	JOPA
ADMINISTRATIVO	SÍ	NO	SÍ
AGENTE DE POLICÍA	SÍ	SÍ	NO
AGENTE TUTOR DE POLICÍA	SÍ	SÍ	NO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SÍ	NO	SÍ
AUXILIAR DE PATRIMONIO CULTURAL	SÍ	NO	SÍ
COMISARIO POLICÍA	SÍ	SÍ	NO
CONSERJE MANTENEDOR	SÍ	SÍ	SÍ
CONTROLADOR DE ZONA E INSTALACIONES MUNICIPALES	SÍ	NO	SÍ
CONTROLADOR DE ZONA E INSTALACIONES MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO	SÍ	NO	SÍ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CONTROLADOR DE ZONA E INSTALACIONES MUNICIPALES	SÍ	NO	SÍ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE MUSEOS Y SALAS DE EXPOSICIONES	SÍ	NO	SÍ
INSPECTOR POLICÍA	SÍ	SÍ	NO
JEFATURA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL	SÍ	SÍ	NO
JEFE DEPARTAMENTO CULTURA, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	NO	NO	SÍ
JEFE NEGOCIADO DE DEPORTES	NO	NO	SÍ
JEFE NEGOCIADO DE JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	NO	NO	SÍ
MONITOR DEPORTES	SÍ	NO	SÍ



PUESTO DE TRABAJO	FESTIVAS	NOCTURNAS	JOPA
OPERARIO DE LIMPIEZA	SÍ	NO	SÍ
PROFESOR DE MÚSICA	NO	NO	SÍ
SUBINSPECTOR POLICÍA	SÍ	SÍ	NO
TÉCNICO ARCHIVO BIBLIOTECAS	NO	NO	SÍ

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante la amortización de las siguientes plazas:

- Una plaza de Trabajadora Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico, Clase Medio, Subgrupo A2.
- Una plaza de Conductor, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Subgrupo C2.
- Una plaza de Conductor, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Agrupación Profesional.
- Una plaza de Agente de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1.
- Tres plazas de Limpiadora, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo Agrupación Profesional".

Contra el acuerdo de Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses.

En relación a la aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La modificación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (caravaca.sedipualba.es)

En Caravaca de la Cruz, a 31 de enero de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

- 719 Autorización excepcional por interés público para instalación de solar fotovoltaica en las inmediaciones del bombeo y el embalse de la Carrasquilla I. Paraje La Carrasquilla. Comunidad de Regantes Ascoy-Benís-Carrasquilla.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2.º de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud de autorización excepcional por interés público promovida por la Comunidad de Regantes Ascoy-Benís-Carrasquilla, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente GEN-PLAN/2023/38 - (865128R), de solicitud de Autorización Excepcional por Interés Público para Instalación Solar Fotovoltaica en las inmediaciones del bombeo y el embalse de la Carrasquilla I, formulada por Javier Castellote Martínez, en representación de la Comunidad de Regantes Ascoy-Benís-Carrasquilla.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, consultable en horario de 9:00 a 14:00, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento, sito en C/ Paseo, 2-3.º, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cieza, 16 de enero de 2024.—El Alcalde, Tomás Rubio Carrillo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

- 720 Autorización excepcional por interés público para instalación solar fotovoltaica de la Comunidad de Regantes de Ascóy. Paraje Charco Lentisco. Comunidad de Regantes Ascóy-Bení-Carrasquilla.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2º de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud de autorización excepcional por interés público promovida por la Comunidad de Regantes Ascóy-Bení-Carrasquilla, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente GEN-PLAN/2023/37 - (865216P), de solicitud de Autorización Excepcional por Interés Público para Instalación Solar Fotovoltaica de la Comunidad de regantes de Ascóy, dentro del Paraje Charco Lentisco, formulada por Javier Castellote Martínez, en representación de la Comunidad de Regantes Ascóy-Bení-Carrasquilla.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, consultable en horario de 9:00 a 14:00, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento, sito en C/ Paseo, 2-3.º, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cieza, 16 de enero de 2024.—El Alcalde, Tomás Rubio Carrillo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

721 Anuncio de información pública declaración de interés público complejo turístico Fenazar. Expte. 2023-12981.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, ha informado favorablemente la declaración de interés público para la instalación de un Complejo Turístico denominado "Molina Resort Smart Town Holiday Bungalows", en la parcela catastral 158 del polígono 33, en una zona clasificada como suelo urbanizable sin sectorizar, expediente núm. 2023/12981 (antes 001389/2019-0739), promovido por Complejo Turístico Fenazar S.L.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104 2 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), se somete a información pública por plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo se podrá consultar el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedelectronica.molinadesegura.es/>).

Molina de Segura, 2 de febrero de 2024.—P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

722 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza de bienestar animal.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de bienestar animal en el expediente GRAL/0114/2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La documentación se podrá consultar en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/>. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, precediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

Mula, 5 de febrero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

723 Rectificación de error material en bases de selección de Técnico de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Advertido error material en la Cláusula Cuarta punto 1, de las Bases de Selección para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Planeamiento y Gestión Urbanística, como funcionario/a de carrera, y creación de una lista de espera, publicadas en el BORM n.º 33 de fecha 09 de febrero de 2024,

En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: «*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.*

Finalmente, por razones de eficiencia y celeridad, así como la imposibilidad de demorar el presente acuerdo hasta la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local,

He resuelto,

Primero.- Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 28 de junio de 2023 de conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre, por razones de eficiencia y celeridad para impulsar el proceso selectivo.

Segundo. - Rectificar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Planeamiento y Gestión Urbanística, como funcionario/a de carrera, y creación de una lista de espera, y **donde dice**

“4.1. Presentación de instancias Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera o mediante el procedimiento regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las presentes bases en el BORM, según el modelo que figura como anexo II

debe decir

“4.1. Presentación de instancias Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera o mediante el procedimiento regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las presentes bases en el BOE según el modelo que figura como anexo II.



Tercero. Publicar la rectificación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento <http://santomera.sedelectronica.es>.

Santomera, 9 de febrero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Arco Sur Mar Menor", Cabo de Palos
(Cartagena)

724 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

Por medio del presente anuncio, se convoca a todos los comuneros de la "Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor" a la Junta General Extraordinaria. Dicha Junta tendrá lugar el día 9 de marzo de 2024 en las oficinas de la planta desaladora, situadas en el Paraje Los Chaparros en Cabo de Palos, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, para tratar el siguiente:

Orden del día:

I. Modificación del artículo 45 de las Ordenanzas y Reglamentos sustituyendo "mediante edictos municipales y anuncios en el domicilio de la misma, así como en el Boletín Oficial de la Región", por "mediante anuncios en la sede la comunidad y en el Boletín Oficial del Estado" en relación a la modificación del RDPh.

II. Ruegos y preguntas.

El censo de regantes estará expuesto en el domicilio de la Comunidad, Paraje Los Chaparros, s/n, de Cabo de Palos, a partir del 8 de febrero de 2024.

En Cabo de Palos, a 8 de febrero de 2024.—El Presidente, Eloy Celdrán Uriarte.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Arco Sur Mar Menor", Cabo de Palos
(Cartagena)

725 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio del presente anuncio, se convoca a todos los comuneros de la "Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor" a la Junta General Ordinaria. Dicha Junta tendrá lugar el día 9 de marzo de 2024 en las oficinas de la planta desaladora, situadas en el Paraje Los Chaparros en Cabo de Palos, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda, para tratar el siguiente:

Orden del día

- I. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General Anterior.
- II. Examen y aprobación de la Memoria General Anual, así como de las cuentas anuales del año 2023.
- III. Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto para el año 2024 y, en su caso, aprobación de derramas.
- IV. Elecciones para la renovación de cargos comunitarios.
- V. Reparto del volumen por pedido realizado por los regantes para cada autorización de agua de Desaladora de Escombras.
- VI. Precio y reparto del volumen de agua producido con Residuo Líquido 0.
- VII. Aprobación, si procede, de la baja de los socios que lo han solicitado.
- VIII. Aprobación del censo o padrón de la Comunidad de Regantes.
- IX. Ruegos y preguntas.

El censo de regantes estará expuesto en el domicilio de la Comunidad, Paraje Los Chaparros, s/n de Cabo de Palos, a partir del 8 de febrero de 2024.

En Cabo de Palos, a 8 de febrero de 2024.—El Presidente, Eloy Celdrán Uriarte.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

726 Aprobación inicial del Presupuesto General.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2024 por la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en apartado 1.º del artículo 169 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados que se señalan en el apartado 1.º del artículo 170 del citado texto legal, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Consorcio, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sí durante el citado plazo, no se presentaren reclamaciones.

Murcia, a 9 de febrero de 2024.—La Secretaria-Interventora del Consorcio,
Ana M.ª García Asensio.